

**ANEXO A**  
**Resultados del Proceso Competitivo para Financiamientos**

El suscrito LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA en mi carácter de SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL del Estado de Nuevo León, mismo que acredito mediante la presentación anexa de copia simple de (la) Constancia de nombramiento y pasaporte No. G16570312 emitido (a) por el (la) Secretaría de Relaciones Exteriores, hago constar que tras realizar un proceso competitivo de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presentó el costo financiero más bajo, siendo resultado del proceso competitivo realizado en fecha 06 de mayo de 2022, mediante convocatoria publicada el 11 de abril de 2022, obteniendo como mínimo 08 (ocho) oferta(s) irrevocable(s). Al respecto:

I. Información general del Financiamiento.

Tipo de Financiamiento	Crédito Simple
Ente Público	Gobierno del Estado de Nuevo León
Monto del Financiamiento	Hasta \$11,890,569,373.06 (once mil ochocientos noventa millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y tres pesos 06/100 M.N.)
Plazo (Días)	7,305 días y/o 9,131 días
Tipo de Tasa de Interés	Tipo Variable TIIE a 28 días + sobretasa de interés
Gastos Adicionales	Las ofertas de crédito no deberán incluir ningún tipo de comisión, gasto adicional o gasto contingente.
Destino	Refinanciamiento en mejores condiciones financieras; de hasta 5 Contratos de Crédito.
Fuente de pago	Hasta el 10.00% (diez punto cero por ciento) del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, porcentaje equivalente de hasta 12.50% (doce punto cincuenta por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado.
Mecanismo de pago	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número F/4584, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 4584)
Garantía	Las instituciones participantes NO podrán establecer como condición del financiamiento la adquisición obligatoria de una Garantía de Pago Oportuno (GPO).
Derivado	La estructura del financiamiento prevé que el Estado puede celebrar un instrumento de la tasa de interés de referencia como condición del financiamiento, bajo la modalidad de un Contrato de Cobertura de Tasa de Interés (CAP), con una vigencia mínima de 24 meses, renovable durante la vigencia del financiamiento; operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación o renovación.
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia.	Curva de TIIE a 28 días de 19 de abril de 2022 proporcionada por "Grupo BMV en su subdivisión Valmer"
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de interés TIIE 28	Curva de TIIE a 28 días de 19 de abril de 2022 proporcionada por "Grupo BMV en su subdivisión Valmer"

II.- Instituciones financieras invitadas.

No.	Institución Financiera	Funcionario Facultado	Aceptación	Rechazo
1	Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero	Lic. Efrain Cordero Bencomo	No presentó propuesta ni negativa de participación	
		Lic. David Israel Flores González		
2	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer	Lic. Ricardo Mora Rueda	Sí	-
		Lic. Karina Marlenne López Juárez		

3	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Lic. Jorge Luis de la Rosa Cantú	Sí	-
		Lic. Juan José Herrera Gallegos		
4	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	Lic. Rubén Darío Ornelas Llerena	-	Sí
		Lic. Ramiro Guajardo Silva		
5	Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva	Lic. Eduardo A. Escobedo Álvarez	No presentó propuesta ni negativa de participación	
6	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	Lic. Martín Alejandro Serna Quiñones	-	Sí
		Lic. Eduardo Joel Bocanegra Muñoz		
7	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Lic. Diana Patricia Quintero Rdz.	-	Sí
8	Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple	C.P. Mercedes Martha Guadalupe Barraza Ávila	Sí	-
9	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	C. René Jerónimo Barrera Cantú	Sí	-
10	Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex	Lic. Israel Chorley Moreno	-	Sí
11	Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple	Lic. Marcelo Bahena Ballesteros	No presentó propuesta ni negativa de participación	
12	Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple	Lic. Mauricio Eluani Pérez	Sí	-

### III.- Propuestas de ofertas irrevocables recibidas.

Institución Financiera	Tipo de Obligación	Monto Ofrecido	Tasa de Interés		Plazo		Comisiones	Otros Gastos Adicionales	Gastos Adicionales Contingentes	Perfil de pago		Tasa Efectiva Anual (%)	Valor Presente Neto de la Oferta Calificada	Valor Presente Neto entre el Monto Ofrecido	
			Tasa Variable	Sobretasa o Tasa Fija	(días)					Periodicidad	Crecimiento Amortización				
					Total	Gracia									
1	BANORTE P-2	Crédito Simple	\$ 8,085,000,000.00	TIIE 28	0.5400%	9131	0	NA	NA	NA	Mensual	Perfil Especifico	9.5952%	\$ 8,611,256,501.23	<b>1.0651</b>
2	BANOBRAS P-1	Crédito Simple	\$ 3,000,000,000.00	TIIE 28	0.5600%	9131	0	NA	NA	NA	Mensual	Perfil Especifico	9.6289%	\$ 3,204,831,096.83	<b>1.0683</b>
3	BANOBRAS P-2	Crédito Simple	\$ 3,000,000,000.00	TIIE 28	0.5900%	9131	0	NA	NA	NA	Mensual	Perfil Especifico	9.6590%	\$ 3,213,473,271.03	<b>1.0712</b>
4	BANORTE P-3	Crédito Simple	\$ 1,000,000,000.00	TIIE 28	0.5900%	9131	0	NA	NA	NA	Mensual	Perfil Especifico	9.6674%	\$ 1,071,934,993.03	<b>1.0719</b>
5	AZTECA	Crédito Simple	\$ 300,000,000.00	TIIE 28	0.5400%	9131	0	NA	NA	NA	Mensual	Perfil Especifico	9.6763%	\$ 321,772,331.19	<b>1.0726</b>
6	BANORTE P-1	Crédito Simple	\$ 8,085,000,000.00	TIIE 28	0.4900%	7305	0	NA	NA	NA	Mensual	Perfil Especifico	9.4940%	\$ 9,372,315,687.72	<b>1.1592</b>
7	BAJÍO	Crédito Simple	\$ 2,127,861,118.47	TIIE 28	0.5900%	7305	0	NA	NA	NA	Mensual	Perfil Especifico	9.6166%	\$ 2,489,082,579.48	<b>1.1698</b>
8	BBVA	Crédito Simple	\$ 283,404,164.52	TIIE 28	0.5900%	7305	0	NA	NA	NA	Mensual	Perfil Especifico	9.7802%	\$ 335,556,598.58	<b>1.1840</b>

La Metodología de Cálculo Aplicable fue determinada con base en los "Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre del 2016.

Para Efectos del Cálculo de la Tasa Efectiva Anual se toma en cuenta lo siguiente:

I. La Tasa Efectiva considera la curva de Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días (TIIE 28 días) de fecha 19 de abril de 2022 proporcionada por el Grupo BMV en su subdivisión Valmer, más la sobretasa de Para el cálculo del valor presente se toma la curva de Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días (TIIE 28 días) de fecha 19 de abril de 2022 proporcionada por el Grupo BMV en su subdivisión Valmer, más la Para el cálculo de la Tasa Efectiva y el Valor Presente Neto se toma en cuenta el costo por las calificaciones emitadas por instituciones avaladas por la CNBV. El costo por calificación se estandariza en \$220,000.00 y se señala que cada crédito deberá tener al menos dos calificaciones a excepción de Banco Azteca y Banorte que solo necesitan una.

NA: No Aplica

P-1: Propuesta 1 o Primera Propuesta de Financiamiento  
P-2: Propuesta 2 o Segunda Propuesta de Financiamiento  
P-3: Propuesta 3 o Tercera Propuesta de Financiamiento

De conformidad con los Lineamientos de la Metodología para los Procesos Flexibles, se deberá siempre tomar a consideración primero los créditos con mayor plazo. En este caso, serán aquellos con un plazo de 25 años (9,131 días). Para que una oferta de menor plazo pueda tomarse en lugar de una de mayor plazo, su cociente resultante del Valor Presente Neto entre el Monto Ofrecido deberá ser menor al de las ofertas de mayor plazo. Para todas las ofertas se considera el gasto en servicios como son las calificaciones, es por eso que ofertas con mismas condiciones de plazo y sobretasa, pero diferente monto ofrecido tendrán diferentes tasas efectivas, ya que el valor ponderado de esta, tendrá un mayor peso para aquellas ofertas de menores montos

De igual manera, se recibieron otras dos ofertas por parte del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., las cuales no fueron consideradas como ofertas susceptibles al ser calificadas, por no ajustarse al punto 8, de las Condiciones Generales de Contratación exigidas en el proceso, al exceder el límite superior aceptable de la Tasa de Interés.

Derivado de lo anterior y conforme al artículo 26 fracción IV y V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con la determinación de las instituciones que ofrecen el mayor plazo o el menor costo financiero, con base en el plazo, la tasa efectiva y el valor presente del costo total de la operación entre el monto ofertado, de conformidad con los artículos 14, 25, 26, 27, 28 y 29 de los lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero, se determina que las propuestas ganadoras son las ofertadas por:

- Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte a quien se le asignan hasta \$8,085,000,000.00 (ocho mil ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) de su propuesta 2 y;
- Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., a quien se le asignan hasta \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 M.N.) de su propuesta 1 y; hasta \$805,569,373.06 (ochocientos cinco millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y tres pesos 06/100 M.N.) de su propuesta 2.

**Monterrey, Nuevo León, a 09 de mayo de 2022**

**Atentamente,**

---

**LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA  
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Se adjuntan como parte integrante del presente Anexo A, 8 (ocho) oferta(s) irrevocable(s) de Financiamiento como Anexo 1, así como las respuestas de 4 (cuatro) instituciones financieras que decidieron no presentar oferta en este proceso competitivo como Anexo 2, en los términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios.

Monterrey, Nuevo León, a 6 de mayo de 2022.

**Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra**

Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León  
Escobedo No. 333 Piso 10,  
Centro, Monterrey, N.L. 64000

Ref.: Propuesta 1 para Licitación Pública No. 04/2022.

Se hace referencia a su invitación al proceso competitivo para adquisición de financiamiento constitutivo de deuda pública directa por un monto de hasta \$11,890,569,373.06 (Once mil ochocientos noventa millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y tres pesos 06/100 M.N.) cuyo destino será el refinanciamiento en mejores condiciones financieras, de hasta cinco Contratos de Crédito que el Estado de Nuevo León tiene suscritos con diferentes Instituciones Financieras.

Al respecto, con el objeto de que la institución bancaria a la que representamos, participe en la presentación de una Propuesta para Crédito en firme conforme a los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria de la Licitación señalada, nos permitimos informarle los términos y condiciones de nuestra Oferta de Financiamiento de Largo Plazo, **en firme y de manera irrevocable**, la cual tiene una **vigencia de 90 (noventa) días naturales a partir de su presentación:**

1. **Monto:** Hasta \$8,085,000,000.00 (Ocho mil ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
2. **Instrumentación:** Se instrumentará a través de la figura de un contrato de apertura de crédito simple, considerando como mecanismo de fuente de pago el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/4584, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 4584) al que se afectarán los ingresos precisados como fuente de pago del financiamiento.
3. **Destino del Financiamiento:** El destino del financiamiento será refinanciar uno o varios de los siguientes contratos de crédito, por el monto total o hasta donde alcance:

Acreedor	Clave Registro RPU	Fecha de Contratación	Saldo al 30 de abril 2022
Bajío	P19-0918085	16-jul-18	719,308,078.92
Bajío	P19-0918084	16-jul-18	1,408,553,039.55
Banamex	P19-0217003	18-ene-17	1,417,020,822.62
Banorte	P19-0713084	05-jul-13	8,062,283,267.45
BBVA	P19-0718063	14-jun-18	283,404,164.52
<b>TOTAL</b>			<b>11,890,569,373.06</b>

4. **Plazo del crédito:** 20 (veinte) años, equivalentes a 240 (doscientos cuarenta) meses o 7,305 (siete mil trescientos cinco) días contados a partir de la firma del contrato de crédito que documente el financiamiento.

5. **Periodicidad en el Pago de Intereses:** Mensual.
6. **Calificaciones de calidad crediticia:** El Estado deberá calificar la estructura del crédito de acuerdo con lo siguiente:
  - I. El Estado deberá obtener una Calificación otorgada al Crédito por una agencia calificadoras designada por el Estado, siempre y cuando el nivel de calificación del Estado otorgado por al menos dos agencias mantenga un nivel de calificación mayor o igual a A-.
  - II. El Estado deberá obtener una Calificación otorgada al Crédito por dos agencias calificadoras designadas por el Estado, cuando el nivel de Calificación del Estado otorgado por al menos dos agencias calificadoras sea inferior o igual a BBB+.
7. **Tasa de Interés Variable, con referencia a TIIE:** Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días, más una sobretasa, en el entendido que para determinar la sobretasa se tomará en cuenta la o las calificaciones del crédito. El Estado tendrá un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales a partir de la primer Disposición del Crédito para obtener la calificación del mismo, en tanto ésta se obtiene se aplicará la sobretasa que corresponda al nivel de riesgo de AA. Una vez calificado el crédito, se aplicará la sobretasa que corresponda al nivel de calificación obtenido. La tabla de sobretasas que aplicará será la siguiente:

Calificación del Crédito o Acreditado con dos Calificaciones					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA
FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM	
AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+ /M	0.48%
AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+ /M	0.49%
AA	AA	Aa2	AA	AA /M	0.50%
AA-	AA-	Aa3	AA-	AA- /M	0.59%
A+	A+	A1	A+	A+ /M	0.78%
A	A	A2	A	A /M	1.08%
A-	A-	A3	A-	A- /M	1.37%
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+ /M	1.76%
BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB /M	1.85%
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB- /M	1.95%
BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+ /M	2.04%
BB	BB	Ba2	BB	BB /M	2.13%
BB-	BB-	Ba3	BB-	BB- /M	2.22%
B+	B+	B1	B+	B+ /M	2.40%
B	B	B2	B	B /M	2.57%
B-	B-	B3	B-	B- /M	2.75%
CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C /M	2.92%
CC	C	Ca	CC	C /M	3.10%
C	C-	C	C	C /M	3.27%
D / E	D		D	D /M y E /M	3.45%
NO CALIFICADO CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES					4.10%

8. **Perfil de Amortizaciones de Capital y Periodo de Gracia:** calendario de pagos específicos de 240 (doscientos cuarenta) meses a partir de la firma del contrato de crédito, con pagos crecientes de capital de conformidad con la tabla de pagos que se incluye como **Anexo 1**.
9. **Mecanismo de Fuente de Pago:** Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número F/4584, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 4584) el cual cuenta con las siguientes especificaciones:
  - a) El Estado de Nuevo León funge en el fideicomiso como Fideicomitente. Actualmente el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales al servicio del financiamiento es de 44.24% (cuarenta y cuatro punto veinticuatro por ciento), equivalente al 55.30% (cincuenta y cinco puntos treinta por ciento), excluyendo las transferencias a municipios, sin perjuicio de aportaciones adicionales posteriores;
  - b) Recibe de la Tesorería de la Federación el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones al servicio del financiamiento; y
  - c) Las instituciones acreedoras en el financiamiento objeto de la presente convocatoria tendrán el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar, en el Porcentaje Asignado al Crédito otorgado el cual se inscribirá en dicho mecanismo; y
  - d) El Fideicomiso tiene el carácter de Fideicomiso Maestro y permite, previa aportación de Porcentajes Asignados adicionales, la inscripción de otras operaciones de financiamiento.
  - e) Actualmente se encuentran inscritos 18 (dieciocho) financiamientos en el Fideicomiso 4584.
10. **Recursos a otorgar como Fuente de Pago:**
  - 10.1 **Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales:** Los ingresos mensuales por concepto de participaciones en ingresos federales del Estado de Nuevo León correspondientes al Fondo General de Participaciones (componente del Ramo 28) por un porcentaje de hasta 6.80% (seis punto ochenta por ciento) del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, porcentaje equivalente de hasta 8.50% (ocho punto cincuenta por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado.
  - 10.2 **Aforo:** Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales antes señalado, representan un aforo mínimo de 2.0 (dos punto cero) veces el servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.
  - 10.3 **Afectación:** Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones se afectarán como fuente de pago de las obligaciones derivadas del Financiamiento, así como para la constitución inicial del Fondo de Reserva del mismo, y en su caso para la reconstitución del Fondo de Reserva.
  - 10.4 **Afectación proporcional al monto ofertado:** Al ser esta una oferta parcial de financiamiento, se prevé una afectación proporcional de Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales, de conformidad a lo establecido en la sección 10.1, el cual a su vez podrá ajustarse proporcionalmente en función del monto asignado en el fallo.
11. **Fondo de Reserva:** Se deberá establecer, mantener y reconstituir un fondo de reserva para el pago del financiamiento en el mecanismo de fuente de pago, con un saldo objetivo por el monto equivalente a dos meses el servicio de la deuda del mes en curso. Este fondo deberá constituirse en un plazo máximo de 30 días posteriores a cada disposición.

Este fondo se constituirá inicialmente con el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales o mediante aportación del Estado. El Estado asumirá la obligación de afectar, como fuente de pago de la obligación de mantener el saldo objetivo del Fondo de

Reserva, el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales.

12. **Gastos Adicionales:** No aplican

13. **Gastos Adicionales Contingentes:** No aplican.

14. **Condiciones previas para la disposición de los recursos:**

- Fallo respecto al proceso competitivo y suscrito por el Secretario de Finanzas y Tesorero del Estado en el que acredite que el crédito fue celebrado bajo las mejores condiciones de mercado.
- Firmar el contrato de crédito y que este sea ratificado ante fedatario público, cuyo costo de ratificación será cubierto por el Acreditante.
- Constancia de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León.
- Constancia de inscripción en el Registro Público Único.
- Notificación irrevocable con acuse de recibido por parte de la SHCP en donde se instruye el envío de las participaciones federales al fideicomiso de pago.
- Suscribir los pagarés que documenten las disposiciones correspondientes.
- Entregar una carta u oficio con la solicitud de disposición.
- Certificación suscrita por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado en donde se compruebe que el Estado se encuentra dentro del Techo de Financiamiento Neto autorizado para el presente ejercicio fiscal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Reglamento del Sistema de Alertas.
- Que no se hubiera actualizado al momento en que se pretenda disponer del Crédito, ninguna de las causas que generen o constituyan un Evento de Aceleración o Evento de Incumplimiento.
- Que el Estado entregue copia del Fideicomiso F/4584 a satisfacción del Acreditante, y en su caso, sus convenios modificatorios.
- Que el Fiduciario del Fideicomiso F/4584 emita y entregue a la Acreditante previa Solicitud de Inscripción, la Constancia de Inscripción que le confirme a la Acreditante la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.
- Que al momento en que se pretenda realizar la disposición del Crédito, la Acreditada no se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al Contrato que se suscriba.
- Que la Acreditada notifique a la Institución mediante funcionario facultado, que en el momento en que se pretende efectuar la disposición del Crédito, no exista una causa de Evento de Incumplimiento conforme a los términos del Contrato que se suscriba.

15. **Plazo de Disposición:** Plazo de disposición de 90 (noventa) días, a partir de la formalización del financiamiento y contemplar que dicho periodo puede ser prorrogable previo acuerdo de las partes.

16. **Garantías:** No Aplica.

17. **Derivado/Instrumento de Cobertura:** La Institución coadyuvará con el Estado para realizar lo previsto en los Lineamientos del Proceso Competitivo que nos ocupa, para que, de ser el caso, instruir y realizar todos los actos jurídicos necesarios para ejercer los derechos previstos en el Instrumento Derivado, los recursos que obtenga sean depositados o transmitidos al patrimonio del Fideicomiso F/4584 y/o aplicados al servicio del Crédito. O bien, en caso de así determinarlo, el Estado podrá celebrar un instrumento de la tasa de interés de referencia como condición del financiamiento, bajo la modalidad de un Contrato de Cobertura de Tasa de Interés (CAP), con una vigencia mínima de 24 meses, renovable durante la vigencia del financiamiento; operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación o renovación.

18. **Tasa Efectiva:** 9.53%.

19. **Obligaciones de Hacer y No Hacer:** De conformidad con los Lineamientos del Proceso, en el **Anexo 2** de la presente Oferta se incluye un Sumario de las principales condiciones jurídicas que se incluirían en el Contrato de Crédito, destacando que el mismo no incluirá cláusulas de eventos cruzados de aceleración, ni de restricción y denuncia, apegándose en términos sustanciales al Modelo de Contrato que se incluyó en el Proceso Competitivo que nos ocupa.

La Propuesta 1 y Propuesta 2, presentadas por nuestra Institución serán mutuamente excluyentes, sólo en el caso de que cualquiera de ellas sea asignada a nuestra Institución. Es decir, si la presente Propuesta 1 es asignada, la Propuesta 2 presentada por esta misma Institución ya no podría contratarse.

A t e n t a m e n t e

Banco Mercantil del Norte, S.A.  
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

  
\_\_\_\_\_  
Por: Jorge Luis de la Rosa Cantú  
Cargo: Apoderado  
\_\_\_\_\_  
Por: Juan Jose Herrera Gallegos  
Cargo: Apoderado

Anexo 1 - Tabla de pagos

[240 meses]

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
1	\$ 448,948.45	51	\$ 9,534,518.13	101	\$ 18,187,416.68	151	\$ 34,693,114.13	201	\$ 66,178,291.79
2	\$ 448,948.45	52	\$ 9,658,466.86	102	\$ 18,423,853.10	152	\$ 35,144,124.62	202	\$ 67,038,609.58
3	\$ 448,948.45	53	\$ 9,784,026.93	103	\$ 18,663,363.19	153	\$ 35,600,998.23	203	\$ 67,910,111.50
4	\$ 448,948.45	54	\$ 9,911,219.28	104	\$ 18,905,986.91	154	\$ 36,063,811.21	204	\$ 68,792,942.96
5	\$ 448,948.45	55	\$ 10,040,065.13	105	\$ 19,151,764.74	155	\$ 36,532,640.76	205	\$ 69,687,251.21
6	\$ 448,948.45	56	\$ 10,170,585.98	106	\$ 19,400,737.68	156	\$ 37,007,565.09	206	\$ 70,593,185.48
7	\$ 448,948.45	57	\$ 10,302,803.60	107	\$ 19,652,947.27	157	\$ 37,488,663.43	207	\$ 71,510,896.89
8	\$ 448,948.45	58	\$ 10,436,740.04	108	\$ 19,908,435.59	158	\$ 37,976,016.06	208	\$ 72,440,538.55
9	\$ 448,948.45	59	\$ 10,572,417.67	109	\$ 20,167,245.25	159	\$ 38,469,704.26	209	\$ 73,382,265.55
10	\$ 448,948.45	60	\$ 10,709,859.10	110	\$ 20,429,419.44	160	\$ 38,969,810.43	210	\$ 74,336,235.00
11	\$ 448,948.45	61	\$ 10,849,087.26	111	\$ 20,695,001.89	161	\$ 39,476,417.96	211	\$ 75,302,606.06
12	\$ 448,948.45	62	\$ 10,990,125.40	112	\$ 20,964,036.91	162	\$ 39,989,611.39	212	\$ 76,281,539.94
13	\$ 448,948.45	63	\$ 11,132,997.02	113	\$ 21,236,569.40	163	\$ 40,509,476.34	213	\$ 77,273,199.96
14	\$ 5,912,202.09	64	\$ 11,277,725.99	114	\$ 21,512,644.80	164	\$ 41,036,099.53	214	\$ 78,277,751.56
15	\$ 5,989,060.72	65	\$ 11,424,336.43	115	\$ 21,792,309.18	165	\$ 41,569,568.83	215	\$ 79,295,362.33
16	\$ 6,066,918.50	66	\$ 11,572,852.80	116	\$ 22,075,609.20	166	\$ 42,109,973.22	216	\$ 80,326,202.04
17	\$ 6,145,788.44	67	\$ 11,723,299.89	117	\$ 22,362,592.12	167	\$ 42,657,402.87	217	\$ 81,370,442.66
18	\$ 6,225,683.69	68	\$ 11,875,702.79	118	\$ 22,653,305.81	168	\$ 43,211,949.11	218	\$ 82,428,258.42
19	\$ 6,306,617.58	69	\$ 12,030,086.92	119	\$ 22,947,798.79	169	\$ 43,773,704.45	219	\$ 83,499,825.78
20	\$ 6,388,603.61	70	\$ 12,186,478.05	120	\$ 23,246,120.18	170	\$ 44,342,762.61	220	\$ 84,585,323.51
21	\$ 6,471,655.46	71	\$ 12,344,902.26	121	\$ 23,548,319.74	171	\$ 44,919,218.52	221	\$ 85,684,932.72
22	\$ 6,555,786.98	72	\$ 12,505,386.00	122	\$ 23,854,447.90	172	\$ 45,503,168.36	222	\$ 86,798,836.84
23	\$ 6,641,012.21	73	\$ 12,667,956.02	123	\$ 24,164,555.72	173	\$ 46,094,709.55	223	\$ 87,927,221.72
24	\$ 6,727,345.37	74	\$ 12,832,639.44	124	\$ 24,478,694.94	174	\$ 46,693,940.78	224	\$ 89,070,275.60
25	\$ 6,814,800.86	75	\$ 12,999,463.76	125	\$ 24,796,917.98	175	\$ 47,300,962.01	225	\$ 90,228,189.19
26	\$ 6,903,393.27	76	\$ 13,168,456.78	126	\$ 25,119,277.91	176	\$ 47,915,874.51	226	\$ 91,401,155.64
27	\$ 6,993,137.38	77	\$ 13,339,646.72	127	\$ 25,445,828.52	177	\$ 48,538,780.88	227	\$ 92,589,370.67
28	\$ 7,084,048.17	78	\$ 13,513,062.13	128	\$ 25,776,624.30	178	\$ 49,169,785.03	228	\$ 93,793,032.49
29	\$ 7,176,140.79	79	\$ 13,688,731.94	129	\$ 26,111,720.41	179	\$ 49,808,992.23	229	\$ 95,012,341.91
30	\$ 7,269,430.62	80	\$ 13,866,685.45	130	\$ 26,451,172.78	180	\$ 50,456,509.13	230	\$ 96,247,502.36
31	\$ 7,363,933.22	81	\$ 14,046,952.36	131	\$ 26,795,038.02	181	\$ 51,112,443.75	231	\$ 97,498,719.89
32	\$ 7,459,664.35	82	\$ 14,229,562.74	132	\$ 27,143,373.51	182	\$ 51,776,905.52	232	\$ 98,766,203.24
33	\$ 7,556,639.99	83	\$ 14,414,547.06	133	\$ 27,496,237.37	183	\$ 52,450,005.29	233	\$ 100,050,163.89
34	\$ 7,654,876.31	84	\$ 14,601,936.17	134	\$ 27,853,688.46	184	\$ 53,131,855.36	234	\$ 101,350,816.02
35	\$ 7,754,389.70	85	\$ 14,791,761.34	135	\$ 28,215,786.41	185	\$ 53,822,569.48	235	\$ 102,668,376.63
36	\$ 7,855,196.77	86	\$ 14,984,054.24	136	\$ 28,582,591.63	186	\$ 54,522,262.88	236	\$ 104,003,065.52
37	\$ 7,957,314.33	87	\$ 15,178,846.95	137	\$ 28,954,165.32	187	\$ 55,231,052.30	237	\$ 105,355,105.37
38	\$ 8,060,759.41	88	\$ 15,376,171.95	138	\$ 29,330,569.47	188	\$ 55,949,055.98	238	\$ 106,724,721.74
39	\$ 8,165,549.29	89	\$ 15,576,062.19	139	\$ 29,711,866.88	189	\$ 56,676,393.71	239	\$ 108,112,143.13
40	\$ 8,271,701.42	90	\$ 15,778,551.00	140	\$ 30,098,121.14	190	\$ 57,413,186.83	240	\$ 109,517,601.03
41	\$ 8,379,233.55	91	\$ 15,983,672.16	141	\$ 30,489,396.72	191	\$ 58,159,558.25		
42	\$ 8,488,163.58	92	\$ 16,191,459.90	142	\$ 30,885,758.88	192	\$ 58,915,632.51		
43	\$ 8,598,509.71	93	\$ 16,401,948.88	143	\$ 31,287,273.74	193	\$ 59,681,535.74		
44	\$ 8,710,290.33	94	\$ 16,615,174.21	144	\$ 31,694,008.30	194	\$ 60,457,395.70		
45	\$ 8,823,524.11	95	\$ 16,831,171.48	145	\$ 32,106,030.40	195	\$ 61,243,341.84		
46	\$ 8,938,229.92	96	\$ 17,049,976.71	146	\$ 32,523,408.80	196	\$ 62,039,505.29		
47	\$ 9,054,426.91	97	\$ 17,271,626.40	147	\$ 32,946,213.11	197	\$ 62,846,018.86		
48	\$ 9,172,134.46	98	\$ 17,496,157.55	148	\$ 33,374,513.89	198	\$ 63,663,017.11		
49	\$ 9,291,372.21	99	\$ 17,723,607.60	149	\$ 33,808,382.57	199	\$ 64,490,636.33		
50	\$ 9,412,160.05	100	\$ 17,954,014.50	150	\$ 34,247,891.54	200	\$ 65,329,014.60		

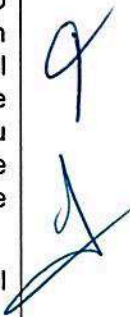


## ANEXO 2. SUMARIO DE PRINCIPALES CONDICIONES JURÍDICAS A INCLUIR EN EL CONTRATO DE CRÉDITO

### Estado de Nuevo León

<b>Obligaciones de Hacer y No Hacer</b>	<p>Durante la vigencia del Crédito el Estado, como parte Acreditada, deberá cumplir con las obligaciones de hacer y de no hacer previstas en el Fideicomiso, así como las especificadas a continuación, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de la Institución que la releven de su cumplimiento:</p> <p><b>OBLIGACIONES DE HACER:</b></p> <p>Que el porcentaje asignado de participaciones deberá mantener o representar un aforo durante la vigencia del crédito superior o igual a 2 (dos) en relación a las cantidades mensuales requeridas para el servicio de la deuda en el periodo de que se trate.</p> <p>Durante la vigencia del Contrato, el Estado deberá entregar a la Institución (i), dentro de los primeros 20 (veinte) días hábiles siguientes a que la Institución se la haya solicitado, la Información Financiera que en términos de las disposiciones legales aplicables este obligada a emitir y (ii) anualmente, la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días posteriores a su entrega al Congreso del Estado.</p> <p>Incluir dentro de su presupuesto anual de ingresos y egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir el Servicio de la Deuda (pagos de capital e intereses) que deban ser pagados durante el ejercicio fiscal de que se trate, durante la vigencia del Crédito.</p> <p>Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato, y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiera afectar sustancial y adversamente la capacidad del Estado para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado y en el Fideicomiso F/4584.</p> <p>Proporcionar a la Acreditante previa solicitud, una copia de su presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al año en curso, aprobado por el Congreso del Estado, siempre y cuando estos no se hayan publicado en la página electrónica del Estado.</p> <p>El Estado deberá notificar por escrito a la Institución, sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el Contrato o sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar los derechos de la Institución derivados de este Contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de los mismos.</p> <p>Entregar a la Institución previa solicitud el reporte completo que emitan de manera anual las Agencias Calificadoras contratadas para calificar de manera específica la estructura de la presente operación.</p> <p>El Estado se obliga a no realizar ningún acto tendiente a anular o invalidar, de</p>
---	--

	<p>cualquier forma, la afectación del Porcentaje Asignado de Participaciones.</p> <p>El Estado se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas a su cargo en el Contrato y en el Fideicomiso F/4584, incluidas aquellas en el sentido de cubrir cualesquier impuestos, contribuciones, derechos, aprovechamientos o determinaciones, de cualquier naturaleza, que sean impuestos al o con relación con el cumplimiento del Contrato y los fines del Fideicomiso F/4584.</p> <p>El Estado se obliga a notificar en un plazo de 15 (quince) días hábiles a la Institución respecto de cualquier caso de incumplimiento a sus obligaciones de hacer y no hacer previstas en la presente cláusula, junto con un reporte detallado de las medidas adoptadas y el plazo para subsanar dicho caso de incumplimiento; cualquier procedimiento pendiente o inminente tendiente a instaurar un procedimiento de naturaleza legal, judicial o reglamentaria, que los afecte y que pudiera implicar el incumplir con sus obligaciones bajo el Fideicomiso F/4584.</p> <p>Así mismo, el Estado deberá realizar los actos necesarios para constituir y hacer que se mantenga en el Fideicomiso F/4584 el Fondo de Reserva del Crédito, conforme al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva pactado, conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta del presente instrumento; y</p> <p><b>OBLIGACIONES DE NO HACER:</b></p> <p>Deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acto o hecho que afecte sustancial y adversamente la capacidad de pago de la Acreditada para cumplir con sus obligaciones conforme a lo estipulado en el Contrato.</p> <p>Comprometer con ninguna Institución financiera, la misma afectación en participaciones que en Ingresos Federales se aplicará al pago de las obligaciones que contrae la Acreditada con motivo del presente Crédito.</p> <p>En consecuencia, el Estado está de acuerdo en que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales de la Cláusula Décima Sexta del Modelo de Contrato, con excepción del numeral 16.13 (Destino del Crédito), constituirán un Evento de Aceleración y serán causa suficiente para que la Institución tenga el derecho más no la obligación de presentar una Notificación de Evento de Aceleración únicamente en el supuesto que el Estado no cure o remedie su incumplimiento en un término de 90 (noventa) días naturales contados a partir de que la Institución le notifique por escrito su incumplimiento, en el entendido que este plazo podrá prorrogarse una sola vez por un plazo igual.</p> <p>Si transcurridos 180 (ciento ochenta) días naturales el Estado no remedia el incumplimiento, la Institución podrá dar por vencido anticipadamente el crédito.</p>
<p><b>Evento de Aceleración</b></p>	<p>Las partes convienen que, de actualizarse alguno de los siguientes eventos durante la vigencia del Crédito tendrá derecho mas no la obligación a presentar una Notificación de Evento de Aceleración al Fiduciario y a recibir de esté el Monto Pagadero por Aceleración, hasta en tanto sea subsanado el Evento de Aceleración que dio lugar al mismo:</p> <p>Si el Estado no constituye o no reconstituye el Fondo de Reserva, en los términos señalados en la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato.</p> <p>Si el Estado no mantiene el aforo de 2 (dos) a 1 (uno) sobre el servicio de la deuda</p>



	<p>(pago de capital más interés) sobre el porcentaje de afectación de participaciones conforma a la obligación respectiva.</p> <p>En caso de que se presente un Evento de Aceleración, el Acreditante podrá entregar al Fiduciario una notificación de aceleración, en el que especifique las obligaciones incumplidas, con copia al Estado y, en el caso que el Estado no acredite estar en cumplimiento de las mismas dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de aceleración y una vez transcurrido el periodo de cura de la cláusula Décimo Octava de "Derecho de Cura", el Fiduciario pagará a partir de la fecha de pago siguiente el crédito de forma acelerada, para lo cual multiplicará por 1.3 (uno punto tres) el servicio de la deuda y el Acreditante aplicará dichos recursos al pago anticipado de las últimas amortizaciones.</p> <p>El Evento de Aceleración y las consecuencias del mismo establecidas en la cláusula respectiva, subsistirán hasta la fecha de pago inmediata siguiente a la fecha en que el acreditado haya subsanado dicho incumplimiento. Una vez subsanado el o los incumplimientos(s) que dio lugar al Evento de Aceleración, la Institución dará por terminado el Evento de aceleración aplicable.</p>
<p><b>Derecho de Cura:</b></p>	<p>En caso de que la Institución considere que se ha incurrido en algún incumplimiento a las condiciones de hacer o de no hacer, o en su caso que se ha actualizado cualquiera de las causas que constituyen un Evento de Aceleración pactadas, notificará sobre dicha situación por escrito al Estado, especificando con detalle el incumplimiento en que, a su juicio, hubiese incurrido este último. En tal caso, el Estado contará con un plazo de 90 (noventa) días naturales en el entendido que este plazo podrá prorrogarse una sola vez por un plazo igual, a partir de la notificación anterior para curar o remediar dicho incumplimiento o, en su caso, para acreditar a la Institución la no existencia del mismo.</p> <p>Si transcurridos 180 (ciento ochenta) días naturales a que se haya recibido el escrito de la Institución el Estado no remedia el incumplimiento de que se trate, la Institución podrá declarar el vencimiento anticipado del Crédito, en términos de la cláusula siguiente.</p>
<p><b>Eventos de Incumplimiento que derivan en vencimiento anticipado</b></p>	<p>El Acreditante se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del Crédito y sus intereses, si la Acreditada faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, de los documentos que forman parte del presente Crédito, en los casos en que la Ley así lo previene o cuando se incurra en alguno de los supuestos mencionados en los siguiente incisos, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de la Institución que la releven de su cumplimiento:</p> <p>Si la Acreditada no realiza pago oportuno de una o más de cualquiera de las amortizaciones de capital de intereses ordinarios y/o moratorios, gastos o costos que se causen en virtud de lo estipulado en el Modelo de Contrato o en los pagarés de disposición del Crédito que se suscriban al efecto.</p> <p>Si la Acreditada da al Crédito uso o destino distinto a los fines consignados en la Cláusula Cuarta de Destino del Modelo de Contrato.</p> <p>Si la Acreditada hubiere hecho alguna declaración falsa en el Contrato o posteriormente que a juicio de la Institución haya sido determinante para el</p>

otorgamiento del Crédito, así como en el caso de que hubiese omitido proporcionar datos o información a la Institución que deba haber proporcionado a este último habría negado el otorgamiento del Crédito.

Si la Acreditada no cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer establecidas en el Contrato, salvo aquellas obligaciones de hacer y no hacer cuyo incumplimiento detone un evento de aceleración de conformidad con lo estipulado en la cláusula de Eventos de Aceleración.

Si por cualquier causa, imputable o no a la Acreditada, le son suspendidas o canceladas las cantidades que le correspondan de las participaciones federales y como consecuencia de ello, no cumple directamente con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.

Si la Acreditada no incluye en sus presupuestos anuales de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses, así como las comisiones y gastos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Si por actos u obligaciones de la Acreditada para con terceros, éstos ejerciten o traten de ejercitar derechos sobre las Participaciones Federales afectadas para el pago de este Crédito.

Si la Acreditada realiza cualquier acto tendiente a invalidar, modificar o dar por terminado la Instrucción Irrevocable a la SHCP a través de sus dependencias debidamente facultadas para afectar los recursos provenientes de las Participaciones que en Ingresos Federales provenientes del Fondo General de Participaciones le correspondan, provenientes de la SHCP, a través de sus dependencias debidamente facultadas, o aquellas dependencias que las sustituyan, y que se encuentran afectados al Fideicomiso F/4584 para cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato.

Si la Acreditada o la Federación dan por terminado el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que tienen celebrado y que no se sustituya con convenio con alcances similares.

Si la Acreditada realiza cualquier acto tendiente a invalidar, dejar sin efectos, nulificar o dar por terminado el Fideicomiso F/4584.

En caso de incumplimiento, la Institución tendrá el derecho a dar por vencido de forma anticipada el crédito y exigir de inmediato el pago del monto de principal, los intereses devengados y no pagados y todas las cantidades pagaderas conforme al financiamiento.

Monterrey, Nuevo León, a 6 de mayo de 2022.

**Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra**

Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León  
Escobedo No. 333 Piso 10,  
Centro, Monterrey, N.L. 64000

Ref.: Propuesta 2 para Licitación Pública No. 04/2022.

Se hace referencia a su invitación al proceso competitivo para adquisición de financiamiento constitutivo de deuda pública directa por un monto de hasta \$11,890,569,373.06 (Once mil ochocientos noventa millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y tres pesos 06/100 M.N.) cuyo destino será el refinanciamiento en mejores condiciones financieras, de hasta cinco Contratos de Crédito que el Estado de Nuevo León tiene suscritos con diferentes Instituciones Financieras.

Al respecto, con el objeto de que la institución bancaria a la que representamos, participe en la presentación de una Propuesta para Crédito en firme conforme a los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria de la Licitación señalada, nos permitimos informarle los términos y condiciones de nuestra Oferta de Financiamiento de Largo Plazo, en firme y de manera irrevocable, la cual tiene una vigencia de 90 (noventa) días naturales a partir de su presentación:

1. **Monto:** Hasta \$8,085,000,000.00 (Ocho mil ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
2. **Instrumentación:** Se instrumentará a través de la figura de un contrato de apertura de crédito simple, considerando como mecanismo de fuente de pago el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/4584, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 4584) al que se afectarán los ingresos precisados como fuente de pago del financiamiento.
3. **Destino del Financiamiento:** El destino del financiamiento será refinanciar uno o varios de los siguientes contratos de crédito, por el monto total o hasta donde alcance:

Acreeedor	Clave Registro RPU	Fecha de Contratación	Saldo al 30 de abril 2022
Bajío	P19-0918085	16-jul-18	719,308,078.92
Bajío	P19-0918084	16-jul-18	1,408,553,039.55
Banamex	P19-0217003	18-ene-17	1,417,020,822.62
Banorte	P19-0713084	05-jul-13	8,062,283,267.45
BBVA	P19-0718063	14-jun-18	283,404,164.52
<b>TOTAL</b>			<b>11,890,569,373.06</b>

4. **Plazo del crédito:** 25 (veinticinco) años, equivalentes a 300 (trescientos) meses o 9,131 (nueve mil ciento treinta y un) días contados a partir de la firma del contrato de crédito que documente el financiamiento.

5. **Periodicidad en el Pago de Intereses:** Mensual.
6. **Calificaciones de calidad crediticia:** El Estado deberá calificar la estructura del crédito de acuerdo con lo siguiente:
  - I. El Estado deberá obtener una Calificación otorgada al Crédito por una agencia calificadora designada por el Estado, siempre y cuando el nivel de calificación del Estado otorgado por al menos dos agencias mantenga un nivel de calificación mayor o igual a A-.
  - II. El Estado deberá obtener una Calificación otorgada al Crédito por dos agencias calificadoras designadas por el Estado, cuando el nivel de Calificación del Estado otorgado por al menos dos agencias calificadoras sea inferior o igual a BBB+.
7. **Tasa de Interés Variable, con referencia a TIIE:** Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días, más una sobretasa, en el entendido que para determinar la sobretasa se tomará en cuenta la o las calificaciones del crédito. El Estado tendrá un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales a partir de la primer Disposición del Crédito para obtener la calificación del mismo, en tanto ésta se obtiene se aplicará la sobretasa que corresponda al nivel de riesgo de AA. Una vez calificado el crédito, se aplicará la sobretasa que corresponda al nivel de calificación obtenido. La tabla de sobretasas que aplicará será la siguiente:

Calificación del Crédito o Acreditado con dos Calificaciones					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA
FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM	
AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+ /M	0.53%
AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+ /M	0.54%
AA	AA	Aa2	AA	AA /M	0.55%
AA-	AA-	Aa3	AA-	AA- /M	0.63%
A+	A+	A1	A+	A+ /M	0.83%
A	A	A2	A	A /M	1.12%
A-	A-	A3	A-	A- /M	1.41%
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+ /M	1.80%
BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB /M	1.89%
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB- /M	1.99%
BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+ /M	2.08%
BB	BB	Ba2	BB	BB /M	2.17%
BB-	BB-	Ba3	BB-	BB- /M	2.26%
B+	B+	B1	B+	B+ /M	2.43%
B	B	B2	B	B /M	2.61%
B-	B-	B3	B-	B- /M	2.78%
CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C /M	2.95%
CC	C	Ca	CC	C /M	3.12%
C	C-	C	C	C /M	3.30%
D / E	D		D	D /M y E /M	3.47%
NO CALIFICADO CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES					4.15%



8. **Perfil de Amortizaciones de Capital y Periodo de Gracia:** calendario de pagos específicos de 300 (trescientos) meses a partir de la firma del contrato de crédito, con pagos crecientes de capital de conformidad con la tabla de pagos que se incluye como **Anexo 1**.
9. **Mecanismo de Fuente de Pago:** Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número F/4584, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 4584) el cual cuenta con las siguientes especificaciones:
  - a) El Estado de Nuevo León funge en el fideicomiso como Fideicomitente. Actualmente el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales al servicio del financiamiento es de 44.24% (cuarenta y cuatro punto veinticuatro por ciento), equivalente al 55.30% (cincuenta y cinco punto treinta por ciento), excluyendo las transferencias a municipios, sin perjuicio de aportaciones adicionales posteriores;
  - b) Recibe de la Tesorería de la Federación el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones al servicio del financiamiento; y
  - c) Las instituciones acreedoras en el financiamiento objeto de la presente convocatoria tendrán el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar, en el Porcentaje Asignado al Crédito otorgado el cual se inscribirá en dicho mecanismo; y
  - d) El Fideicomiso tiene el carácter de Fideicomiso Maestro y permite, previa aportación de Porcentajes Asignados adicionales, la inscripción de otras operaciones de financiamiento.
  - e) Actualmente se encuentran inscritos 18 (dieciocho) financiamientos en el Fideicomiso 4584.
10. **Recursos a otorgar como Fuente de Pago:**
  - 10.1 **Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales:** Los ingresos mensuales por concepto de participaciones en ingresos federales del Estado de Nuevo León correspondientes al Fondo General de Participaciones (componente del Ramo 28) por un porcentaje de hasta 6.80% (seis punto ochenta por ciento) del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, porcentaje equivalente de hasta 8.50% (ocho punto cincuenta por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado.
  - 10.2 **Aforo:** Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales antes señalado, representan un aforo mínimo de 2.0 (dos punto cero) veces el servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.
  - 10.3 **Afectación:** Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones se afectarán como fuente de pago de las obligaciones derivadas del Financiamiento, así como para la constitución inicial del Fondo de Reserva del mismo, y en su caso para la reconstitución del Fondo de Reserva.
  - 10.4 **Afectación proporcional al monto ofertado:** Al ser esta una oferta parcial de financiamiento, se prevé una afectación proporcional de Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales, de conformidad a lo establecido en la sección 10.1, el cual a su vez podrá ajustarse proporcionalmente en función del monto asignado en el fallo.
11. **Fondo de Reserva:** Se deberá establecer, mantener y reconstituir un fondo de reserva para el pago del financiamiento en el mecanismo de fuente de pago, con un saldo objetivo por el monto equivalente a dos meses el servicio de la deuda del mes en curso. Este fondo deberá constituirse en un plazo máximo de 30 días posteriores a cada disposición.

Este fondo se constituirá inicialmente con el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales o mediante aportación del Estado. El Estado asumirá la obligación de afectar, como fuente de pago de la obligación de mantener el saldo objetivo del Fondo de

Reserva, el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales.

12. **Gastos Adicionales:** No aplican
13. **Gastos Adicionales Contingentes:** No aplican.
14. **Condiciones previas para la disposición de los recursos:**
  - Fallo respecto al proceso competitivo y suscrito por el Secretario de Finanzas y Tesorero del Estado en el que acredite que el crédito fue celebrado bajo las mejores condiciones de mercado.
  - Firmar el contrato de crédito y que este sea ratificado ante fedatario público, cuyo costo de ratificación será cubierto por el Acreditante.
  - Constancia de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León.
  - Constancia de inscripción en el Registro Público Único.
  - Notificación irrevocable con acuse de recibido por parte de la SHCP en donde se instruye el envío de las participaciones federales al fideicomiso de pago.
  - Suscribir los pagarés que documenten las disposiciones correspondientes.
  - Entregar una carta u oficio con la solicitud de disposición.
  - Certificación suscrita por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado en donde se compruebe que el Estado se encuentra dentro del Techo de Financiamiento Neto autorizado para el presente ejercicio fiscal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Reglamento del Sistema de Alertas.
  - Que no se hubiera actualizado al momento en que se pretenda disponer del Crédito, ninguna de las causas que generen o constituyan un Evento de Aceleración o Evento de Incumplimiento.
  - Que el Estado entregue copia del Fideicomiso F/4584 a satisfacción del Acreditante, y en su caso, sus convenios modificatorios.
  - Que el Fiduciario del Fideicomiso F/4584 emita y entregue a la Acreditante previa Solicitud de Inscripción, la Constancia de Inscripción que le confirme a la Acreditante la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.
  - Que al momento en que se pretenda realizar la disposición del Crédito, la Acreditada no se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al Contrato que se suscriba.
  - Que la Acreditada notifique a la Institución mediante funcionario facultado, que en el momento en que se pretende efectuar la disposición del Crédito, no exista una causa de Evento de Incumplimiento conforme a los términos del Contrato que se suscriba.
15. **Plazo de Disposición:** Plazo de disposición de 90 (noventa) días, a partir de la formalización del financiamiento y contemplar que dicho periodo puede ser prorrogable previo acuerdo de las partes.
16. **Garantías:** No Aplica.
17. **Derivado/Instrumento de Cobertura:** La Institución coadyuvará con el Estado para realizar lo previsto en los Lineamientos del Proceso Competitivo que nos ocupa, para que, de ser el caso, instruir y realizar todos los actos jurídicos necesarios para ejercer los derechos previstos en el Instrumento Derivado, los recursos que obtenga sean depositados o transmitidos al patrimonio del Fideicomiso F/4584 y/o aplicados al servicio del Crédito. O bien, en caso de así determinarlo, el Estado podrá celebrar un instrumento de la tasa de interés de referencia como condición del financiamiento, bajo la modalidad de un Contrato de Cobertura de Tasa de Interés (CAP), con una vigencia mínima de 24 meses, renovable durante la vigencia del financiamiento; operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación o renovación.

18. **Tasa Efectiva:** 9.59%.

19. **Obligaciones de Hacer y No Hacer:** De conformidad con los Lineamientos del Proceso, en el **Anexo 2** de la presente Oferta se incluye un Sumario de las principales condiciones jurídicas que se incluirían en el Contrato de Crédito, destacando que el mismo no incluirá cláusulas de eventos cruzados de aceleración, ni de restricción y denuncia, apegándose en términos sustanciales al Modelo de Contrato que se incluyó en el Proceso Competitivo que nos ocupa.

La Propuesta 1 y Propuesta 2, presentadas por nuestra Institución serán mutuamente excluyentes, sólo en el caso de que cualquiera de ellas sea asignada a nuestra Institución. Es decir, si la presente Propuesta 2 es asignada, la Propuesta 1 presentada por esta misma Institución ya no podría contratarse.

Atentamente

Banco Mercantil del Norte, S.A.  
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte



---

Por: Jorge Luis de la Rosa Cantú  
Cargo: Apoderado



---

Por: Juan Jose Herrera Gallegos  
Cargo: Apoderado

Anexo 1 - Tabla de Pagos  
[300 meses]

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
1	\$ 200,823.92	51	\$ 4,264,987.00	101	\$ 8,135,607.36	151	\$ 15,518,946.94	201	\$ 29,602,917.59	251	\$ 56,468,569.26
2	\$ 200,823.92	52	\$ 4,320,431.84	102	\$ 8,241,370.25	152	\$ 15,720,693.24	202	\$ 29,987,755.52	252	\$ 57,202,660.66
3	\$ 200,823.92	53	\$ 4,376,597.45	103	\$ 8,348,508.06	153	\$ 15,925,062.26	203	\$ 30,377,596.34	253	\$ 57,946,295.24
4	\$ 200,823.92	54	\$ 4,433,493.22	104	\$ 8,457,038.66	154	\$ 16,132,088.07	204	\$ 30,772,505.09	254	\$ 58,699,597.09
5	\$ 200,823.92	55	\$ 4,491,128.63	105	\$ 8,566,980.17	155	\$ 16,341,805.21	205	\$ 31,172,547.66	255	\$ 59,462,691.85
6	\$ 200,823.92	56	\$ 4,549,513.30	106	\$ 8,678,350.91	156	\$ 16,554,248.68	206	\$ 31,577,790.78	256	\$ 60,235,706.84
7	\$ 200,823.92	57	\$ 4,608,656.98	107	\$ 8,791,169.47	157	\$ 16,769,453.91	207	\$ 31,988,302.06	257	\$ 61,018,771.03
8	\$ 200,823.92	58	\$ 4,668,569.51	108	\$ 8,905,454.67	158	\$ 16,987,456.82	208	\$ 32,404,149.99	258	\$ 61,812,015.05
9	\$ 200,823.92	59	\$ 4,729,260.92	109	\$ 9,021,225.59	159	\$ 17,208,293.75	209	\$ 32,825,403.93	259	\$ 62,615,571.25
10	\$ 200,823.92	60	\$ 4,790,741.31	110	\$ 9,138,501.52	160	\$ 17,432,001.57	210	\$ 33,252,134.18	260	\$ 63,429,573.67
11	\$ 200,823.92	61	\$ 4,853,020.95	111	\$ 9,257,302.04	161	\$ 17,658,617.59	211	\$ 33,684,411.93	261	\$ 64,254,158.13
12	\$ 200,823.92	62	\$ 4,916,110.22	112	\$ 9,377,646.97	162	\$ 17,888,179.62	212	\$ 34,122,309.28	262	\$ 65,089,462.19
13	\$ 200,823.92	63	\$ 4,980,019.65	113	\$ 9,499,556.37	163	\$ 18,120,725.96	213	\$ 34,565,899.31	263	\$ 65,935,625.20
14	\$ 2,644,650.18	64	\$ 5,044,759.91	114	\$ 9,623,050.61	164	\$ 18,356,295.39	214	\$ 35,015,256.00	264	\$ 66,792,788.33
15	\$ 2,679,030.63	65	\$ 5,110,341.79	115	\$ 9,748,150.27	165	\$ 18,594,927.23	215	\$ 35,470,454.32	265	\$ 67,661,094.57
16	\$ 2,713,858.03	66	\$ 5,176,776.23	116	\$ 9,874,876.22	166	\$ 18,836,661.29	216	\$ 35,931,570.23	266	\$ 68,540,688.81
17	\$ 2,749,138.18	67	\$ 5,244,074.32	117	\$ 10,003,249.61	167	\$ 19,081,537.88	217	\$ 36,398,680.64	267	\$ 69,431,717.76
18	\$ 2,784,876.98	68	\$ 5,312,247.29	118	\$ 10,133,291.86	168	\$ 19,329,597.88	218	\$ 36,871,863.49	268	\$ 70,334,330.09
19	\$ 2,821,080.38	69	\$ 5,381,306.50	119	\$ 10,265,024.65	169	\$ 19,580,882.65	219	\$ 37,351,197.72	269	\$ 71,248,676.38
20	\$ 2,857,754.43	70	\$ 5,451,263.48	120	\$ 10,398,469.97	170	\$ 19,835,434.12	220	\$ 37,836,763.29	270	\$ 72,174,909.18
21	\$ 2,894,905.23	71	\$ 5,522,129.91	121	\$ 10,533,650.08	171	\$ 20,093,294.77	221	\$ 38,328,641.21	271	\$ 73,113,182.99
22	\$ 2,932,539.00	72	\$ 5,593,917.60	122	\$ 10,670,587.53	172	\$ 20,354,507.60	222	\$ 38,826,913.55	272	\$ 74,063,654.37
23	\$ 2,970,662.01	73	\$ 5,666,638.53	123	\$ 10,809,305.17	173	\$ 20,619,116.20	223	\$ 39,331,663.42	273	\$ 75,026,481.88
24	\$ 3,009,280.61	74	\$ 5,740,304.83	124	\$ 10,949,826.13	174	\$ 20,887,164.71	224	\$ 39,842,975.05	274	\$ 76,001,826.14
25	\$ 3,048,401.26	75	\$ 5,814,928.79	125	\$ 11,092,173.88	175	\$ 21,158,697.85	225	\$ 40,360,933.72	275	\$ 76,989,849.88
26	\$ 3,088,030.48	76	\$ 5,890,522.86	126	\$ 11,236,372.13	176	\$ 21,433,760.92	226	\$ 40,885,625.87	276	\$ 77,990,717.93
27	\$ 3,128,174.87	77	\$ 5,967,099.66	127	\$ 11,382,444.97	177	\$ 21,712,399.81	227	\$ 41,417,139.00	277	\$ 79,004,597.26
28	\$ 3,168,841.15	78	\$ 6,044,671.96	128	\$ 11,530,416.76	178	\$ 21,994,661.01	228	\$ 41,955,561.81	278	\$ 80,031,657.03
29	\$ 3,210,036.09	79	\$ 6,123,252.70	129	\$ 11,680,312.18	179	\$ 22,280,591.60	229	\$ 42,500,984.11	279	\$ 81,072,068.57
30	\$ 3,251,766.55	80	\$ 6,202,854.98	130	\$ 11,832,156.23	180	\$ 22,570,239.29	230	\$ 43,053,496.90	280	\$ 82,126,005.46
31	\$ 3,294,039.52	81	\$ 6,283,492.10	131	\$ 11,985,974.27	181	\$ 22,863,652.41	231	\$ 43,613,192.36	281	\$ 83,193,643.53
32	\$ 3,336,862.03	82	\$ 6,365,177.49	132	\$ 12,141,791.93	182	\$ 23,160,879.89	232	\$ 44,180,163.86	282	\$ 84,275,160.90
33	\$ 3,380,241.24	83	\$ 6,447,924.80	133	\$ 12,299,635.22	183	\$ 23,461,971.32	233	\$ 44,754,505.99	283	\$ 85,370,737.99
34	\$ 3,424,184.37	84	\$ 6,531,747.82	134	\$ 12,459,530.49	184	\$ 23,766,976.96	234	\$ 45,336,314.57	284	\$ 86,480,557.58
35	\$ 3,468,698.77	85	\$ 6,616,660.54	135	\$ 12,621,504.38	185	\$ 24,075,947.65	235	\$ 45,925,686.66	285	\$ 87,604,804.83
36	\$ 3,513,791.85	86	\$ 6,702,677.13	136	\$ 12,785,583.94	186	\$ 24,388,934.97	236	\$ 46,522,720.59	286	\$ 88,743,667.29
37	\$ 3,559,471.15	87	\$ 6,789,811.93	137	\$ 12,951,796.53	187	\$ 24,705,991.13	237	\$ 47,127,515.95	287	\$ 89,897,334.97
38	\$ 3,605,744.28	88	\$ 6,878,079.48	138	\$ 13,120,169.88	188	\$ 25,027,169.01	238	\$ 47,740,173.66	288	\$ 91,066,000.32
39	\$ 3,652,618.95	89	\$ 6,967,494.52	139	\$ 13,290,732.10	189	\$ 25,352,522.21	239	\$ 48,360,795.92	289	\$ 92,249,858.32
40	\$ 3,700,102.99	90	\$ 7,058,071.95	140	\$ 13,463,511.61	190	\$ 25,682,105.00	240	\$ 48,989,486.27	290	\$ 93,449,106.49
41	\$ 3,748,204.33	91	\$ 7,149,826.88	141	\$ 13,638,537.26	191	\$ 26,015,972.36	241	\$ 49,626,349.59	291	\$ 94,663,944.87
42	\$ 3,796,930.99	92	\$ 7,242,774.64	142	\$ 13,815,838.25	192	\$ 26,354,180.00	242	\$ 50,271,492.14	292	\$ 95,894,576.15
43	\$ 3,846,291.09	93	\$ 7,336,930.70	143	\$ 13,995,444.14	193	\$ 26,696,784.34	243	\$ 50,925,021.53	293	\$ 97,141,205.64
44	\$ 3,896,292.88	94	\$ 7,432,310.80	144	\$ 14,177,384.91	194	\$ 27,043,842.54	244	\$ 51,587,046.81	294	\$ 98,404,041.32
45	\$ 3,946,944.69	95	\$ 7,528,930.84	145	\$ 14,361,690.92	195	\$ 27,395,412.50	245	\$ 52,257,678.42	295	\$ 99,683,293.85
46	\$ 3,998,254.96	96	\$ 7,626,806.94	146	\$ 14,548,392.91	196	\$ 27,751,552.86	246	\$ 52,937,028.24	296	\$ 100,979,176.67
47	\$ 4,050,232.28	97	\$ 7,725,955.43	147	\$ 14,737,522.01	197	\$ 28,112,323.04	247	\$ 53,625,209.61	297	\$ 102,291,905.97
48	\$ 4,102,885.30	98	\$ 7,826,392.86	148	\$ 14,929,109.79	198	\$ 28,477,783.25	248	\$ 54,322,337.33	298	\$ 103,621,700.75
49	\$ 4,156,222.81	99	\$ 7,928,135.96	149	\$ 15,123,188.22	199	\$ 28,847,994.42	249	\$ 55,028,527.72	299	\$ 104,968,782.85
50	\$ 4,210,253.71	100	\$ 8,031,201.73	150	\$ 15,319,789.67	200	\$ 29,223,018.35	250	\$ 55,743,898.58	300	\$ 106,333,377.06




## ANEXO 2. SUMARIO DE PRINCIPALES CONDICIONES JURÍDICAS A INCLUIR EN EL CONTRATO DE CRÉDITO

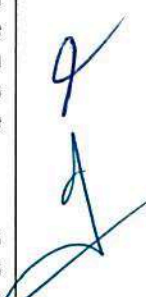
### Estado de Nuevo León

<b>1.- Obligaciones de Hacer y No Hacer</b>	<p>Durante la vigencia del Crédito el Estado, como parte Acreditada, deberá cumplir con las obligaciones de hacer y de no hacer previstas en el Fideicomiso, así como las especificadas a continuación, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de la Institución que la releven de su cumplimiento:</p> <p><b>OBLIGACIONES DE HACER:</b></p> <p>Que el porcentaje asignado de participaciones deberá mantener o representar un aforo durante la vigencia del crédito superior o igual a 2 (dos) en relación a las cantidades mensuales requeridas para el servicio de la deuda en el periodo de que se trate.</p> <p>Durante la vigencia del Contrato, el Estado deberá entregar a la Institución (i), dentro de los primeros 20 (veinte) días hábiles siguientes a que la Institución se la haya solicitado, la Información Financiera que en términos de las disposiciones legales aplicables este obligada a emitir y (ii) anualmente, la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días posteriores a su entrega al Congreso del Estado.</p> <p>Incluir dentro de su presupuesto anual de ingresos y egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir el Servicio de la Deuda (pagos de capital e intereses) que deban ser pagados durante el ejercicio fiscal de que se trate, durante la vigencia del Crédito.</p> <p>Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato, y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiera afectar sustancial y adversamente la capacidad del Estado para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado y en el Fideicomiso F/4584.</p> <p>Proporcionar a la Acreditante previa solicitud, una copia de su presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al año en curso, aprobado por el Congreso del Estado, siempre y cuando estos no se hayan publicado en la página electrónica del Estado.</p> <p>El Estado deberá notificar por escrito a la Institución, sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el Contrato o sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar los derechos de la Institución derivados de este Contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de los mismos.</p> <p>Entregar a la Institución previa solicitud el reporte completo que emitan de manera anual las Agencias Calificadoras contratadas para calificar de manera específica la estructura de la presente operación.</p> <p>El Estado se obliga a no realizar ningún acto tendiente a anular o invalidar, de</p>
---	--

	<p>cualquier forma, la afectación del Porcentaje Asignado de Participaciones.</p> <p>El Estado se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas a su cargo en el Contrato y en el Fideicomiso F/4584, incluidas aquellas en el sentido de cubrir cualesquier impuestos, contribuciones, derechos, aprovechamientos o determinaciones, de cualquier naturaleza, que sean impuestos al o con relación con el cumplimiento del Contrato y los fines del Fideicomiso F/4584.</p> <p>El Estado se obliga a notificar en un plazo de 15 (quince) días hábiles a la Institución respecto de cualquier caso de incumplimiento a sus obligaciones de hacer y no hacer previstas en la presente cláusula, junto con un reporte detallado de las medidas adoptadas y el plazo para subsanar dicho caso de incumplimiento; cualquier procedimiento pendiente o inminente tendiente a instaurar un procedimiento de naturaleza legal, judicial o reglamentaria, que los afecte y que pudiera implicar el incumplir con sus obligaciones bajo el Fideicomiso F/4584.</p> <p>Así mismo, el Estado deberá realizar los actos necesarios para constituir y hacer que se mantenga en el Fideicomiso F/4584 el Fondo de Reserva del Crédito, conforme al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva pactado, conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta del presente instrumento; y</p> <p><b>OBLIGACIONES DE NO HACER:</b></p> <p>Deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acto o hecho que afecte sustancial y adversamente la capacidad de pago de la Acreditada para cumplir con sus obligaciones conforme a lo estipulado en el Contrato.</p> <p>Comprometer con ninguna Institución financiera, la misma afectación en participaciones que en Ingresos Federales se aplicará al pago de las obligaciones que contrae la Acreditada con motivo del presente Crédito.</p> <p>En consecuencia, el Estado está de acuerdo en que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales de la Cláusula Décima Sexta del Modelo de Contrato, con excepción del numeral 16.13 (Destino del Crédito), constituirán un Evento de Aceleración y serán causa suficiente para que la Institución tenga el derecho más no la obligación de presentar una Notificación de Evento de Aceleración únicamente en el supuesto que el Estado no cure o remedie su incumplimiento en un término de 90 (noventa) días naturales contados a partir de que la Institución le notifique por escrito su incumplimiento, en el entendido que este plazo podrá prorrogarse una sola vez por un plazo igual.</p> <p>Si transcurridos 180 (ciento ochenta) días naturales el Estado no remedia el incumplimiento, la Institución podrá dar por vencido anticipadamente el crédito.</p>
<p><b>Evento de Aceleración</b></p>	<p>Las partes convienen que, de actualizarse alguno de los siguientes eventos durante la vigencia del Crédito tendrá derecho mas no la obligación a presentar una Notificación de Evento de Aceleración al Fiduciario y a recibir de esté el Monto Pagadero por Aceleración, hasta en tanto sea subsanado el Evento de Aceleración que dio lugar al mismo:</p> <p>Si el Estado no constituye o no reconstituye el Fondo de Reserva, en los términos señalados en la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato.</p> <p>Si el Estado no mantiene el aforo de 2 (dos) a 1 (uno) sobre el servicio de la deuda (pago de capital más interés) sobre el porcentaje de afectación de participaciones</p>



	<p>conforma a la obligación respectiva.</p> <p>En caso de que se presente un Evento de Aceleración, el Acreditante podrá entregar al Fiduciario una notificación de aceleración, en el que especifique las obligaciones incumplidas, con copia al Estado y, en el caso que el Estado no acredite estar en cumplimiento de las mismas dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de aceleración y una vez transcurrido el periodo de cura de la cláusula Décimo Octava de "Derecho de Cura", el Fiduciario pagará a partir de la fecha de pago siguiente el crédito de forma acelerada, para lo cual multiplicará por 1.3 (uno punto tres) el servicio de la deuda y el Acreditante aplicará dichos recursos al pago anticipado de las últimas amortizaciones.</p> <p>El Evento de Aceleración y las consecuencias del mismo establecidas en la cláusula respectiva, subsistirán hasta la fecha de pago inmediata siguiente a la fecha en que el acreditado haya subsanado dicho incumplimiento. Una vez subsanado el o los incumplimientos(s) que dio lugar al Evento de Aceleración, la Institución dará por terminado el Evento de aceleración aplicable.</p>
<b>Derecho de Cura:</b>	<p>En caso de que la Institución considere que se ha incurrido en algún incumplimiento a las condiciones de hacer o de no hacer, o en su caso que se ha actualizado cualquiera de las causas que constituyen un Evento de Aceleración pactadas, notificará sobre dicha situación por escrito al Estado, especificando con detalle el incumplimiento en que, a su juicio, hubiese incurrido este último. En tal caso, el Estado contará con un plazo de 90 (noventa) días naturales en el entendido que este plazo podrá prorrogarse una sola vez por un plazo igual, a partir de la notificación anterior para curar o remediar dicho incumplimiento o, en su caso, para acreditar a la Institución la no existencia del mismo.</p> <p>Si transcurridos 180 (ciento ochenta) días naturales a que se haya recibido el escrito de la Institución el Estado no remedia el incumplimiento de que se trate, la Institución podrá declarar el vencimiento anticipado del Crédito, en términos de la cláusula siguiente.</p>
<b>Eventos de Incumplimiento que derivan en vencimiento anticipado</b>	<p>El Acreditante se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del Crédito y sus intereses, si la Acreditada faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, de los documentos que forman parte del presente Crédito, en los casos en que la Ley así lo previene o cuando se incurra en alguno de los supuestos mencionados en los siguiente incisos, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de la Institución que la releven de su cumplimiento:</p> <p>Si la Acreditada no realiza pago oportuno de una o más de cualquiera de las amortizaciones de capital de intereses ordinarios y/o moratorios, gastos o costos que se causen en virtud de lo estipulado en el Modelo de Contrato o en los pagarés de disposición del Crédito que se suscriban al efecto.</p> <p>Si la Acreditada da al Crédito uso o destino distinto a los fines consignados en la Cláusula Cuarta de Destino del Modelo de Contrato.</p> <p>Si la Acreditada hubiere hecho alguna declaración falsa en el Contrato o posteriormente que a juicio de la Institución haya sido determinante para el otorgamiento del Crédito, así como en el caso de que hubiese omitido</p>



proporcionar datos o información a la Institución que deba haber proporcionado a este último habría negado el otorgamiento del Crédito.

Si la Acreditada no cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer establecidas en el Contrato, salvo aquellas obligaciones de hacer y no hacer cuyo incumplimiento detone un evento de aceleración de conformidad con lo estipulado en la cláusula de Eventos de Aceleración.

Si por cualquier causa, imputable o no a la Acreditada, le son suspendidas o canceladas las cantidades que le correspondan de las participaciones federales y como consecuencia de ello, no cumple directamente con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.

Si la Acreditada no incluye en sus presupuestos anuales de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses, así como las comisiones y gastos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Si por actos u obligaciones de la Acreditada para con terceros, éstos ejerciten o traten de ejercitar derechos sobre las Participaciones Federales afectadas para el pago de este Crédito.

Si la Acreditada realiza cualquier acto tendiente a invalidar, modificar o dar por terminado la Instrucción Irrevocable a la SHCP a través de sus dependencias debidamente facultadas para afectar los recursos provenientes de las Participaciones que en Ingresos Federales provenientes del Fondo General de Participaciones le correspondan, provenientes de la SHCP, a través de sus dependencias debidamente facultadas, o aquellas dependencias que las sustituyan, y que se encuentran afectados al Fideicomiso F/4584 para cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato.

Si la Acreditada o la Federación dan por terminado el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que tienen celebrado y que no se sustituya con convenio con alcances similares.

Si la Acreditada realiza cualquier acto tendiente a invalidar, dejar sin efectos, nulificar o dar por terminado el Fideicomiso F/4584.

En caso de incumplimiento, la Institución tendrá el derecho a dar por vencido de forma anticipada el crédito y exigir de inmediato el pago del monto de principal, los intereses devengados y no pagados y todas las cantidades pagaderas conforme al financiamiento.



Monterrey, Nuevo León, a 6 de mayo de 2022.

**Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra**

Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León  
Escobedo No. 333 Piso 10,  
Centro, Monterrey, N.L. 64000

Ref.: Propuesta 3 para Licitación Pública No. 04/2022.

Se hace referencia a su invitación al proceso competitivo para adquisición de financiamiento constitutivo de deuda pública directa por un monto de hasta \$11,890,569,373.06 (Once mil ochocientos noventa millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y tres pesos 06/100 M.N.) cuyo destino será el refinanciamiento en mejores condiciones financieras, de hasta cinco Contratos de Crédito que el Estado de Nuevo León tiene suscritos con diferentes Instituciones Financieras.

Al respecto, con el objeto de que la institución bancaria a la que representamos, participe en la presentación de una Propuesta para Crédito en firme conforme a los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria de la Licitación señalada, nos permitimos informarle los términos y condiciones de nuestra Oferta de Financiamiento de Largo Plazo, **en firme y de manera irrevocable**, la cual tiene una **vigencia de 90 (noventa) días naturales a partir de su presentación:**

1. **Monto:** Hasta \$1,000,000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 M.N.).
2. **Instrumentación:** Se instrumentará a través de la figura de un contrato de apertura de crédito simple, considerando como mecanismo de fuente de pago el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/4584, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 4584) al que se afectarán los ingresos precisados como fuente de pago del financiamiento.
3. **Destino del Financiamiento:** El destino del financiamiento será refinanciar uno o varios de los siguientes contratos de crédito, por el monto total o hasta donde alcance:

Acreeedor	Clave Registro RPU	Fecha de Contratación	Saldo al 30 de abril 2022
Bajío	P19-0918085	16-jul-18	719,308,078.92
Bajío	P19-0918084	16-jul-18	1,408,553,039.55
Banamex	P19-0217003	18-ene-17	1,417,020,822.62
Banorte	P19-0713084	05-jul-13	8,062,283,267.45
BBVA	P19-0718063	14-jun-18	283,404,164.52
<b>TOTAL</b>			<b>11,890,569,373.06</b>

4. **Plazo del crédito:** 25 (veinticinco) años, equivalentes a 300 (trescientos) meses o 9,131 (nueve mil ciento treinta y un) días contados a partir de la firma del contrato de crédito que documente el financiamiento.

5. **Periodicidad en el Pago de Intereses:** Mensual.
6. **Calificaciones de calidad crediticia:** El Estado deberá calificar la estructura del crédito de acuerdo con lo siguiente:
- I. El Estado deberá obtener una Calificación otorgada al Crédito por una agencia calificadoras designada por el Estado, siempre y cuando el nivel de calificación del Estado otorgado por al menos dos agencias mantenga un nivel de calificación mayor o igual a A-.
  - II. El Estado deberá obtener una Calificación otorgada al Crédito por dos agencias calificadoras designadas por el Estado, cuando el nivel de Calificación del Estado otorgado por al menos dos agencias calificadoras sea inferior o igual a BBB+.
7. **Tasa de Interés Variable, con referencia a TIIE:** Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días, más una sobretasa, en el entendido que para determinar la sobretasa se tomará en cuenta la o las calificaciones del crédito. El Estado tendrá un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales a partir de la primer Disposición del Crédito para obtener la calificación del mismo, en tanto ésta se obtiene se aplicará la sobretasa que corresponda al nivel de riesgo de AA. Una vez calificado el crédito, se aplicará la sobretasa que corresponda al nivel de calificación obtenido. La tabla de sobretasas que aplicará será la siguiente:

Calificación del Crédito o Acreditado con dos Calificaciones					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA
FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM	
AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+ /M	0.59%
AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+ /M	0.59%
AA	AA	Aa2	AA	AA /M	0.60%
AA-	AA-	Aa3	AA-	AA- /M	0.68%
A+	A+	A1	A+	A+ /M	0.86%
A	A	A2	A	A /M	1.13%
A-	A-	A3	A-	A- /M	1.41%
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+ /M	1.80%
BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB /M	1.89%
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB- /M	1.99%
BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+ /M	2.08%
BB	BB	Ba2	BB	BB /M	2.17%
BB-	BB-	Ba3	BB-	BB- /M	2.26%
B+	B+	B1	B+	B+ /M	2.43%
B	B	B2	B	B /M	2.61%
B-	B-	B3	B-	B- /M	2.78%
CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C /M	2.95%
CC	C	Ca	CC	C /M	3.12%
C	C-	C	C	C /M	3.30%
D / E	D		D	D /M y E /M	3.47%
NO CALIFICADO CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES					4.15%

8. **Perfil de Amortizaciones de Capital y Periodo de Gracia:** calendario de pagos específicos de 300 (trescientos) meses a partir de la firma del contrato de crédito, con pagos crecientes de capital de conformidad con la tabla de pagos que se incluye como **Anexo 1**.
9. **Mecanismo de Fuente de Pago:** Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número F/4584, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 4584) el cual cuenta con las siguientes especificaciones:
  - a) El Estado de Nuevo León funge en el fideicomiso como Fideicomitente. Actualmente el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales al servicio del financiamiento es de 44.24% (cuarenta y cuatro punto veinticuatro por ciento), equivalente al 55.30% (cincuenta y cinco punto treinta por ciento), excluyendo las transferencias a municipios, sin perjuicio de aportaciones adicionales posteriores;
  - b) Recibe de la Tesorería de la Federación el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones al servicio del financiamiento; y
  - c) Las instituciones acreedoras en el financiamiento objeto de la presente convocatoria tendrán el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar, en el Porcentaje Asignado al Crédito otorgado el cual se inscribirá en dicho mecanismo; y
  - d) El Fideicomiso tiene el carácter de Fideicomiso Maestro y permite, previa aportación de Porcentajes Asignados adicionales, la inscripción de otras operaciones de financiamiento.
  - e) Actualmente se encuentran inscritos 18 (dieciocho) financiamientos en el Fideicomiso 4584.
10. **Recursos a otorgar como Fuente de Pago:**
  - 10.1 **Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales:** Los ingresos mensuales por concepto de participaciones en ingresos federales del Estado de Nuevo León correspondientes al Fondo General de Participaciones (componente del Ramo 28) por un porcentaje de hasta 0.84% (cero punto ochenta y cuatro por ciento) del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, porcentaje equivalente de hasta 1.05% (uno punto cero cinco por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado.
  - 10.2 **Aforo:** Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales antes señalado, representan un aforo mínimo de 2.0 (dos puntos cero) veces el servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.
  - 10.3 **Afectación:** Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones se afectarán como fuente de pago de las obligaciones derivadas del Financiamiento, así como para la constitución inicial del Fondo de Reserva del mismo, y en su caso para la reconstitución del Fondo de Reserva.
  - 10.4 **Afectación proporcional al monto ofertado:** Al ser esta una oferta parcial de financiamiento, se prevé una afectación proporcional de Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales, de conformidad a lo establecido en la sección 10.1, el cual a su vez podrá ajustarse proporcionalmente en función del monto asignado en el fallo.
11. **Fondo de Reserva:** Se deberá establecer, mantener y reconstituir un fondo de reserva para el pago del financiamiento en el mecanismo de fuente de pago, con un saldo objetivo por el monto equivalente a dos meses el servicio de la deuda del mes en curso. Este fondo deberá constituirse en un plazo máximo de 30 días posteriores a cada disposición.

Este fondo se constituirá inicialmente con el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales o mediante aportación del Estado. El Estado asumirá la obligación de afectar, como fuente de pago de la obligación de mantener el saldo objetivo del Fondo de

Reserva, el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales.

12. **Gastos Adicionales:** No aplican
13. **Gastos Adicionales Contingentes:** No aplican.
14. **Condiciones previas para la disposición de los recursos:**
  - Fallo respecto al proceso competitivo y suscrito por el Secretario de Finanzas y Tesorero del Estado en el que acredite que el crédito fue celebrado bajo las mejores condiciones de mercado.
  - Firmar el contrato de crédito y que este sea ratificado ante fedatario público, cuyo costo de ratificación será cubierto por el Acreditante.
  - Constancia de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León.
  - Constancia de inscripción en el Registro Público Único.
  - Notificación irrevocable con acuse de recibido por parte de la SHCP en donde se instruye el envío de las participaciones federales al fideicomiso de pago.
  - Suscribir los pagarés que documenten las disposiciones correspondientes.
  - Entregar una carta u oficio con la solicitud de disposición.
  - Certificación suscrita por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado en donde se compruebe que el Estado se encuentra dentro del Techo de Financiamiento Neto autorizado para el presente ejercicio fiscal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Reglamento del Sistema de Alertas.
  - Que no se hubiera actualizado al momento en que se pretenda disponer del Crédito, ninguna de las causas que generen o constituyan un Evento de Aceleración o Evento de Incumplimiento.
  - Que el Estado entregue copia del Fideicomiso F/4584 a satisfacción del Acreditante, y en su caso, sus convenios modificatorios.
  - Que el Fiduciario del Fideicomiso F/4584 emita y entregue a la Acreditante previa Solicitud de Inscripción, la Constancia de Inscripción que le confirme a la Acreditante la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.
  - Que al momento en que se pretenda realizar la disposición del Crédito, la Acreditada no se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al Contrato que se suscriba.
  - Que la Acreditada notifique a la Institución mediante funcionario facultado, que en el momento en que se pretende efectuar la disposición del Crédito, no exista una causa de Evento de Incumplimiento conforme a los términos del Contrato que se suscriba.
15. **Plazo de Disposición:** Plazo de disposición de 90 (noventa) días, a partir de la formalización del financiamiento y contemplar que dicho periodo puede ser prorrogable previo acuerdo de las partes.
16. **Garantías:** No Aplica.
17. **Derivado/Instrumento de Cobertura:** La Institución coadyuvará con el Estado para realizar lo previsto en los Lineamientos del Proceso Competitivo que nos ocupa, para que, de ser el caso, instruir y realizar todos los actos jurídicos necesarios para ejercer los derechos previstos en el Instrumento Derivado, los recursos que obtenga sean depositados o transmitidos al patrimonio del Fideicomiso F/4584 y/o aplicados al servicio del Crédito. O bien, en caso de así determinarlo, el Estado podrá celebrar un instrumento de la tasa de interés de referencia como condición del financiamiento, bajo la modalidad de un Contrato de Cobertura de Tasa de Interés (CAP), con una vigencia mínima de 24 meses, renovable durante la vigencia del financiamiento; operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación o renovación.

18. **Tasa Efectiva:** 9.64%.
19. **Obligaciones de Hacer y No Hacer:** De conformidad con los Lineamientos del Proceso, en el **Anexo 2** de la presente Oferta se incluye un Sumario de las principales condiciones jurídicas que se incluirían en el Contrato de Crédito, destacando que el mismo no incluirá cláusulas de eventos cruzados de aceleración, ni de restricción y denuncia, apegándose en términos sustanciales al Modelo de Contrato que se incluyó en el Proceso Competitivo que nos ocupa.

Atentamente

Banco Mercantil del Norte, S.A.  
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte



---

Por: Jorge Luis de la Rosa Cantú  
Cargo: Apoderado



---

Por: Juan Jose Herrera Gallegos  
Cargo: Apoderado

Anexo 1 - Tabla de Pagos

[300 meses]

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
1	\$ 24,839.07	51	\$ 527,518.49	101	\$ 1,006,259.41	151	\$ 1,919,473.96	201	\$ 3,661,461.67	251	\$ 6,984,362.31
2	\$ 24,839.07	52	\$ 534,376.23	102	\$ 1,019,340.79	152	\$ 1,944,427.12	202	\$ 3,709,060.67	252	\$ 7,075,159.02
3	\$ 24,839.07	53	\$ 541,323.12	103	\$ 1,032,592.22	153	\$ 1,969,704.67	203	\$ 3,757,278.46	253	\$ 7,167,136.08
4	\$ 24,839.07	54	\$ 548,360.32	104	\$ 1,046,015.91	154	\$ 1,995,310.83	204	\$ 3,806,123.08	254	\$ 7,260,308.85
5	\$ 24,839.07	55	\$ 555,489.01	105	\$ 1,059,614.12	155	\$ 2,021,249.87	205	\$ 3,855,602.68	255	\$ 7,354,692.87
6	\$ 24,839.07	56	\$ 562,710.36	106	\$ 1,073,389.10	156	\$ 2,047,526.12	206	\$ 3,905,725.51	256	\$ 7,450,303.88
7	\$ 24,839.07	57	\$ 570,025.60	107	\$ 1,087,343.16	157	\$ 2,074,143.96	207	\$ 3,956,499.95	257	\$ 7,547,157.83
8	\$ 24,839.07	58	\$ 577,435.93	108	\$ 1,101,478.62	158	\$ 2,101,107.83	208	\$ 4,007,934.44	258	\$ 7,645,270.88
9	\$ 24,839.07	59	\$ 584,942.60	109	\$ 1,115,797.85	159	\$ 2,128,422.23	209	\$ 4,060,037.59	259	\$ 7,744,659.40
10	\$ 24,839.07	60	\$ 592,546.85	110	\$ 1,130,303.22	160	\$ 2,156,091.72	210	\$ 4,112,818.08	260	\$ 7,845,339.97
11	\$ 24,839.07	61	\$ 600,249.96	111	\$ 1,144,997.16	161	\$ 2,184,120.91	211	\$ 4,166,284.72	261	\$ 7,947,329.39
12	\$ 24,839.07	62	\$ 608,053.21	112	\$ 1,159,882.12	162	\$ 2,212,514.49	212	\$ 4,220,446.42	262	\$ 8,050,644.67
13	\$ 24,839.07	63	\$ 615,957.90	113	\$ 1,174,960.59	163	\$ 2,241,277.17	213	\$ 4,275,312.22	263	\$ 8,155,303.05
14	\$ 327,105.77	64	\$ 623,965.36	114	\$ 1,190,235.08	164	\$ 2,270,413.78	214	\$ 4,330,891.28	264	\$ 8,261,321.99
15	\$ 331,358.15	65	\$ 632,076.91	115	\$ 1,205,708.13	165	\$ 2,299,929.16	215	\$ 4,387,192.87	265	\$ 8,368,719.18
16	\$ 335,665.80	66	\$ 640,293.91	116	\$ 1,221,382.34	166	\$ 2,329,828.24	216	\$ 4,444,226.37	266	\$ 8,477,512.53
17	\$ 340,029.46	67	\$ 648,617.73	117	\$ 1,237,260.31	167	\$ 2,360,116.00	217	\$ 4,502,001.32	267	\$ 8,587,720.19
18	\$ 344,449.84	68	\$ 657,049.76	118	\$ 1,253,344.69	168	\$ 2,390,797.51	218	\$ 4,560,527.33	268	\$ 8,699,360.55
19	\$ 348,927.69	69	\$ 665,591.40	119	\$ 1,269,638.18	169	\$ 2,421,877.88	219	\$ 4,619,814.19	269	\$ 8,812,452.24
20	\$ 353,463.75	70	\$ 674,244.09	120	\$ 1,286,143.47	170	\$ 2,453,362.29	220	\$ 4,679,871.77	270	\$ 8,927,014.12
21	\$ 358,058.78	71	\$ 683,009.27	121	\$ 1,302,863.34	171	\$ 2,485,256.00	221	\$ 4,740,710.11	271	\$ 9,043,065.30
22	\$ 362,713.54	72	\$ 691,888.39	122	\$ 1,319,800.56	172	\$ 2,517,564.33	222	\$ 4,802,339.34	272	\$ 9,160,625.15
23	\$ 367,428.82	73	\$ 700,882.93	123	\$ 1,336,957.97	173	\$ 2,550,292.67	223	\$ 4,864,769.75	273	\$ 9,279,713.28
24	\$ 372,205.39	74	\$ 709,994.41	124	\$ 1,354,338.42	174	\$ 2,583,446.47	224	\$ 4,928,011.76	274	\$ 9,400,349.55
25	\$ 377,044.06	75	\$ 719,224.34	125	\$ 1,371,944.82	175	\$ 2,617,031.27	225	\$ 4,992,075.91	275	\$ 9,522,554.10
26	\$ 381,945.64	76	\$ 728,574.26	126	\$ 1,389,780.10	176	\$ 2,651,052.68	226	\$ 5,056,972.90	276	\$ 9,646,347.30
27	\$ 386,910.93	77	\$ 738,045.72	127	\$ 1,407,847.24	177	\$ 2,685,516.36	227	\$ 5,122,713.54	277	\$ 9,771,749.82
28	\$ 391,940.77	78	\$ 747,640.32	128	\$ 1,426,149.26	178	\$ 2,720,428.08	228	\$ 5,189,308.82	278	\$ 9,898,782.56
29	\$ 397,036.00	79	\$ 757,359.64	129	\$ 1,444,689.20	179	\$ 2,755,793.64	229	\$ 5,256,769.83	279	\$ 10,027,466.74
30	\$ 402,197.47	80	\$ 767,205.32	130	\$ 1,463,470.16	180	\$ 2,791,618.96	230	\$ 5,325,107.84	280	\$ 10,157,823.80
31	\$ 407,426.04	81	\$ 777,178.99	131	\$ 1,482,495.27	181	\$ 2,827,910.01	231	\$ 5,394,334.24	281	\$ 10,289,875.51
32	\$ 412,722.58	82	\$ 787,282.31	132	\$ 1,501,767.71	182	\$ 2,864,672.84	232	\$ 5,464,460.59	282	\$ 10,423,643.90
33	\$ 418,087.97	83	\$ 797,516.98	133	\$ 1,521,290.69	183	\$ 2,901,913.58	233	\$ 5,535,498.58	283	\$ 10,559,151.27
34	\$ 423,523.11	84	\$ 807,884.70	134	\$ 1,541,067.47	184	\$ 2,939,638.46	234	\$ 5,607,460.06	284	\$ 10,696,420.23
35	\$ 429,028.91	85	\$ 818,387.20	135	\$ 1,561,101.35	185	\$ 2,977,853.76	235	\$ 5,680,357.04	285	\$ 10,835,473.70
36	\$ 434,606.29	86	\$ 829,026.24	136	\$ 1,581,395.66	186	\$ 3,016,565.86	236	\$ 5,754,201.68	286	\$ 10,976,334.85
37	\$ 440,256.17	87	\$ 839,803.58	137	\$ 1,601,953.81	187	\$ 3,055,781.22	237	\$ 5,829,006.30	287	\$ 11,119,027.21
38	\$ 445,979.50	88	\$ 850,721.02	138	\$ 1,622,779.21	188	\$ 3,095,506.37	238	\$ 5,904,783.38	288	\$ 11,263,574.56
39	\$ 451,777.24	89	\$ 861,780.40	139	\$ 1,643,875.34	189	\$ 3,135,747.95	239	\$ 5,981,545.57	289	\$ 11,410,001.03
40	\$ 457,650.34	90	\$ 872,983.54	140	\$ 1,665,245.72	190	\$ 3,176,512.68	240	\$ 6,059,305.66	290	\$ 11,558,331.04
41	\$ 463,599.79	91	\$ 884,332.33	141	\$ 1,686,893.91	191	\$ 3,217,807.34	241	\$ 6,138,076.63	291	\$ 11,708,589.35
42	\$ 469,626.59	92	\$ 895,828.65	142	\$ 1,708,823.53	192	\$ 3,259,638.84	242	\$ 6,217,871.63	292	\$ 11,860,801.01
43	\$ 475,731.74	93	\$ 907,474.42	143	\$ 1,731,038.24	193	\$ 3,302,014.14	243	\$ 6,298,703.96	293	\$ 12,014,991.42
44	\$ 481,916.25	94	\$ 919,271.59	144	\$ 1,753,541.73	194	\$ 3,344,940.33	244	\$ 6,380,587.11	294	\$ 12,171,186.31
45	\$ 488,181.16	95	\$ 931,222.12	145	\$ 1,776,337.78	195	\$ 3,388,424.55	245	\$ 6,463,534.75	295	\$ 12,329,411.73
46	\$ 494,527.52	96	\$ 943,328.01	146	\$ 1,799,430.17	196	\$ 3,432,474.07	246	\$ 6,547,560.70	296	\$ 12,489,694.08
47	\$ 500,956.37	97	\$ 955,591.27	147	\$ 1,822,822.76	197	\$ 3,477,096.23	247	\$ 6,632,678.99	297	\$ 12,652,060.11
48	\$ 507,468.81	98	\$ 968,013.96	148	\$ 1,846,519.46	198	\$ 3,522,298.48	248	\$ 6,718,903.81	298	\$ 12,816,536.89
49	\$ 514,065.90	99	\$ 980,598.14	149	\$ 1,870,524.21	199	\$ 3,568,088.36	249	\$ 6,806,249.56	299	\$ 12,983,151.87
50	\$ 520,748.76	100	\$ 993,345.92	150	\$ 1,894,841.02	200	\$ 3,614,473.51	250	\$ 6,894,730.81	300	\$ 13,151,932.85



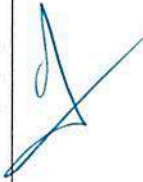

## ANEXO 2. SUMARIO DE PRINCIPALES CONDICIONES JURÍDICAS A INCLUIR EN EL CONTRATO DE CRÉDITO

### Estado de Nuevo León

<b>Obligaciones de Hacer y No Hacer</b>	<p>Durante la vigencia del Crédito el Estado, como parte Acreditada, deberá cumplir con las obligaciones de hacer y de no hacer previstas en el Fideicomiso, así como las especificadas a continuación, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de la Institución que la releven de su cumplimiento:</p> <p><b>OBLIGACIONES DE HACER:</b></p> <p>Que el porcentaje asignado de participaciones deberá mantener o representar un aforo durante la vigencia del crédito superior o igual a 2 (dos) en relación a las cantidades mensuales requeridas para el servicio de la deuda en el periodo de que se trate.</p> <p>Durante la vigencia del Contrato, el Estado deberá entregar a la Institución (i), dentro de los primeros 20 (veinte) días hábiles siguientes a que la Institución se la haya solicitado, la Información Financiera que en términos de las disposiciones legales aplicables este obligada a emitir y (ii) anualmente, la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días posteriores a su entrega al Congreso del Estado.</p> <p>Incluir dentro de su presupuesto anual de ingresos y egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir el Servicio de la Deuda (pagos de capital e intereses) que deban ser pagados durante el ejercicio fiscal de que se trate, durante la vigencia del Crédito.</p> <p>Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato, y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiera afectar sustancial y adversamente la capacidad del Estado para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado y en el Fideicomiso F/4584.</p> <p>Proporcionar a la Acreditante previa solicitud, una copia de su presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al año en curso, aprobado por el Congreso del Estado, siempre y cuando estos no se hayan publicado en la página electrónica del Estado.</p> <p>El Estado deberá notificar por escrito a la Institución, sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el Contrato o sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar los derechos de la Institución derivados de este Contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de los mismos.</p> <p>Entregar a la Institución previa solicitud el reporte completo que emitan de manera anual las Agencias Calificadoras contratadas para calificar de manera específica la estructura de la presente operación.</p> <p>El Estado se obliga a no realizar ningún acto tendiente a anular o invalidar, de</p>
---	--

	<p>cualquier forma, la afectación del Porcentaje Asignado de Participaciones.</p> <p>El Estado se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas a su cargo en el Contrato y en el Fideicomiso F/4584, incluidas aquellas en el sentido de cubrir cualesquier impuestos, contribuciones, derechos, aprovechamientos o determinaciones, de cualquier naturaleza, que sean impuestos al o con relación con el cumplimiento del Contrato y los fines del Fideicomiso F/4584.</p> <p>El Estado se obliga a notificar en un plazo de 15 (quince) días hábiles a la Institución respecto de cualquier caso de incumplimiento a sus obligaciones de hacer y no hacer previstas en la presente cláusula, junto con un reporte detallado de las medidas adoptadas y el plazo para subsanar dicho caso de incumplimiento; cualquier procedimiento pendiente o inminente tendiente a instaurar un procedimiento de naturaleza legal, judicial o reglamentaria, que los afecte y que pudiera implicar el incumplir con sus obligaciones bajo el Fideicomiso F/4584.</p> <p>Así mismo, el Estado deberá realizar los actos necesarios para constituir y hacer que se mantenga en el Fideicomiso F/4584 el Fondo de Reserva del Crédito, conforme al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva pactado, conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta del presente instrumento; y</p> <p><b>OBLIGACIONES DE NO HACER:</b></p> <p>Deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acto o hecho que afecte sustancial y adversamente la capacidad de pago de la Acreditada para cumplir con sus obligaciones conforme a lo estipulado en el Contrato.</p> <p>Comprometer con ninguna Institución financiera, la misma afectación en participaciones que en Ingresos Federales se aplicará al pago de las obligaciones que contrae la Acreditada con motivo del presente Crédito.</p> <p>En consecuencia, el Estado está de acuerdo en que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales de la Cláusula Décima Sexta del Modelo de Contrato, con excepción del numeral 16.13 (Destino del Crédito), constituirán un Evento de Aceleración y serán causa suficiente para que la Institución tenga el derecho más no la obligación de presentar una Notificación de Evento de Aceleración únicamente en el supuesto que el Estado no cure o remedie su incumplimiento en un término de 90 (noventa) días naturales contados a partir de que la Institución le notifique por escrito su incumplimiento, en el entendido que este plazo podrá prorrogarse una sola vez por un plazo igual.</p> <p>Si transcurridos 180 (ciento ochenta) días naturales el Estado no remedia el incumplimiento, la Institución podrá dar por vencido anticipadamente el crédito.</p>
<p><b>Evento de Aceleración</b></p>	<p>Las partes convienen que, de actualizarse alguno de los siguientes eventos durante la vigencia del Crédito tendrá derecho mas no la obligación a presentar una Notificación de Evento de Aceleración al Fiduciario y a recibir de esté el Monto Pagadero por Aceleración, hasta en tanto sea subsanado el Evento de Aceleración que dio lugar al mismo:</p> <p>Si el Estado no constituye o no reconstituye el Fondo de Reserva, en los términos señalados en la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato.</p> <p>Si el Estado no mantiene el aforo de 2 (dos) a 1 (uno) sobre el servicio de la deuda (pago de capital más interés) sobre el porcentaje de afectación de participaciones</p>

	<p>conforma a la obligación respectiva.</p> <p>En caso de que se presente un Evento de Aceleración, el Acreditante podrá entregar al Fiduciario una notificación de aceleración, en el que especifique las obligaciones incumplidas, con copia al Estado y, en el caso que el Estado no acredite estar en cumplimiento de las mismas dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de aceleración y una vez transcurrido el periodo de cura de la cláusula Décimo Octava de "Derecho de Cura", el Fiduciario pagará a partir de la fecha de pago siguiente el crédito de forma acelerada, para lo cual multiplicará por 1.3 (uno punto tres) el servicio de la deuda y el Acreditante aplicará dichos recursos al pago anticipado de las últimas amortizaciones.</p> <p>El Evento de Aceleración y las consecuencias del mismo establecidas en la cláusula respectiva, subsistirán hasta la fecha de pago inmediata siguiente a la fecha en que el acreditado haya subsanado dicho incumplimiento. Una vez subsanado el o los incumplimientos(s) que dio lugar al Evento de Aceleración, la Institución dará por terminado el Evento de aceleración aplicable.</p>
<p><b>Derecho de Cura:</b></p>	<p>En caso de que la Institución considere que se ha incurrido en algún incumplimiento a las condiciones de hacer o de no hacer, o en su caso que se ha actualizado cualquiera de las causas que constituyen un Evento de Aceleración pactadas, notificará sobre dicha situación por escrito al Estado, especificando con detalle el incumplimiento en que, a su juicio, hubiese incurrido este último. En tal caso, el Estado contará con un plazo de 90 (noventa) días naturales en el entendido que este plazo podrá prorrogarse una sola vez por un plazo igual, a partir de la notificación anterior para curar o remediar dicho incumplimiento o, en su caso, para acreditar a la Institución la no existencia del mismo.</p> <p>Si transcurridos 180 (ciento ochenta) días naturales a que se haya recibido el escrito de la Institución el Estado no remedia el incumplimiento de que se trate, la Institución podrá declarar el vencimiento anticipado del Crédito, en términos de la cláusula siguiente.</p>
<p><b>Eventos de Incumplimiento que derivan en vencimiento anticipado</b></p>	<p>El Acreditante se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del Crédito y sus intereses, si la Acreditada faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, de los documentos que forman parte del presente Crédito, en los casos en que la Ley así lo previene o cuando se incurra en alguno de los supuestos mencionados en los siguiente incisos, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de la Institución que la releven de su cumplimiento:</p> <p>Si la Acreditada no realiza pago oportuno de una o más de cualquiera de las amortizaciones de capital de intereses ordinarios y/o moratorios, gastos o costos que se causen en virtud de lo estipulado en el Modelo de Contrato o en los pagarés de disposición del Crédito que se suscriban al efecto.</p> <p>Si la Acreditada da al Crédito uso o destino distinto a los fines consignados en la Cláusula Cuarta de Destino del Modelo de Contrato.</p> <p>Si la Acreditada hubiere hecho alguna declaración falsa en el Contrato o posteriormente que a juicio de la Institución haya sido determinante para el otorgamiento del Crédito, así como en el caso de que hubiese omitido</p>

proporcionar datos o información a la Institución que deba haber proporcionado a este último habría negado el otorgamiento del Crédito.

Si la Acreditada no cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer establecidas en el Contrato, salvo aquellas obligaciones de hacer y no hacer cuyo incumplimiento detone un evento de aceleración de conformidad con lo estipulado en la cláusula de Eventos de Aceleración.

Si por cualquier causa, imputable o no a la Acreditada, le son suspendidas o canceladas las cantidades que le correspondan de las participaciones federales y como consecuencia de ello, no cumple directamente con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.

Si la Acreditada no incluye en sus presupuestos anuales de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses, así como las comisiones y gastos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Si por actos u obligaciones de la Acreditada para con terceros, éstos ejerciten o traten de ejercitar derechos sobre las Participaciones Federales afectadas para el pago de este Crédito.

Si la Acreditada realiza cualquier acto tendiente a invalidar, modificar o dar por terminado la Instrucción Irrevocable a la SHCP a través de sus dependencias debidamente facultadas para afectar los recursos provenientes de las Participaciones que en Ingresos Federales provenientes del Fondo General de Participaciones le correspondan, provenientes de la SHCP, a través de sus dependencias debidamente facultadas, o aquellas dependencias que las sustituyan, y que se encuentran afectados al Fideicomiso F/4584 para cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato.

Si la Acreditada o la Federación dan por terminado el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que tienen celebrado y que no se sustituya con convenio con alcances similares.

Si la Acreditada realiza cualquier acto tendiente a invalidar, dejar sin efectos, nulificar o dar por terminado el Fideicomiso F/4584.

En caso de incumplimiento, la Institución tendrá el derecho a dar por vencido de forma anticipada el crédito y exigir de inmediato el pago del monto de principal, los intereses devengados y no pagados y todas las cantidades pagaderas conforme al financiamiento.

**“Propuesta de Financiamiento al Proceso Competitivo y Licitatorio No. 04/2022”****OFERTA**

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2022.

**Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra**  
**Secretario de Finanzas y Tesorero General**  
**Gobierno del Estado de Nuevo León**  
Escobedo Sur N° 333, Piso 10, Centro  
C. P. 64 000 Monterrey, Nuevo León.

Ref: Proceso Competitivo y Licitatorio No. 04/2022.

Me refiero a su oficio DT-DDP-434/2022 de fecha 11 de abril de 2022 referente al Proceso Competitivo y Licitatorio No. 04/2022, relativo a la contratación de financiamiento constitutivo de deuda pública directa destinada al refinanciamiento en las mejores condiciones de mercado de hasta cinco créditos , hasta por la cantidad de \$11,890,569,373.06 (Once mil ochocientos noventa millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y tres pesos 06/100 M.N.), en la que mi representada, Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple obtuvo el carácter de Licitante (la "Licitante"), estando en posibilidad y siendo su voluntad presentar a esa Secretaría la presente Oferta, en los términos que más adelante se indican.

La Licitante por este conducto manifiesta **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y entendida de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad conforme a la legislación aplicable, lo siguiente:

1. Que la oferta contenida en la presente constituye una oferta incondicional para el otorgamiento de un crédito con **carácter obligatorio, en firme e irrevocable durante su vigencia** pues (i) cuenta con la aprobación de los órganos internos de la "Licitante", entendiéndose que los términos del financiamiento no estarán sujetos a condiciones adicionales a las expuestas en la presente oferta ; y, (ii) cuenta con una vigencia de **90 (noventa) días naturales**, a partir de la fecha de su presentación a la Secretaría en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en los términos previstos en los Documentos de la Licitación 04/2022, plazo durante el cual la misma no podrá ser revocada y/o modificada; **en el entendido de que dicho plazo podrá ser aplazado previo acuerdo de las partes.**
2. Que, dentro del marco de la presente Oferta, la Licitante realiza la siguiente propuesta de Crédito:

<b>a) Monto de la Propuesta de Crédito:</b>	Hasta la cantidad de \$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.)
<b>b) Instrumentación:</b>	Se instrumenta a través de la figura de un contrato de apertura de crédito simple, considerando como mecanismo de fuente de pago el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/4584, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 4584) al que se afectarán los Ingresos precisados como fuente de pago del Financiamiento.
<b>c) Destino del Financiamiento:</b>	El destino del financiamiento será el refinanciamiento de los siguientes créditos:

	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Acreeedor</th> <th>Clave de Registro RPU</th> <th>Tipo de Obligación</th> <th>Fecha de Contratación</th> <th>Monto Original Contratado</th> <th>Saldo al 30-abril-2022</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bajío</td> <td>P19-0918085</td> <td>Crédito Simple</td> <td>18-jul-18</td> <td>\$758,927,653.36</td> <td>\$719,308,078.92</td> </tr> <tr> <td>Bajío</td> <td>P19-0918084</td> <td>Crédito Simple</td> <td>18-jul-18</td> <td>\$1,483,998,231.84</td> <td>\$1,408,553,039.55</td> </tr> <tr> <td>Banamex</td> <td>P19-0217003</td> <td>Crédito Simple</td> <td>18-ene-17</td> <td>\$1,500,000,000.00</td> <td>\$1,417,020,822.62</td> </tr> <tr> <td>Banorte</td> <td>P19-0713084</td> <td>Crédito Simple</td> <td>05-jul-13</td> <td>\$8,851,877,123.51</td> <td>\$8,062,283,267.45</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0718063</td> <td>Crédito Simple</td> <td>14-jun-18</td> <td>\$299,043,882.59</td> <td>\$283,404,164.52</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;"><b>Total</b></td> <td><b>\$11,890,568,373.06</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>De conformidad con la autorización emitida por el Congreso del Estado en el Decreto No. 038 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 23 de diciembre de 2021.</p>	Acreeedor	Clave de Registro RPU	Tipo de Obligación	Fecha de Contratación	Monto Original Contratado	Saldo al 30-abril-2022	Bajío	P19-0918085	Crédito Simple	18-jul-18	\$758,927,653.36	\$719,308,078.92	Bajío	P19-0918084	Crédito Simple	18-jul-18	\$1,483,998,231.84	\$1,408,553,039.55	Banamex	P19-0217003	Crédito Simple	18-ene-17	\$1,500,000,000.00	\$1,417,020,822.62	Banorte	P19-0713084	Crédito Simple	05-jul-13	\$8,851,877,123.51	\$8,062,283,267.45	BBVA	P19-0718063	Crédito Simple	14-jun-18	\$299,043,882.59	\$283,404,164.52	<b>Total</b>					<b>\$11,890,568,373.06</b>
Acreeedor	Clave de Registro RPU	Tipo de Obligación	Fecha de Contratación	Monto Original Contratado	Saldo al 30-abril-2022																																						
Bajío	P19-0918085	Crédito Simple	18-jul-18	\$758,927,653.36	\$719,308,078.92																																						
Bajío	P19-0918084	Crédito Simple	18-jul-18	\$1,483,998,231.84	\$1,408,553,039.55																																						
Banamex	P19-0217003	Crédito Simple	18-ene-17	\$1,500,000,000.00	\$1,417,020,822.62																																						
Banorte	P19-0713084	Crédito Simple	05-jul-13	\$8,851,877,123.51	\$8,062,283,267.45																																						
BBVA	P19-0718063	Crédito Simple	14-jun-18	\$299,043,882.59	\$283,404,164.52																																						
<b>Total</b>					<b>\$11,890,568,373.06</b>																																						
<b>d) Plazo del Crédito:</b>	Tendrá una vigencia de hasta 25 (veinticinco) años equivalentes a 300 (trescientos) meses o 9,131 (nueve mil ciento treinta y un) días contados a partir de la firma del contrato de crédito que documente la operación.																																										
<b>e) Periodicidad en Pago de Intereses:</b>	Mensual.																																										
<b>f) Calificaciones de calidad crediticia otorgada al crédito:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Estado deberá obtener una calificación de calidad crediticia otorgada al crédito por una Agencia Calificadora autorizada por la CNBV siempre y cuando la calificación de mayor riesgo del Estado otorgada por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras autorizadas por la CNBV corresponda a un nivel de calificación mayor o igual a BBB+.</li> <li>El Estado deberá obtener dos calificaciones de calidad crediticia otorgadas al crédito por 2 (dos) Agencias Calificadoras autorizadas por la CNBV, cuando la calificación de mayor riesgo del Estado otorgada por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras autorizadas por la CNBV corresponda a un nivel inferior o igual BBB.</li> </ul>																																										
<b>g) Tasa de Interés Ordinaria del Crédito Propuesto/ Determinación de Margen Aplicable:</b>	<p>Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días, más una sobretasa, en el entendido que para determinar la sobretasa se tomará en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando el crédito cuente con una calificación de calidad crediticia otorgada por Agencia Calificadora autorizada por el CNBV, para determinar la sobretasa, se tomará la calificación del crédito.</li> <li>2. Cuando el crédito cuente con 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia otorgadas por Agencias Calificadora autorizadas por la CNBV, para determinar la sobretasa, se tomará la de mayor riesgo entre ellas.</li> <li>3. Si el Crédito cuenta con solo 1 (una) calificación vigente y el Acreditado cuenta con solo 1 (una) o ninguna calificación vigente, se tomará como base la calificación de calidad crediticia del Crédito.</li> <li>4. Si el Crédito no se encuentra calificado y el Acreditado cuenta con 1 (una) sola calificación quirografaria, para determinar el margen aplicable se tomará en cuenta el grado de riesgo de la calificación existente del Acreditado.</li> <li>5. Si el Crédito y el Acreditado no cuentan con calificación crediticia, el margen aplicable será el que corresponda a "No Calificado".</li> </ol>																																										

	Calificaciones del Crédito				Margen Aplicable (en porcentaje)
	S&P	Moody's	Fitch	HR Ratings	
	mxAAA	Aaa.mx	AAA(mex)	HR AAA	0.53%
	mxAA+	Aa1.mx	AA+(mex)	HR AA+	0.54%
	mxAA	Aa2.mx	AA(mex)	HR AA	0.55%
	mxAA-	Aa3.mx	AA- (mex)	HR AA-	0.57%
	mxA+	A1.mx	A+(mex)	HR A+	0.60%
	mxA	A2.mx	A(mex)	HR A	0.63%
	mxA-	A3.mx	A- (mex)	HR A-	0.66%
	mxBBB+	Baa1.mx	BBB+(mex)	HR BBB+	0.70%
	mxBBB	Baa2.mx	BBB(mex)	HR BBB	0.74%
	mxBBB-	Baa3.mx	BBB- (mex)	HR BBB-	0.78%
	mxBB+	Ba1.mx	BB+(mex)	HR BB+	1.02%
	mxBB	Ba2.mx	BB(mex)	HR BB	1.27%
	mxBB-	Ba3.mx	BB- (mex)	HR BB-	1.37%
	mxB+	B1.mx	B+(mex)	HR B+	1.49%
	mxB	B2.mx	B(mex)	HR B	1.61%
	mxB-	B3.mx	B- (mex)	HR B-	1.73%
	mxCCC	Caa1.mx	CCC(mex)	HR C+	1.87%
	mxCCe inferiores	Caa2.mx	CC (mex)	HR C	2.01%
	--	CAA3.mx	C(mex) e inferiores	HR C- e inferiores	2.15%
	--	Ca.mx	--	--	2.15%
	--	C.mx e inferiores	--	--	2.15%
	<b>No calificado</b>				2.15%
<b>h) Perfil de Amortización de Capital.</b>	El perfil de amortización aplicable a la presente propuesta de Crédito es de 300 meses a partir de la firma del contrato de crédito que documente el financiamiento, con pagos crecientes de capital de conformidad con la Tabla de Pagos que se integra como anexo 1 a la presente oferta.				
<b>i) Mecanismo de Fuente de Pago:</b>	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número F/4584, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 4584). El cual cuenta con las siguientes especificaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>1. El Estado de Nuevo León funge en el fideicomiso como Fideicomitente. Actualmente el Porcentaje Asignado de participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones (Ramo 28) al servicio del financiamiento es de 44.24% (cuarenta y cuatro punto veinticuatro por ciento) equivalente al 55.30% (cincuenta y cinco punto treinta por ciento), excluyendo transferencias a municipios, sin perjuicio de aportaciones adicionales posteriores.</li> <li>2. Recibe de la Tesorería de la Federación el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones al servicio el financiamiento; y</li> </ul>				

	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Las Instituciones acreedoras en el financiamiento objeto de la presente convocatoria tendrán el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar, en el Porcentaje Asignado al Crédito otorgado el cual se inscribirá en dicho mecanismo y,</li> <li>4. El fideicomiso tiene el carácter de Fideicomiso Maestro y permite, previa aportación de Porcentajes Asignados adicionales, la inscripción de otras operaciones de Financiamiento.</li> <li>5. Actualmente se encuentran inscritos 18 (dieciocho) financiamientos en el Fideicomiso 4584.</li> </ol>
<b>j) Recurso a Otorgar como Fuente de Pago:</b>	<b>Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales:</b> El Estado afectará al servicio del financiamiento, los ingresos mensuales por concepto de participaciones en Ingresos Federales del Estado de Nuevo León correspondientes el Fondo General de Participaciones un porcentaje proporcional de hasta 0.2523% (Cero punto dos cinco dos tres por ciento) del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, porcentaje equivalente de hasta 0.3154% (cero punto tres uno cinco cuatro por ciento), sin considerar las Participaciones que se distribuyen a los municipios del Estado.
<b>k) Afectación:</b>	Los ingresos derivados del Porcentaje asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones se afectarán como fuente de pago de las obligaciones derivadas del Financiamiento, así como para la constitución inicial del Fondo de Reserva de este, y en su caso para la reconstitución del Fondo de Reserva.
<b>n) Fondo de Reserva:</b>	Se asumirá la Obligación de mantener y reconstituir un Fondo de Reserva para el pago del Financiamiento en el mecanismo de Fuente de Pago, con un saldo objetivo por el monto equivalente a 2 (dos) meses el servicio de la deuda del mes en curso. Este Fondo se constituirá inicialmente con el Porcentaje Asignado de participaciones en ingresos federales.
<b>o) Aforo:</b>	Los ingresos derivados del Porcentaje asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones representan un aforo mínimo de 2 (dos) veces el servicio de la deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.
<b>o) Gastos Adicionales/Gastos Adicionales Contingentes:</b>	No aplica.
<b>p) Condiciones Previas para la Disposición de los Recursos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el Acreditado entregue a Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple un ejemplar original del Contrato por el cual se formalice el Crédito, debidamente firmado por las Partes y original o copia, según aplique, de las constancias necesarias para acreditar que el Crédito se encuentra inscrito en el Registro Estatal y en el Registro Federal, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.</li> <li>• Que el Acreditado entregue a Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple copia simple del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de</li> </ul>

	<p>administración y fuente de pago, No F/4584, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, por el cual se constituya el Fideicomiso de Pago (incluidos, en su caso, sus convenios modificatorios), debidamente suscrito.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el Acreditado entregue o haga que se entregue a Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple, a través del Fiduciario, un ejemplar original de la Constancia de Inscripción que acredite la inscripción del Crédito en el Registro del Fiduciario, en la que se reconozca a Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple con la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar y se le asigne el importe mensual que derive del Porcentaje Asignado, es decir, el porcentaje que corresponda de los ingresos mensuales derivados del FGP para constituir la fuente de pago del Crédito.</li> <li>• Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia nacional respecto al historial crediticio del Acreditado se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del Crédito.</li> <li>• Que el Estado entregue a Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple la solicitud de disposición y el pagaré que documente la disposición respectiva.</li> <li>• Copia del acuse por parte de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la notificación irrevocable firmada y suscrita por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, en donde instruye la afectación al servicio del financiamiento de los ingresos mensuales por concepto de participaciones en ingresos federales del Estado de Nuevo León correspondientes al Fondo General de Participaciones (Componente del Ramo 28) por un porcentaje de hasta el 0.2523% (Cero punto dos cinco dos tres por ciento) del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, porcentaje equivalente de hasta 0.3154% (cero punto tres uno cinco cuatro por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios del Estado.</li> </ul>
<b>q) Oportunidad de Entrega de los Recursos:</b>	<p>Una vez que se haya suscrito el contrato de crédito correspondiente y dado cumplimiento a las condiciones de disposición, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles se deberá poner a disposición del Estado los recursos del crédito.</p>
<b>r) Plazo de Disposición del Crédito:</b>	<p>90 días, a partir de la formalización del financiamiento en el entendido de que dicho periodo puede ser prorrogable previo acuerdo de las partes.</p>
<b>s) Tasa Efectiva:</b>	<p>11.9384%</p>
<b>t) Sumario obligaciones de hacer y no hacer:</b>	<p>Anexo 2.</p>

3. Que la Licitante a quien represento es una Institución de Banca Múltiple mexicana, debidamente constituida, existente y autorizada para fungir como tal, bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, cuya constitución y estatutos sociales vigentes. Así mismo, dicha Licitante cuenta con la capacidad y facultades suficientes para participar en la Licitación Pública N° 04/2022 en términos del Decreto de autorización y demás leyes aplicables y, en caso de resultar Licitante Ganadora, para suscribir y obligarse en términos de los Documentos de la Operación.

4. Que Mauricio Eluani Pérez en mi carácter de representante o apoderado legal de la Licitante, cuento con facultades de representación otorgadas por la Licitante, según consta en la escritura de poder número 119,154 , otorgada ante el Notario Público número 15 de la Ciudad de México, el Lic. Eduardo Garcia Villegas, de fecha 17 de noviembre de 2011, agrego que dichas facultades no me han sido revocadas, limitadas o de forma alguna modificadas y se encuentran vigentes, así como que las mismas son suficientes para participar en el proceso de Licitación Pública y obligar a la Licitante en términos de la presente.
5. Que ratifico que la Licitante actúa a nombre y por cuenta propia.
6. Que la licitante reitera su compromiso de sujetarse incondicionalmente a las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como al resto de los documentos de la licitación.

Atentamente,  
BANCO AZTECA S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE



---

Por: Mauricio Eluani Pérez  
Cargo: Apoderado Legal

### Anexo 1 "Perfil de amortizaciones de capital"

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
1	\$ 7,451.72	51	\$ 158,255.55	101	\$ 301,877.82	151	\$ 575,842.19	201	\$ 1,098,438.50	251	\$ 2,095,308.69
2	\$ 7,451.72	52	\$ 160,312.87	102	\$ 305,802.24	152	\$ 583,328.14	202	\$ 1,112,718.20	252	\$ 2,122,547.71
3	\$ 7,451.72	53	\$ 162,396.94	103	\$ 309,777.66	153	\$ 590,911.40	203	\$ 1,127,183.54	253	\$ 2,150,140.83
4	\$ 7,451.72	54	\$ 164,508.10	104	\$ 313,804.77	154	\$ 598,593.25	204	\$ 1,141,836.92	254	\$ 2,178,092.66
5	\$ 7,451.72	55	\$ 166,646.70	105	\$ 317,884.24	155	\$ 606,374.96	205	\$ 1,156,680.80	255	\$ 2,206,407.86
6	\$ 7,451.72	56	\$ 168,813.11	106	\$ 322,016.73	156	\$ 614,257.84	206	\$ 1,171,717.65	256	\$ 2,235,091.16
7	\$ 7,451.72	57	\$ 171,007.68	107	\$ 326,202.95	157	\$ 622,243.19	207	\$ 1,186,949.98	257	\$ 2,264,147.35
8	\$ 7,451.72	58	\$ 173,230.78	108	\$ 330,443.59	158	\$ 630,332.35	208	\$ 1,202,380.33	258	\$ 2,293,581.26
9	\$ 7,451.72	59	\$ 175,482.78	109	\$ 334,739.35	159	\$ 638,526.67	209	\$ 1,218,011.28	259	\$ 2,323,397.82
10	\$ 7,451.72	60	\$ 177,764.06	110	\$ 339,090.97	160	\$ 646,827.52	210	\$ 1,233,845.42	260	\$ 2,353,601.99
11	\$ 7,451.72	61	\$ 180,074.99	111	\$ 343,499.15	161	\$ 655,236.27	211	\$ 1,249,885.41	261	\$ 2,384,198.82
12	\$ 7,451.72	62	\$ 182,415.96	112	\$ 347,964.64	162	\$ 663,754.35	212	\$ 1,266,133.93	262	\$ 2,415,193.40
13	\$ 7,451.72	63	\$ 184,787.37	113	\$ 352,488.18	163	\$ 672,383.15	213	\$ 1,282,593.67	263	\$ 2,446,590.92
14	\$ 98,131.73	64	\$ 187,189.61	114	\$ 357,070.52	164	\$ 681,124.13	214	\$ 1,299,267.38	264	\$ 2,478,396.60
15	\$ 99,407.44	65	\$ 189,623.07	115	\$ 361,712.44	165	\$ 689,978.75	215	\$ 1,316,157.86	265	\$ 2,510,615.75
16	\$ 100,699.74	66	\$ 192,088.17	116	\$ 366,414.70	166	\$ 698,948.47	216	\$ 1,333,267.91	266	\$ 2,543,253.76
17	\$ 102,008.84	67	\$ 194,585.32	117	\$ 371,178.09	167	\$ 708,034.80	217	\$ 1,350,600.40	267	\$ 2,576,316.06
18	\$ 103,334.95	68	\$ 197,114.93	118	\$ 376,003.41	168	\$ 717,239.25	218	\$ 1,368,158.20	268	\$ 2,609,808.17
19	\$ 104,678.31	69	\$ 199,677.42	119	\$ 380,891.45	169	\$ 726,563.36	219	\$ 1,385,944.26	269	\$ 2,643,735.67
20	\$ 106,039.13	70	\$ 202,273.23	120	\$ 385,843.04	170	\$ 736,008.69	220	\$ 1,403,961.53	270	\$ 2,678,104.24
21	\$ 107,417.63	71	\$ 204,902.78	121	\$ 390,859.00	171	\$ 745,576.80	221	\$ 1,422,213.03	271	\$ 2,712,919.59
22	\$ 108,814.06	72	\$ 207,566.52	122	\$ 395,940.17	172	\$ 755,269.30	222	\$ 1,440,701.80	272	\$ 2,748,187.55
23	\$ 110,228.65	73	\$ 210,264.88	123	\$ 401,087.39	173	\$ 765,087.80	223	\$ 1,459,430.92	273	\$ 2,783,913.98
24	\$ 111,661.62	74	\$ 212,998.32	124	\$ 406,301.53	174	\$ 775,033.94	224	\$ 1,478,403.53	274	\$ 2,820,104.87
25	\$ 113,113.22	75	\$ 215,767.30	125	\$ 411,583.45	175	\$ 785,109.38	225	\$ 1,497,622.77	275	\$ 2,856,766.23
26	\$ 114,583.69	76	\$ 218,572.28	126	\$ 416,934.03	176	\$ 795,315.80	226	\$ 1,517,091.87	276	\$ 2,893,904.19
27	\$ 116,073.28	77	\$ 221,413.72	127	\$ 422,354.17	177	\$ 805,654.91	227	\$ 1,536,814.06	277	\$ 2,931,524.94
28	\$ 117,582.23	78	\$ 224,292.09	128	\$ 427,844.78	178	\$ 816,128.42	228	\$ 1,556,792.65	278	\$ 2,969,634.77
29	\$ 119,110.80	79	\$ 227,207.89	129	\$ 433,406.76	179	\$ 826,738.09	229	\$ 1,577,030.95	279	\$ 3,008,240.02
30	\$ 120,659.24	80	\$ 230,161.59	130	\$ 439,041.05	180	\$ 837,485.69	230	\$ 1,597,532.35	280	\$ 3,047,347.14
31	\$ 122,227.81	81	\$ 233,153.70	131	\$ 444,748.58	181	\$ 848,373.00	231	\$ 1,618,300.27	281	\$ 3,086,962.65
32	\$ 123,816.77	82	\$ 236,184.69	132	\$ 450,530.31	182	\$ 859,401.85	232	\$ 1,639,338.18	282	\$ 3,127,093.17
33	\$ 125,426.39	83	\$ 239,255.09	133	\$ 456,387.21	183	\$ 870,574.08	233	\$ 1,660,649.57	283	\$ 3,167,745.38
34	\$ 127,056.93	84	\$ 242,365.41	134	\$ 462,320.24	184	\$ 881,891.54	234	\$ 1,682,238.02	284	\$ 3,208,926.07
35	\$ 128,708.67	85	\$ 245,516.16	135	\$ 468,330.40	185	\$ 893,356.13	235	\$ 1,704,107.11	285	\$ 3,250,642.11
36	\$ 130,381.89	86	\$ 248,707.87	136	\$ 474,418.70	186	\$ 904,969.76	236	\$ 1,726,260.50	286	\$ 3,292,900.46
37	\$ 132,076.85	87	\$ 251,941.07	137	\$ 480,586.14	187	\$ 916,734.36	237	\$ 1,748,701.89	287	\$ 3,335,708.16
38	\$ 133,793.85	88	\$ 255,216.31	138	\$ 486,833.76	188	\$ 928,651.91	238	\$ 1,771,435.02	288	\$ 3,379,072.37
39	\$ 135,533.17	89	\$ 258,534.12	139	\$ 493,162.60	189	\$ 940,724.39	239	\$ 1,794,463.67	289	\$ 3,423,000.31
40	\$ 137,295.10	90	\$ 261,895.06	140	\$ 499,573.71	190	\$ 952,953.80	240	\$ 1,817,791.70	290	\$ 3,467,499.31
41	\$ 139,079.94	91	\$ 265,299.70	141	\$ 506,068.17	191	\$ 965,342.20	241	\$ 1,841,422.99	291	\$ 3,512,576.80
42	\$ 140,887.98	92	\$ 268,748.59	142	\$ 512,647.06	192	\$ 977,891.65	242	\$ 1,865,361.49	292	\$ 3,558,240.30
43	\$ 142,719.52	93	\$ 272,242.33	143	\$ 519,311.47	193	\$ 990,604.24	243	\$ 1,889,611.19	293	\$ 3,604,497.43
44	\$ 144,574.87	94	\$ 275,781.48	144	\$ 526,062.52	194	\$ 1,003,482.10	244	\$ 1,914,176.13	294	\$ 3,651,355.89
45	\$ 146,454.35	95	\$ 279,366.64	145	\$ 532,901.33	195	\$ 1,016,527.37	245	\$ 1,939,060.42	295	\$ 3,698,823.52
46	\$ 148,358.25	96	\$ 282,998.40	146	\$ 539,829.05	196	\$ 1,029,742.22	246	\$ 1,964,268.21	296	\$ 3,746,908.23
47	\$ 150,286.91	97	\$ 286,677.38	147	\$ 546,846.83	197	\$ 1,043,128.87	247	\$ 1,989,803.70	297	\$ 3,795,618.03
48	\$ 152,240.64	98	\$ 290,404.19	148	\$ 553,955.84	198	\$ 1,056,689.55	248	\$ 2,015,671.14	298	\$ 3,844,961.07
49	\$ 154,219.77	99	\$ 294,179.44	149	\$ 561,157.26	199	\$ 1,070,426.51	249	\$ 2,041,874.87	299	\$ 3,894,945.56
50	\$ 156,224.63	100	\$ 298,003.77	150	\$ 568,452.31	200	\$ 1,084,342.05	250	\$ 2,068,419.24	300	\$ 3,945,579.85

## Anexo 2 “OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER”

**Obligaciones de Hacer y de No Hacer a cargo del Acreditado.** Además de otras obligaciones a cargo del Estado pactadas en el Contrato, salvo que el Banco consienta de manera previa y por escrito algo distinto, durante el tiempo en que el Crédito y sus accesorios o cualquier otra obligación establecida en el Contrato se encuentren pendientes de cumplimiento y mientras las cantidades debidas por el Acreditado al Banco en virtud del Contrato no queden totalmente pagadas, el Acreditado deberá cumplir con las obligaciones que se indican a continuación:

1. Pagos del Crédito. Pagar de manera puntual y oportuna al Acreditante cualquier cantidad exigible del Crédito, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago establecida en el Contrato.
2. Actos para Revocar o Extinguir el Contrato de Fideicomiso. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a revocar o extinguir el Contrato de Fideicomiso, sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por el Banco, a través de apoderado debidamente facultado.
3. Destino del Crédito. Destinar los recursos del Crédito precisa y exclusivamente a los fines establecidos en el Contrato.
4. Presupuestación. Incluir en su presupuesto de egresos, de cada ejercicio fiscal, hasta que cumpla en su totalidad con el pago de las obligaciones a su cargo que deriven del Crédito, una provisión de fondos suficientes o la partida presupuestal necesaria para cubrir los montos de las erogaciones que deban pagarse al Acreditante conforme al Contrato, incluido el pago de principal e intereses, así como cualquier cantidad exigible del Crédito, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago establecida en el Contrato.
5. Información. Proporcionar, cuando así se lo solicite por escrito el Acreditante y en un término no mayor a 15 (quince) Días posteriores a la fecha de la solicitud correspondiente, la información y/o documentación que le sea solicitada asociada al Crédito, incluida aquella relacionada con su situación financiera y/o con los recursos que deriven de las Participaciones Asignadas y/o aquella requerida con el fin de cumplir con la legislación aplicable respecto a: (i) disposiciones de conocimiento de clientes, (ii) integración de expedientes, (iii) información del Contrato, o bien, (iv) la normatividad aplicable, la cual deberá ser entregada al Banco mediante escrito firmado por funcionario facultado del Estado.
6. Actos para Modificar el Contrato de Fideicomiso. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a modificar el Contrato de Fideicomiso, o cualquier documento que con base en este se suscriba, sin la autorización previa y por escrito otorgada por el Banco, a través de apoderado debidamente facultado.
7. No Vulneración de la Fuente de Pago. La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado deberá abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a: (i) invalidar, dejar sin efecto o disminuir la afectación de las Participaciones Asignadas que constituyen la fuente de pago del Crédito, o (ii) desafectar las Participaciones, o (iii) constituir gravámenes sobre las mismas, o bien, (iv) vulnerar en cualquier forma el Porcentaje Asignado en perjuicio de la fuente de pago del Crédito, mientras existan obligaciones de pago a cargo del Acreditado que deriven del Crédito, sin el consentimiento previo y por escrito del Banco, otorgado a través de apoderado debidamente facultado.
8. Fideicomiso. El Acreditado deberá llevar a cabo todos los actos que resulten pertinentes y conducentes para que el Banco obtenga el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar. Asimismo, el Acreditado deberá cumplir con cabalidad todas y cada una de las obligaciones a su cargo que se establezcan en el Fideicomiso.

**Eventos de Aceleración Parcial; Eventos de Aceleración Total; Efectos de la Existencia de cualquier Evento de Aceleración Parcial o de cualquier Evento de Aceleración Total. Procedimiento para la**

**Aplicación de los Efectos de la Existencia de cualquier Evento de Aceleración Parcial a de cualquier Evento de Aceleración Total y Mecanismos de Cura.**

- a. Eventos de Aceleración Parcial. Se considerará que existe un Evento de Aceleración Parcial en el supuesto de que ocurra algún incumplimiento a cualquiera de las obligaciones incluidas en las secciones, 4 (Presupuestación), 5 (Información), en cuyo caso el Banco tendrá derecho a presentar al Fiduciario una Notificación de Aceleración Parcial.
- b. Eventos de Aceleración Total. Se considerará que existe un Evento de Aceleración Total en el supuesto de que ocurra algún incumplimiento a cualquiera de las obligaciones incluidas en las Secciones 3 (Destino del Crédito), 6 (Actos para Modificar el Contrato de Fideicomiso) y 8 (Fideicomiso) en cuyo caso el Banco tendrá derecho a presentar al Fiduciario una Notificación de Aceleración Total.
- c. Efectos de la Existencia de cualquier Evento de Aceleración Parcial o de cualquier Evento de Aceleración Total. A partir del acontecimiento de cualquier Evento de Aceleración Parcial o de cualquier Evento de Aceleración Total, el Acreditante tendrá derecho a cobrar y el Acreditado tendrá la obligación de pagar la Cantidad de Aceleración Parcial o la Cantidad de Aceleración Total, según aplique.
- d. Procedimiento para la Aplicación de los Efectos de la Existencia de cualquier Evento de Aceleración Parcial o de cualquier Evento de Aceleración Total:
  - i. En el supuesto de que se presente cualquier Evento de Aceleración Parcial o cualquier Evento de Aceleración Total, el Acreditante notificará por escrito al Acreditado la obligación incumplida que hubiera originado el Evento de Aceleración Parcial o el Evento de Aceleración Total, para que el Estado subsane la obligación incumplida, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días siguientes a la fecha de la notificación correspondiente o el plazo de cura específico que, en su caso, aplique en cada caso, término durante el cual el Banco no presentará al Fiduciario la Notificación de Aceleración Parcial o la Notificación de Aceleración Total.
  - ii. Si el Evento de Aceleración Parcial o el Evento de Aceleración Total que haya sido notificado por el Acreditante al Acreditado es curado o subsanado dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) Días antes señalado o el plazo de cura específico que aplique en cada caso, no será declarada la existencia de un Evento de Aceleración Parcial o de un Evento de Aceleración Total, según corresponda y, por lo tanto, no procederá el cobro de la Cantidad de Aceleración Parcial o de la Cantidad de Aceleración Total.
  - iii. Transcurrido el plazo que aplique conforme a lo antes señalado, sin que el Acreditado hubiere subsanado la obligación incumplida, el Acreditante entregará al Fiduciario una Notificación de Aceleración Parcial o una Notificación de Aceleración Total, según resulte aplicable.
  - iv. A partir de la entrega al Fiduciario de la Notificación de Aceleración Parcial o de la Notificación de Aceleración Total y hasta en tanto el Acreditante no entregue al Fiduciario una Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial o una Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Total, el Fiduciario deberá pagar al Acreditante, en cada Fecha de Pago, la Cantidad de Aceleración Parcial o la Cantidad de Aceleración Total, según corresponda.
  - v. Las cantidades que reciba el Acreditante durante el tiempo en que permanezca vigente un Evento de Aceleración Parcial o un Evento de Aceleración Total, serán aplicadas íntegramente de conformidad con lo dispuesto en el Contrato, relativa a Aplicación de Pagos, en el entendido que las cantidades adicionales que resulten después del pago en el orden establecido en el Contrato, serán aplicadas para amortizar anticipadamente el saldo insoluto del Crédito, con la aplicación de las cantidades adicionales a los pagos de capital que correspondan a la última Fecha de Pago y así sucesivamente, en ese orden.

Mecanismo para Subsananar o Curar la Existencia de cualquier Evento de Aceleración Parcial o de cualquier Evento de Aceleración Total.

- a. Una vez que el Estado compruebe a entera satisfacción del Banco con el correspondiente soporte documental: (i) que ha curado o subsanado el incumplimiento que generó el Evento de Aceleración Parcial o el Evento de Aceleración Total, o (ii) la inexistencia de la inobservancia, o bien, (iii) que el Acreditado hubiera llegado a un acuerdo con el Acreditante, este último enviará al Fiduciario una Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial o una Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Total, con copia al Acreditado, a efecto de que concluya la aplicación del Evento de Aceleración Parcial o el Evento de Aceleración Total y el Fiduciario deje de aplicar la Cantidad de Aceleración Parcial o la Cantidad de Aceleración Total, según corresponda, a partir de la Fecha de Pago inmediata siguiente.
- b. Las notificaciones señaladas en esta cláusula se realizarán en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

**Causas de Vencimiento Anticipado; Efectos de la Existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado y Procedimiento para la Aplicación de los Efectos de la Existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado**

1. Causas de Vencimiento Anticipado. Se considerará que existe una Causa de Vencimiento Anticipado en el supuesto de que ocurra algún incumplimiento a cualquiera de las obligaciones incluidas en las Secciones 1 (Pagos del Crédito), 2 (Actos para Revocar o Extinguir el Contrato de Fideicomiso), 7 (No Vulneración de la Fuente de Pago), en cuyo caso el Banco tendrá derecho a vencer anticipadamente el Crédito.
2. Efectos de la Existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado.
  - a. A partir del acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado, el Acreditante tendrá derecho, a su elección, a: (i) vencer anticipadamente el Crédito, en cuyo caso todas las cantidades que se adeuden al Banco, en términos del presente Contrato, serán debidas, exigibles y pagaderas, sin necesidad de demanda o procedimiento judicial alguno y el Banco podrá cobrar el saldo insoluto del Crédito, además de los intereses correspondientes, accesorios financieros, cargos y demás cantidades que deban pagarse al Banco conforme a lo pactado en el presente Contrato o en cualquier documento que con base en éste se suscriba o se hubiere suscrito, o bien, (ii) entregar al Fiduciario, una Notificación de Vencimiento Anticipado, para solicitar la Cantidad de Vencimiento Anticipado.
  - b. Sin menoscabo de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, a partir del acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado, el Acreditante tendrá derecho a cobrar y el Acreditado tendrá la obligación de pagar la Cantidad de Vencimiento Anticipado, sin perjuicio de la aplicación del cobro de intereses moratorios, en la inteligencia que adicionalmente el Banco podrá realizar los procedimientos que deriven de la falta de pago y que al efecto estime pertinentes, de forma enunciativa más no limitativa: (i) registro del Crédito en cartera vencida, (ii) reporte negativo ante las sociedades de información crediticia, (iii) emprender acciones de cobranza, extrajudicial y en su caso judicial, y (iv) cualquier otra gestión tendiente a la recuperación del saldo total del Crédito.
  - c. La Cantidad de Vencimiento Anticipado aplicará a partir de la fecha en que el Banco presente al Fiduciario la Notificación de Vencimiento Anticipado y concluirá con el pago total del Crédito.
3. Procedimiento para la Aplicación de los Efectos de la Existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado.

- a. En el supuesto de que se presente cualquier Causa de Vencimiento Anticipado, el Acreditante notificará por escrito al Acreditado la obligación incumplida que hubiera originado la Causa de Vencimiento Anticipado, para que el Estado cure o subsane la obligación incumplida, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días posteriores a la fecha en que hubiere recibido la notificación correspondiente, término durante el cual el Banco no presentará al Fiduciario la Notificación de Vencimiento Anticipado.
- b. Si el incumplimiento que generó la Causa de Vencimiento Anticipado que hubiere sido notificada por el Acreditante al Acreditado es curada o subsanada dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) Días antes señalado, no será declarada la existencia de una Causa de Vencimiento Anticipado y, por lo tanto, no procederá el vencimiento anticipado del Crédito ni el cobro de la Cantidad de Vencimiento Anticipado.
- c. Transcurrido el plazo de 45 (cuarenta y cinco) Días antes señalado, sin que el Acreditado hubiere subsanado la obligación incumplida, el Acreditante entregará al Fiduciario, una Notificación de Vencimiento Anticipado.
- d. En contexto con lo señalado en el párrafo inmediato anterior, a partir de la entrega al Fiduciario de la Notificación de Vencimiento Anticipado, el Fiduciario deberá pagar al Acreditante, en cada Fecha de Pago, la Cantidad de Vencimiento Anticipado.
- e. Las cantidades que reciba el Acreditante durante el tiempo en que permanezca vigente una Causa de Vencimiento Anticipado, serán aplicadas íntegramente de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula relativa a Aplicación de Pagos.
- f. Las notificaciones señaladas en este apartado se realizarán en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 6 de mayo de 2022

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**Atención. Licenciado Carlos Alberto Garza Ibarra**

**Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León**

Asunto: Presentación de Oferta.

Hacemos referencia a su oficio número DT-DDP-431/2022 de fecha 11 de abril de 2022, por el cual se hizo una atenta invitación a mi representada, BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (el "Banco"), para participar en el proceso competitivo y licitatorio No. 04/2022 (la "Licitación") para la adquisición de un financiamiento para el Gobierno del Estado de Nuevo León (el "Estado"), hasta por la cantidad de \$11,890'569,373.06 (ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) (el "Financiamiento"), cuyo destino será el refinanciamiento de uno o más Financiamientos previamente contratados por el Estado conforme a lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "LDF"), estando en posibilidad y siendo su voluntad presentar al Estado la presente Oferta, en los términos que más adelante se indican.

Aquellos términos que no hayan sido expresamente definidos en la presente Oferta tendrán el significado que se les atribuya en las Condiciones Generales de Contratación de la Licitación.

El Banco manifiesta que la Oferta contenida en la presente constituye una oferta incondicional para el otorgamiento del Financiamiento para el Estado, con carácter obligatorio, en firme e irrevocable, pues (i) cuenta con la autorización de sus órganos internos; y (ii) la presente oferta cuenta con una vigencia de 90 (noventa) días naturales, a partir de la fecha de su presentación al Estado, en los términos previstos en la Convocatoria, plazo durante el cual la misma no podrá ser revocada o modificada, bajo las siguientes condiciones:

**1. Aspectos ofertados.**

<p>a) MONTO OFERTADO Y TIPO DE FINANCIAMIENTO:</p>	<p>El monto de la presente Oferta de Financiamiento es por la cantidad principal de \$2,127'861,118.47 (DOS MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 47/100 M.N.).</p> <p>El Financiamiento se documentará mediante un contrato de apertura de crédito simple y pagarés que documenten las disposiciones.</p>
<p>b) PLAZO DEL FINANCIAMIENTO:</p>	<p>20 años, equivalentes a 240 meses o 7,305 días contados a partir de la firma del contrato de crédito que documente el Financiamiento.</p>
<p>c) CONDICIONES DE DISPOSICIÓN</p>	<p>Previamente a la primera disposición del Financiamiento, el Estado deberá cumplir las siguientes condiciones de disposición:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Que el Banco haya recibido un original del Contrato de Crédito debidamente ratificado ante Notario Público.</li> <li>ii. Que el Estado inscriba el Contrato de Crédito, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León (Registro Estatal), que tiene a su cargo la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones (RPU) de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El cumplimiento de esta condición se acreditará con la entrega a la Institución de una copia de las constancias de inscripción correspondientes en ambos Registros.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>iii. Que no se hubiera actualizado al momento en que se pretenda disponer del Crédito, ninguna de las causas que generen o constituyan un Evento de Aceleración o Evento de Incumplimiento, pactados en el Contrato o en el Fideicomiso F/4584, lo cual se acreditará mediante la declaración correspondiente por parte del Estado en el Aviso de Disposición correspondiente.</li> <li>iv. Que el Estado hubiera emitido y presentado ante la SHCP a través de la UCEF o la unidad debidamente facultada para ello, con copia a la TESOFE, la Instrucción Irrevocable para formalizar la afectación del Porcentaje Asignado de Participaciones, lo cual se acreditará mediante la entrega al Banco de copia de la instrucción irrevocable y del acuse de recibo del oficio correspondiente.</li> <li>v. Que el Estado entregue al Banco copia del Fideicomiso F/4584 a satisfacción del Acreditante y, en su caso, sus convenios modificatorios.</li> <li>vi. Que el Fiduciario del Fideicomiso F/4584 emita y entregue al Banco, previa Solicitud de Inscripción, la Constancia de Inscripción respectiva (como dichos términos se definen en el Fideicomiso F/4584) que acredite al Banco, como Fideicomisario en Primer Lugar (como dicho término se define en el Fideicomiso F/4584), especificando como ingresos afectos al servicio del Financiamiento el porcentaje correspondiente de las Participaciones.</li> <li>vii. Que el Estado entregue al Banco el Aviso de Disposición correspondiente.</li> <li>viii. Que se encuentre suscrito por el Estado, el o los pagarés correspondientes a la Disposición y que éstos se hubieran entregado al Banco.</li> <li>ix. Que al momento en que se pretenda realizar la disposición del Crédito, el Estado no se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al Contrato.</li> <li>x. Que el Estado notifique a la Institución mediante funcionario facultado, que en el momento en que se pretende efectuar la disposición del Crédito, no exista una causa de Evento de Incumplimiento conforme a los términos del presente Contrato.</li> </ul>
<p>d) PERIODICIDAD DE PAGO DEL SERVICIO DE DEUDA:</p>	<p>El capital se pagará en un plazo de 20 veinte años equivalentes a 240 doscientos cuarenta meses o 7,305 siete mil trescientos cinco días, mediante mensualidades, sucesivas, con perfil creciente y continuas, de acuerdo con la Tabla de Amortizaciones señalada en el inciso g) siguiente. Los intereses se pagarán por periodos mensuales vencidos, sobre saldos insolutos.</p>
<p>e) PERIODO DE DISPOSICIÓN:</p>	<p>Dentro de los 90 (noventa) días contados a partir de la firma del Financiamiento, mismo que podrá ser prorrogable por periodos adicionales previa solicitud que el Estado realice al Banco, en los términos previstos en el Modelo de Contrato de Crédito anexo a las Condiciones Generales de Contratación de la Licitación.</p>
<p>f) OPORTUNIDAD DE ENTREGA DE LOS RECURSOS:</p>	<p>Una vez que se haya firmado el Financiamiento y el Estado haya dado cumplimiento a las condiciones precedentes al desembolso establecidas en el inciso letra "c)" de la presente Oferta, el Banco pondrá los recursos</p>

	del Financiamiento a disposición del Estado, dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del Aviso de Disposición por parte del Estado.																																																																						
g) CALENDARIO DE AMORTIZACIONES:	<p>Pagos mensuales crecientes de capital, de conformidad con el perfil de amortizaciones de capital contenido en el Anexo 1 de las Condiciones Generales de Contratación de la Licitación y de acuerdo con la siguiente tabla de pagos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Periodo</th> <th>Amortización de Capital</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>\$118,157.07</td></tr> <tr><td>2</td><td>\$118,157.07</td></tr> <tr><td>3</td><td>\$118,157.07</td></tr> <tr><td>4</td><td>\$118,157.07</td></tr> <tr><td>5</td><td>\$118,157.07</td></tr> <tr><td>6</td><td>\$118,157.07</td></tr> <tr><td>7</td><td>\$118,157.07</td></tr> <tr><td>8</td><td>\$118,157.07</td></tr> <tr><td>9</td><td>\$118,157.07</td></tr> <tr><td>10</td><td>\$118,157.07</td></tr> <tr><td>11</td><td>\$118,157.07</td></tr> <tr><td>12</td><td>\$118,157.07</td></tr> <tr><td>13</td><td>\$118,157.07</td></tr> <tr><td>14</td><td>\$1,556,010.51</td></tr> <tr><td>15</td><td>\$1,576,238.64</td></tr> <tr><td>16</td><td>\$1,596,729.75</td></tr> <tr><td>17</td><td>\$1,617,487.23</td></tr> <tr><td>18</td><td>\$1,638,514.57</td></tr> <tr><td>19</td><td>\$1,659,815.26</td></tr> <tr><td>20</td><td>\$1,681,392.85</td></tr> <tr><td>21</td><td>\$1,703,250.96</td></tr> <tr><td>22</td><td>\$1,725,393.22</td></tr> <tr><td>23</td><td>\$1,747,823.34</td></tr> <tr><td>24</td><td>\$1,770,545.04</td></tr> <tr><td>25</td><td>\$1,793,562.12</td></tr> <tr><td>26</td><td>\$1,816,878.43</td></tr> <tr><td>27</td><td>\$1,840,497.85</td></tr> <tr><td>28</td><td>\$1,864,424.32</td></tr> <tr><td>29</td><td>\$1,888,661.84</td></tr> <tr><td>30</td><td>\$1,913,214.44</td></tr> <tr><td>31</td><td>\$1,938,086.23</td></tr> <tr><td>32</td><td>\$1,963,281.35</td></tr> <tr><td>33</td><td>\$1,988,804.01</td></tr> <tr><td>34</td><td>\$2,014,658.46</td></tr> </tbody> </table>	Periodo	Amortización de Capital	1	\$118,157.07	2	\$118,157.07	3	\$118,157.07	4	\$118,157.07	5	\$118,157.07	6	\$118,157.07	7	\$118,157.07	8	\$118,157.07	9	\$118,157.07	10	\$118,157.07	11	\$118,157.07	12	\$118,157.07	13	\$118,157.07	14	\$1,556,010.51	15	\$1,576,238.64	16	\$1,596,729.75	17	\$1,617,487.23	18	\$1,638,514.57	19	\$1,659,815.26	20	\$1,681,392.85	21	\$1,703,250.96	22	\$1,725,393.22	23	\$1,747,823.34	24	\$1,770,545.04	25	\$1,793,562.12	26	\$1,816,878.43	27	\$1,840,497.85	28	\$1,864,424.32	29	\$1,888,661.84	30	\$1,913,214.44	31	\$1,938,086.23	32	\$1,963,281.35	33	\$1,988,804.01	34	\$2,014,658.46
Periodo	Amortización de Capital																																																																						
1	\$118,157.07																																																																						
2	\$118,157.07																																																																						
3	\$118,157.07																																																																						
4	\$118,157.07																																																																						
5	\$118,157.07																																																																						
6	\$118,157.07																																																																						
7	\$118,157.07																																																																						
8	\$118,157.07																																																																						
9	\$118,157.07																																																																						
10	\$118,157.07																																																																						
11	\$118,157.07																																																																						
12	\$118,157.07																																																																						
13	\$118,157.07																																																																						
14	\$1,556,010.51																																																																						
15	\$1,576,238.64																																																																						
16	\$1,596,729.75																																																																						
17	\$1,617,487.23																																																																						
18	\$1,638,514.57																																																																						
19	\$1,659,815.26																																																																						
20	\$1,681,392.85																																																																						
21	\$1,703,250.96																																																																						
22	\$1,725,393.22																																																																						
23	\$1,747,823.34																																																																						
24	\$1,770,545.04																																																																						
25	\$1,793,562.12																																																																						
26	\$1,816,878.43																																																																						
27	\$1,840,497.85																																																																						
28	\$1,864,424.32																																																																						
29	\$1,888,661.84																																																																						
30	\$1,913,214.44																																																																						
31	\$1,938,086.23																																																																						
32	\$1,963,281.35																																																																						
33	\$1,988,804.01																																																																						
34	\$2,014,658.46																																																																						

		35	\$2,040,849.02	
		36	\$2,067,380.06	
		37	\$2,094,256.00	
		38	\$2,121,481.33	
		39	\$2,149,060.59	
		40	\$2,176,998.37	
		41	\$2,205,299.35	
		42	\$2,233,968.24	
		43	\$2,263,009.83	
		44	\$2,292,428.96	
		45	\$2,322,230.53	
		46	\$2,352,419.53	
		47	\$2,383,000.99	
		48	\$2,413,980.00	
		49	\$2,445,361.74	
		50	\$2,477,151.44	
		51	\$2,509,354.41	
		52	\$2,541,976.02	
		53	\$2,575,021.71	
		54	\$2,608,496.99	
		55	\$2,642,407.45	
		56	\$2,676,758.75	
		57	\$2,711,556.61	
		58	\$2,746,806.84	
		59	\$2,782,515.33	
		60	\$2,818,688.03	
		61	\$2,855,330.98	
		62	\$2,892,450.28	
		63	\$2,930,052.13	
		64	\$2,968,142.81	
		65	\$3,006,728.67	
		66	\$3,045,816.14	
		67	\$3,085,411.75	
		68	\$3,125,522.10	
		69	\$3,166,153.89	
		70	\$3,207,313.89	
		71	\$3,249,008.97	
		72	\$3,291,246.09	
		73	\$3,334,032.29	
		74	\$3,377,374.71	
		75	\$3,421,280.58	

		76	\$3,465,757.23	
		77	\$3,510,812.07	
		78	\$3,556,452.63	
		79	\$3,602,686.51	
		80	\$3,649,521.44	
		81	\$3,696,965.21	
		82	\$3,745,025.76	
		83	\$3,793,711.10	
		84	\$3,843,029.34	
		85	\$3,892,988.72	
		86	\$3,943,597.58	
		87	\$3,994,864.35	
		88	\$4,046,797.58	
		89	\$4,099,405.95	
		90	\$4,152,698.23	
		91	\$4,206,683.31	
		92	\$4,261,370.19	
		93	\$4,316,768.00	
		94	\$4,372,885.98	
		95	\$4,429,733.50	
		96	\$4,487,320.04	
		97	\$4,545,655.20	
		98	\$4,604,748.72	
		99	\$4,664,610.45	
		100	\$4,725,250.39	
		101	\$4,786,678.64	
		102	\$4,848,905.46	
		103	\$4,911,941.23	
		104	\$4,975,796.47	
		105	\$5,040,481.82	
		106	\$5,106,008.09	
		107	\$5,172,386.19	
		108	\$5,239,627.21	
		109	\$5,307,742.37	
		110	\$5,376,743.02	
		111	\$5,446,640.68	
		112	\$5,517,447.00	
		113	\$5,589,173.82	
		114	\$5,661,833.08	
		115	\$5,735,436.91	
		116	\$5,809,997.58	

		117	\$5,885,527.55	
		118	\$5,962,039.41	
		119	\$6,039,545.92	
		120	\$6,118,060.02	
		121	\$6,197,594.80	
		122	\$6,278,163.54	
		123	\$6,359,779.66	
		124	\$6,442,456.80	
		125	\$6,526,208.74	
		126	\$6,611,049.45	
		127	\$6,696,993.09	
		128	\$6,784,054.00	
		129	\$6,872,246.70	
		130	\$6,961,585.91	
		131	\$7,052,086.53	
		132	\$7,143,763.65	
		133	\$7,236,632.58	
		134	\$7,330,708.80	
		135	\$7,426,008.02	
		136	\$7,522,546.12	
		137	\$7,620,339.22	
		138	\$7,719,403.63	
		139	\$7,819,755.88	
		140	\$7,921,412.70	
		141	\$8,024,391.07	
		142	\$8,128,708.15	
		143	\$8,234,381.36	
		144	\$8,341,428.32	
		145	\$8,449,866.89	
		146	\$8,559,715.16	
		147	\$8,670,991.45	
		148	\$8,783,714.34	
		149	\$8,897,902.63	
		150	\$9,013,575.36	
		151	\$9,130,751.84	
		152	\$9,249,451.62	
		153	\$9,369,694.49	
		154	\$9,491,500.51	
		155	\$9,614,890.02	
		156	\$9,739,883.59	
		157	\$9,866,502.08	

	158	\$9,994,766.61
	159	\$10,124,698.57
	160	\$10,256,319.65
	161	\$10,389,651.81
	162	\$10,524,717.28
	163	\$10,661,538.61
	164	\$10,800,138.61
	165	\$10,940,540.41
	166	\$11,082,767.44
	167	\$11,226,843.41
	168	\$11,372,792.38
	169	\$11,520,638.68
	170	\$11,670,406.98
	171	\$11,822,122.27
	172	\$11,975,809.86
	173	\$12,131,495.39
	174	\$12,289,204.83
	175	\$12,448,964.49
	176	\$12,610,801.03
	177	\$12,774,741.44
	178	\$12,940,813.08
	179	\$13,109,043.65
	180	\$13,279,461.22
	181	\$13,452,094.22
	182	\$13,626,971.44
	183	\$13,804,122.07
	184	\$13,983,575.66
	185	\$14,165,362.14
	186	\$14,349,511.85
	187	\$14,536,055.50
	188	\$14,725,024.22
	189	\$14,916,449.54
	190	\$15,110,363.38
	191	\$15,306,798.10
	192	\$15,505,786.48
	193	\$15,707,361.70
	194	\$15,911,557.41
	195	\$16,118,407.65
	196	\$16,327,946.95
	197	\$16,540,210.26
	198	\$16,755,233.00

		199	\$16,973,051.03	
		200	\$17,193,700.69	
		201	\$17,417,218.80	
		202	\$17,643,642.64	
		203	\$17,873,010.00	
		204	\$18,105,359.13	
		205	\$18,340,728.79	
		206	\$18,579,158.27	
		207	\$18,820,687.33	
		208	\$19,065,356.26	
		209	\$19,313,205.89	
		210	\$19,564,277.57	
		211	\$19,818,613.18	
		212	\$20,076,255.15	
		213	\$20,337,246.47	
		214	\$20,601,630.67	
		215	\$20,869,451.87	
		216	\$21,140,754.75	
		217	\$21,415,584.56	
		218	\$21,693,987.15	
		219	\$21,976,008.99	
		220	\$22,261,697.10	
		221	\$22,551,099.17	
		222	\$22,844,263.46	
		223	\$23,141,238.88	
		224	\$23,442,074.99	
		225	\$23,746,821.96	
		226	\$24,055,530.65	
		227	\$24,368,252.55	
		228	\$24,685,039.83	
		229	\$25,005,945.35	
		230	\$25,331,022.64	
		231	\$25,660,325.93	
		232	\$25,993,910.17	
		233	\$26,331,831.00	
		234	\$26,674,144.80	
		235	\$27,020,908.69	
		236	\$27,372,180.50	
		237	\$27,728,018.84	
		238	\$28,088,483.09	
		239	\$28,453,633.37	

		240	\$28,823,530.66																																																																																																																																										
		<b>TOTAL</b>	<b>\$2,127'861,118.47</b>																																																																																																																																										
h) PLAZO DE GRACIA	Sin plazo de gracia para el pago de capital e intereses.																																																																																																																																												
i) TASA DE INTERÉS ORDINARIA OFERTADA.	Tasa de Interés Variable. La Tasa de Interés Ordinaria será el resultado de sumar: (i) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE a 28 días) correspondiente al día inmediato anterior a la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses, más (ii) una Sobretasa de 60 sesenta puntos base equivalente a 0.60% cero punto sesenta puntos porcentuales aplicable a una calificación de la estructura del crédito en un nivel de AA. Dicha tasa se ajustará de acuerdo a la Tabla señalada en el inciso j) siguiente, conforme al nivel de calificación del Financiamiento o, en su caso, del Estado, que represente el mayor nivel de riesgo entre las calificaciones emitidas por al menos dos agencias calificadoras, de conformidad con la mecánica establecida en la Cláusula Décima Quinta del Modelo de Contrato de Crédito anexo a las Condiciones Generales de Contratación de la Licitación.																																																																																																																																												
j) TABLA DE REVISIÓN Y AJUSTE DE LA SOBRETASA:	A continuación, se detalla la Tabla de Revisión y Ajuste de la Sobretasa aplicable, de acuerdo con los diferentes niveles de riesgo en función de las calificaciones del Financiamiento o, en su caso, del Estado de acuerdo con la mecánica establecida en el Modelo de Contrato de Crédito anexo a las Condiciones Generales de Contratación de la Licitación:																																																																																																																																												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO</th> <th rowspan="2">SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA (en puntos porcentuales)</th> </tr> <tr> <th>FITCH</th> <th>HR RATINGS</th> <th>MOODY'S</th> <th>S &amp; P</th> <th>VERUM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>AAA</td><td>AAA</td><td>Aaa</td><td>AAA</td><td>AAA+/M</td><td>0.58%</td></tr> <tr><td>AA+</td><td>AA+</td><td>Aa1</td><td>AA+</td><td>AA+/M</td><td>0.59%</td></tr> <tr><td>AA</td><td>AA</td><td>Aa2</td><td>AA</td><td>AA/M</td><td>0.60%</td></tr> <tr><td>AA-</td><td>AA-</td><td>Aa3</td><td>AA-</td><td>AA-/M</td><td>1.20%</td></tr> <tr><td>A+</td><td>A+</td><td>A1</td><td>A+</td><td>A+/M</td><td>1.20%</td></tr> <tr><td>A</td><td>A</td><td>A2</td><td>A</td><td>A/M</td><td>1.20%</td></tr> <tr><td>A-</td><td>A-</td><td>A3</td><td>A-</td><td>A-/M</td><td>1.20%</td></tr> <tr><td>BBB+</td><td>BBB+</td><td>Baa1</td><td>BBB+</td><td>BBB+/M</td><td>2.30%</td></tr> <tr><td>BBB</td><td>BBB</td><td>Baa2</td><td>BBB</td><td>BBB/M</td><td>2.30%</td></tr> <tr><td>BBB-</td><td>BBB-</td><td>Baa3</td><td>BBB-</td><td>BBB-/M</td><td>6.30%</td></tr> <tr><td>BB+</td><td>BB+</td><td>Ba1</td><td>BB+</td><td>BB+/M</td><td>6.30%</td></tr> <tr><td>BB</td><td>BB</td><td>Ba2</td><td>BB</td><td>BB/M</td><td>9.30%</td></tr> <tr><td>BB-</td><td>BB-</td><td>Ba3</td><td>BB-</td><td>BB-/M</td><td>9.30%</td></tr> <tr><td>B+</td><td>B+</td><td>B1</td><td>B+</td><td>B+/M</td><td>13.30%</td></tr> <tr><td>B</td><td>B</td><td>B2</td><td>B</td><td>B/M</td><td>13.30%</td></tr> <tr><td>B-</td><td>B-</td><td>B3</td><td>B-</td><td>B-/M</td><td>13.30%</td></tr> <tr><td>CCC</td><td>C+</td><td>Caa (1,2,3)</td><td>CCC</td><td>C/M</td><td>15.30%</td></tr> <tr><td>CC</td><td>C</td><td>Ca</td><td>CC</td><td>C/M</td><td>15.30%</td></tr> <tr><td>C</td><td>C-</td><td>C</td><td>C</td><td>C/M</td><td>20.30%</td></tr> <tr><td>D/E</td><td>D</td><td></td><td>D</td><td>D/M y E/M</td><td>20.30%</td></tr> <tr><td colspan="5">NO CALIFICADO POR AL MENOS DOS AGENCIAS CALIFICADORAS</td><td>20.30%</td></tr> </tbody> </table>				CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA (en puntos porcentuales)	FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM	AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+/M	0.58%	AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+/M	0.59%	AA	AA	Aa2	AA	AA/M	0.60%	AA-	AA-	Aa3	AA-	AA-/M	1.20%	A+	A+	A1	A+	A+/M	1.20%	A	A	A2	A	A/M	1.20%	A-	A-	A3	A-	A-/M	1.20%	BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+/M	2.30%	BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB/M	2.30%	BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB-/M	6.30%	BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+/M	6.30%	BB	BB	Ba2	BB	BB/M	9.30%	BB-	BB-	Ba3	BB-	BB-/M	9.30%	B+	B+	B1	B+	B+/M	13.30%	B	B	B2	B	B/M	13.30%	B-	B-	B3	B-	B-/M	13.30%	CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C/M	15.30%	CC	C	Ca	CC	C/M	15.30%	C	C-	C	C	C/M	20.30%	D/E	D		D	D/M y E/M	20.30%	NO CALIFICADO POR AL MENOS DOS AGENCIAS CALIFICADORAS					20.30%
CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA (en puntos porcentuales)																																																																																																																																								
FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM																																																																																																																																									
AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+/M	0.58%																																																																																																																																								
AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+/M	0.59%																																																																																																																																								
AA	AA	Aa2	AA	AA/M	0.60%																																																																																																																																								
AA-	AA-	Aa3	AA-	AA-/M	1.20%																																																																																																																																								
A+	A+	A1	A+	A+/M	1.20%																																																																																																																																								
A	A	A2	A	A/M	1.20%																																																																																																																																								
A-	A-	A3	A-	A-/M	1.20%																																																																																																																																								
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+/M	2.30%																																																																																																																																								
BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB/M	2.30%																																																																																																																																								
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB-/M	6.30%																																																																																																																																								
BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+/M	6.30%																																																																																																																																								
BB	BB	Ba2	BB	BB/M	9.30%																																																																																																																																								
BB-	BB-	Ba3	BB-	BB-/M	9.30%																																																																																																																																								
B+	B+	B1	B+	B+/M	13.30%																																																																																																																																								
B	B	B2	B	B/M	13.30%																																																																																																																																								
B-	B-	B3	B-	B-/M	13.30%																																																																																																																																								
CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C/M	15.30%																																																																																																																																								
CC	C	Ca	CC	C/M	15.30%																																																																																																																																								
C	C-	C	C	C/M	20.30%																																																																																																																																								
D/E	D		D	D/M y E/M	20.30%																																																																																																																																								
NO CALIFICADO POR AL MENOS DOS AGENCIAS CALIFICADORAS					20.30%																																																																																																																																								
k) TASA EFECTIVA:	<b>12.97% (Doce punto noventa y siete por ciento)</b> , considerando la calificación preliminar de "AA+" comunicada por el Estado.																																																																																																																																												

l) GASTOS ADICIONALES, GASTOS ADICIONALES CONTINGENTES Y COMISIONES:	La Oferta del Financiamiento NO considera Gastos Adicionales y/o Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento y/o comisiones.
m) DESTINO DE LOS RECURSOS:	El refinanciamiento de uno o más de los financiamientos descritos en el punto 5 de la sección II <i>Términos del Financiamiento</i> de las Condiciones Generales de Contratación de la Licitación, previamente contratados por el Estado.
n) FUENTE DE PAGO:	El derecho y los ingresos hasta del <b>1.79%</b> (uno punto setenta y nueve por ciento) de las Participaciones Federales que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, el cual equivale al <b>2.24%</b> (dos punto veinticuatro por ciento) excluyendo el porcentaje que con cargo a dicho fondo corresponde a los Municipios (el "Porcentaje Asignado de Participaciones"), así como cualquier otro derecho e ingreso que, en su caso, lo modifique, sustituya o complemente.
o) MECANISMO DE PAGO:	El Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/4584, constituido por el Estado, en calidad de Fideicomitente, con Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, como fiduciario.
p) AFORO:	Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones representarán un Aforo Mínimo de 2.0 (dos punto cero) veces el servicio de deuda mensual del mes que corresponda durante la vigencia del Financiamiento.
q) FONDO DE RESERVA:	Significa el monto de reserva, con un saldo objetivo equivalente a 2 (dos) meses del servicio de la deuda del mes en curso que corresponda, el cual será constituido, reconstituido o actualizado por el Fiduciario con el flujo del Porcentaje Asignado de Participaciones que corresponda al Financiamiento, en el entendido que los intereses ordinarios se calcularán con base en la Tasa de Interés Ordinaria aplicable al Periodo de Intereses al que corresponda la Solicitud de Pago.  El Estado contará con un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de la primera disposición del Financiamiento para constituir el Fondo de Reserva hasta su saldo objetivo.
r) GARANTÍA DE PAGO OPORTUNO:	La Oferta NO considera la adquisición de una Garantía de Pago Oportuno (GPO) por parte del Estado.
s) SUMARIO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER DEL ESTADO:	Durante la vigencia del Crédito el Estado, como Acreditada, deberá cumplir con las obligaciones de hacer y de no hacer previstas en el Fideicomiso F/4584, así como las especificadas a continuación, salvo que exista consentimiento previo y por escrito del Banco que la revelen de su cumplimiento:  OBLIGACIONES DE HACER:  (i) Que el porcentaje asignado de participaciones deberá mantener o representar un aforo durante la vigencia del crédito superior o igual a 2 (dos) con relación a las cantidades mensuales requeridas para el servicio de la deuda en el periodo de que se trate.

	<ul style="list-style-type: none"><li>(ii) Durante la vigencia del Contrato, el Estado deberá entregar al Banco (i) dentro de los primeros 20 (veinte) días hábiles siguientes a que la Institución se la haya solicitado, la Información Financiera que en términos de las disposiciones legales aplicables esté obligada a emitir, y (ii) anualmente, la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días posteriores a su entrega al Congreso del Estado.</li><li>(iii) Incluir dentro de su presupuesto anual de ingresos y egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir el Servicio de la Deuda (pagos de capital e intereses) que deban ser pagados durante el ejercicio fiscal de que se trate, durante la vigencia del Crédito.</li><li>(iv) Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiera afectar sustancial y adversamente la capacidad del Estado para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado y en el Fideicomiso F/4584.</li><li>(v) Proporcionar a la Acreditante previa solicitud, una copia del presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado de Nuevo León correspondiente al año en curso, aprobado por el Congreso del Estado, siempre y cuando estos no se hayan publicado en la página electrónica del Estado.</li><li>(vi) El Estado deberá notificar por escrito a la Institución, sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el Contrato o sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar los derechos de la Institución Acreditante derivados del Contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de los mismos.</li><li>(vii) Entregar a la Institución Acreditante previa solicitud el reporte completo que emitan de manera anual las Agencias Calificadoras contratadas para calificar de manera específica la estructura de la operación.</li><li>(viii) El Estado se obliga a no realizar ningún acto tendiente a anular o invalidar, de cualquier forma, la afectación del Porcentaje Asignado de Participaciones.</li><li>(ix) El Estado se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas a su cargo en el Contrato de Crédito y en el Fideicomiso F/4584, incluidas aquellas en el sentido de cubrir cualesquier impuestos, contribuciones, derechos, aprovechamientos o determinaciones, de cualquier naturaleza, que sean impuestos al o con relación con el cumplimiento del Contrato de Crédito y los fines del Fideicomiso F/4584.</li><li>(x) El Estado se obliga a notificar en un plazo de 15 (quince) días hábiles a la Institución Acreditante respecto de</li></ul>
--	--

cualquier caso de incumplimiento a sus obligaciones de hacer y no hacer previstas en el Contrato de Crédito, junto con un reporte detallado de las medidas adoptadas y el plazo para subsanar dicho caso de incumplimiento; cualquier procedimiento pendiente o inminente tendiente a instaurar un procedimiento de naturaleza legal, judicial o reglamentaria, que los afecte y que pudiera implicar el incumplir con sus obligaciones bajo el Fideicomiso F/4584.

- (xi) El Estado deberá realizar los actos necesarios para constituir y hacer que se mantenga en el Fideicomiso F/4584 el Fondo de Reserva del Crédito, conforme al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva pactado; y
- (xii) El Estado deberá calificar la estructura del crédito por al menos 2 agencias calificadoras designadas por el Estado de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del Modelo de Contrato de Crédito anexo a las Condiciones Generales de Contratación de la Licitación; y
- (xiii) El Estado se obliga destinar los recursos del Crédito exclusivamente a los conceptos establecidos en la Licitación.
- (xiv) En un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días naturales posteriores a la firma del Financiamiento, el Estado contratará un Instrumento Derivado de la tasa de interés de referencia como condición del Financiamiento, bajo la modalidad de un Contrato de Cobertura de Tasa de Interés (CAP), con una vigencia mínima de 24 meses, renovable durante la vigencia del Financiamiento; operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación o renovación, sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del punto 18 de la sección II Términos del Financiamiento de las Condiciones Generales de Contratación de la Licitación.

**OBLIGACIONES DE NO HACER:**

- (i) Deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acto o hecho que afecte sustancial y adversamente la capacidad de pago del Estado para cumplir con sus obligaciones conforme a lo estipulado en el Contrato.
- (ii) Comprometer con ninguna Institución financiera, la misma afectación en participaciones que en Ingresos Federales se aplicará al pago de las obligaciones que contrae el Estado con motivo del presente Contrato.

El incumplimiento del Estado de las obligaciones señaladas en los numerales de la presente sección (con excepción del numeral (xiii) anterior de las Obligaciones de Hacer (*Destino del Crédito*)) la cual será considerada como un Evento de Incumplimiento), constituirán un Evento de Aceleración y serán causa suficiente para que el Banco tenga el derecho más no la obligación de presentar una Notificación de Evento de Aceleración únicamente en el supuesto que el Estado no cure o remedie su incumplimiento en un término de 90 (noventa) días naturales contados



	<p>a partir de que el Banco le notifique por escrito su incumplimiento, en el entendido que este plazo podrá prorrogarse una sola vez por un plazo igual.</p> <p>Si transcurridos 180 (ciento ochenta) días naturales el Estado no remedia el incumplimiento que da lugar al Evento de Aceleración, la Institución podrá dar por vencido anticipadamente el crédito.</p>
--	--

## 2. Documentos Complementarios.

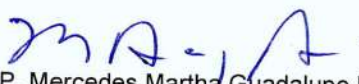
Se adjunta a la Oferta la siguiente documentación: *(i)* Carta de Intención como **Apéndice I**; *(ii)* copia simple del poder del representante que suscribe la Oferta del Financiamiento y, en su caso, el Contrato de Crédito, con facultades para actos de administración, como **Apéndice II**; y *(iii)* copia simple de la identificación oficial vigente del representante que suscribe la Oferta como **Apéndice III**.

## 3. Datos de contacto.

El Banco señala los siguientes datos de contacto, para efectos de recibir cualquier notificación en relación con el proceso de la Licitación Pública en caso de resultar Licitante Ganador:

Atención a: C.P. Martha Barraza Ávila y/o Licenciado Luis Bernardo Serna González  
Correo electrónico: [mbarraza@bb.com.mx](mailto:mbarraza@bb.com.mx) y [lsernag@bb.com.mx](mailto:lsernag@bb.com.mx)  
Domicilio: Lázaro Cárdenas No. 1010 Piso 8°, Col. Residencial San Agustín San Pedro Garza García, N.L. CP 66260; Torre Ixco.  
Teléfono: 8112231218.

Atentamente,  
BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

  
Por. C.P. Mercedes Martha Guadalupe Barraza Ávila  
Cargo. Apoderada legal





**Dirección General Adjunta de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos**  
**Dirección de Financiamiento y Asistencia Técnica Norte - Occidente**  
**Oficina de Promoción Nuevo León**

Monterrey, Nuevo León a 06 de mayo de 2022.  
OPNL/219000/043/2022

**Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra,**  
Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado  
Gobierno del Estado de Nuevo León,  
Presente.

**Asunto:** Oferta de Financiamiento en Firme e Irrevocable, para el Estado de Nuevo León, hasta por \$11,890,569,373.06.

En el marco de la Licitación Pública 04/2022, cuyo objetivo es la contratación de financiamiento, bajo las mejores condiciones de mercado, hasta por la cantidad de \$11,890,569,373.06 (Once mil ochocientos noventa millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y tres pesos 06/100 M.N.), a ser destinado al refinanciamiento de pasivos bancarios con instituciones de la Banca Comercial; me permito presentar la siguiente oferta en firme e irrevocable compuesta de cuatro propuestas de financiamiento con vigencia de 90 días naturales contados a partir de la fecha de su presentación, poniendo a su consideración las condiciones financieras que ofrece esta institución, elaborada conforme lo señalado en las Condiciones Generales de Contratación del Proceso Competitivo y Licitatorio No. 04/2022.

[Resto de la página intencionalmente en blanco]





## I. Primera Propuesta de Financiamiento

- a. **Monto de la Propuesta de Crédito:** Hasta por \$3,000'000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 M.N.).
- b. **Plazo de la propuesta de financiamiento.** Hasta 25 años (300 meses).
- c. **Tasa de Interés Ordinaria del Crédito Propuesto:** De conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación, los intereses ordinarios que deberá pagar mensualmente el Acreditado respecto del monto principal insoluto serán calculados a una tasa variable equivalente a la Tasa TIIE<sub>28</sub> días más la sobretasa que resulte aplicable, con base en el nivel de riesgo asignado a la calificación crediticia del Crédito y/o del Estado según corresponda, conforme a la siguiente tabla:

Nivel de riesgo	Calificaciones					En caso de que el Crédito o Acreditado, cuenten con al menos dos calificaciones crediticias/1	En caso de que el Crédito o Acreditado, cuenten con una calificación crediticia/1
	S & P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum	Columna A (sobretasa)	Columna B (sobretasa)
1	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	TIIE + 0.55 pp	TIIE + 1.20 pp
2	mxAA+	AA+(mex)	Aaa1.mx	HR AA+	AA+/M	TIIE + 0.56 pp	TIIE + 1.21 pp
3	mxAA	AA(mex)	Aaa2.mx	HR AA	AA/M	TIIE + 0.57 pp	TIIE + 1.22 pp
4	mxAA-	AA-(mex)	Aaa3.mx	HR AA-	AA-/M	TIIE + 0.58 pp	TIIE + 1.23 pp
5	mxA+	A+(mex)	Aaa1.mx	HR A+	A+/M	TIIE + 0.59 pp	TIIE + 1.24 pp
6	mxA	A(mex)	Aaa2.mx	HR A	A/M	TIIE + 0.60 pp	TIIE + 1.25 pp
7	mxA-	A-(mex)	Aaa3.mx	HR A-	A-/M	TIIE + 0.61 pp	TIIE + 1.26 pp
8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	TIIE + 0.82 pp	TIIE + 1.33 pp
9	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	TIIE + 0.84 pp	TIIE + 1.35 pp
10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	TIIE + 0.87 pp	TIIE + 1.37 pp
11	mxBB+	BB+(mex)	Baa1.mx	HR BB+	BB+/M	TIIE + 1.55 pp	TIIE + 1.99 pp
12	mxBB	BB(mex)	Baa2.mx	HR BB	BB/M	TIIE + 1.88 pp	TIIE + 2.29 pp
13	mxBB-	BB-(mex)	Baa3.mx	HR BB-	BB-/M	TIIE + 2.18 pp	TIIE + 2.56 pp
14	mxB+	B+(mex)	Baa1.mx	HR B+	B+/M	TIIE + 2.84 pp	TIIE + 2.96 pp
15	mxB	B(mex)	Baa2.mx	HR B	B/M	TIIE + 3.07 pp	TIIE + 3.18 pp
16	mxB-	B-(mex)	Baa3.mx	HR B-	B-/M	TIIE + 3.18 pp	TIIE + 3.29 pp
17	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		TIIE + 3.28 pp	TIIE + 3.39 pp
18	mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		TIIE + 3.29 pp	TIIE + 3.40 pp
19	mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	TIIE + 3.46 pp	TIIE + 3.56 pp
20	mxD	D(mex)		HR D	D/M	TIIE + 3.47 pp	TIIE + 3.57 pp
21		E(mex)			E/M	TIIE + 3.48 pp	TIIE + 3.58 pp
22	No calificado					TIIE + 2.56 pp	TIIE + 2.56 pp

1/ pp: Puntos porcentuales.

- d. **Gastos Adicionales:** No aplica.





**e. Gastos Adicionales Contingentes:** No aplica.

**f. Perfil de Amortización:** El perfil de amortización aplicable a la presente propuesta de Crédito es aquel señalado en la matriz de amortización anexa a las Condiciones Generales de Contratación, mismo que, de manera proporcional para el monto contemplado en la presente propuesta de Crédito, se inserta a continuación:

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
1	74,517.22	51	1,582,555.47	101	3,018,778.24	151	5,758,421.87	201	10,984,385.01	251	20,953,086.92
2	74,517.22	52	1,603,128.70	102	3,058,022.36	152	5,833,281.35	202	11,127,182.01	252	21,225,477.05
3	74,517.22	53	1,623,969.37	103	3,097,776.65	153	5,909,114.01	203	11,271,835.38	253	21,501,408.25
4	74,517.22	54	1,645,080.97	104	3,138,047.74	154	5,985,932.49	204	11,418,369.24	254	21,780,926.56
5	74,517.22	55	1,666,467.02	105	3,178,842.36	155	6,063,749.62	205	11,566,808.04	255	22,064,078.61
6	74,517.22	56	1,688,131.09	106	3,220,167.31	156	6,142,578.36	206	11,717,176.54	256	22,350,911.63
7	74,517.22	57	1,710,076.80	107	3,262,029.49	157	6,222,431.88	207	11,869,499.84	257	22,641,473.48
8	74,517.22	58	1,732,307.80	108	3,304,435.87	158	6,303,323.49	208	12,023,803.33	258	22,935,812.64
9	74,517.22	59	1,754,827.80	109	3,347,393.54	159	6,385,266.70	209	12,180,112.78	259	23,233,978.20
10	74,517.22	60	1,777,640.56	110	3,390,909.65	160	6,468,275.16	210	12,338,454.24	260	23,536,019.92
11	74,517.22	61	1,800,749.89	111	3,434,991.48	161	6,552,362.74	211	12,498,854.15	261	23,841,988.17
12	74,517.22	62	1,824,159.64	112	3,479,646.37	162	6,637,543.46	212	12,661,339.25	262	24,151,934.02
13	74,517.22	63	1,847,873.71	113	3,524,881.77	163	6,723,831.52	213	12,825,936.66	263	24,465,909.16
14	981,317.32	64	1,871,896.07	114	3,570,705.24	164	6,811,241.33	214	12,992,673.84	264	24,783,965.98
15	994,074.44	65	1,896,230.72	115	3,617,124.40	165	6,899,787.47	215	13,161,578.60	265	25,106,157.54
16	1,006,997.41	66	1,920,881.72	116	3,664,147.02	166	6,989,484.71	216	13,332,679.12	266	25,432,537.59
17	1,020,088.38	67	1,945,853.18	117	3,711,780.93	167	7,080,348.01	217	13,506,003.95	267	25,763,160.58
18	1,033,349.53	68	1,971,149.27	118	3,760,034.08	168	7,172,392.53	218	13,681,582.00	268	26,098,081.66
19	1,046,783.07	69	1,996,774.21	119	3,808,914.53	169	7,265,633.64	219	13,859,442.57	269	26,437,356.73
20	1,060,391.25	70	2,022,732.28	120	3,858,430.42	170	7,360,086.87	220	14,039,615.32	270	26,781,042.37
21	1,074,176.34	71	2,049,027.80	121	3,908,590.01	171	7,455,768.00	221	14,222,130.32	271	27,129,195.91
22	1,088,140.63	72	2,075,665.16	122	3,959,401.68	172	7,552,692.99	222	14,407,018.01	272	27,481,875.46
23	1,102,286.46	73	2,102,648.80	123	4,010,873.90	173	7,650,878.00	223	14,594,309.25	273	27,839,139.84
24	1,116,616.18	74	2,129,983.24	124	4,063,015.26	174	7,750,339.41	224	14,784,035.27	274	28,201,048.66
25	1,131,132.19	75	2,157,673.02	125	4,115,834.46	175	7,851,093.82	225	14,976,227.73	275	28,567,662.29
26	1,145,836.91	76	2,185,722.77	126	4,169,340.31	176	7,953,158.04	226	15,170,918.69	276	28,939,041.90
27	1,160,732.79	77	2,214,137.17	127	4,223,541.73	177	8,056,549.09	227	15,368,140.63	277	29,315,249.45
28	1,175,822.32	78	2,242,920.95	128	4,278,447.78	178	8,161,284.24	228	15,567,926.46	278	29,696,347.69
29	1,191,108.01	79	2,272,078.92	129	4,334,067.60	179	8,267,380.93	229	15,770,309.50	279	30,082,400.21
30	1,206,592.41	80	2,301,615.95	130	4,390,410.48	180	8,374,856.88	230	15,975,323.52	280	30,473,471.41
31	1,222,278.11	81	2,331,536.96	131	4,447,485.81	181	8,483,730.02	231	16,183,002.73	281	30,869,626.54
32	1,238,167.73	82	2,361,846.93	132	4,505,303.13	182	8,594,018.51	232	16,393,381.77	282	31,270,931.69
33	1,254,263.91	83	2,392,550.95	133	4,563,872.07	183	8,705,740.75	233	16,606,495.73	283	31,677,453.80
34	1,270,569.34	84	2,423,654.11	134	4,623,202.41	184	8,818,915.38	234	16,822,380.17	284	32,089,260.70
35	1,287,086.74	85	2,455,161.61	135	4,683,304.04	185	8,933,561.28	235	17,041,071.12	285	32,506,421.09
36	1,303,818.87	86	2,487,078.71	136	4,744,186.99	186	9,049,697.58	236	17,262,605.04	286	32,929,004.56
37	1,320,768.51	87	2,519,410.74	137	4,805,861.42	187	9,167,343.65	237	17,487,018.91	287	33,357,081.62
38	1,337,938.51	88	2,552,163.07	138	4,868,337.62	188	9,286,519.11	238	17,714,350.15	288	33,790,723.68
39	1,355,331.71	89	2,585,341.19	139	4,931,626.01	189	9,407,243.86	239	17,944,636.71	289	34,230,003.09
40	1,372,951.02	90	2,618,950.63	140	4,995,737.15	190	9,529,538.03	240	18,177,916.98	290	34,674,993.13
41	1,390,799.38	91	2,652,996.99	141	5,060,681.73	191	9,653,422.03	241	18,414,229.90	291	35,125,768.04
42	1,408,879.77	92	2,687,485.95	142	5,126,470.59	192	9,778,916.51	242	18,653,614.89	292	35,582,403.03
43	1,427,195.21	93	2,722,423.27	143	5,193,114.71	193	9,906,042.43	243	18,896,111.89	293	36,044,974.26
44	1,445,748.75	94	2,757,814.77	144	5,260,625.20	194	10,034,820.98	244	19,141,761.34	294	36,513,558.93
45	1,464,543.48	95	2,793,666.36	145	5,329,013.33	195	10,165,273.65	245	19,390,604.24	295	36,988,235.20
46	1,483,582.55	96	2,829,984.02	146	5,398,290.50	196	10,297,422.21	246	19,642,682.09	296	37,469,082.25
47	1,502,869.12	97	2,866,773.82	147	5,468,468.28	197	10,431,288.70	247	19,898,036.96	297	37,956,180.32
48	1,522,406.42	98	2,904,041.88	148	5,539,558.37	198	10,566,895.45	248	20,156,711.44	298	38,449,610.67
49	1,542,197.70	99	2,941,794.42	149	5,611,572.62	199	10,704,265.09	249	20,418,748.69	299	38,949,455.60
50	1,562,246.27	100	2,980,037.75	150	5,684,523.07	200	10,843,420.54	250	20,684,192.42	300	39,455,798.54

**g. Tasa Efectiva:** 9.946% (Considera la curva IRS del 05 de mayo de 2022)<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Para efectos de cálculo de la Tasa Efectiva, se considera la calificación crediticia preliminar asignada por Fitch Ratings en un nivel de AA+.





**h. Fuente de Pago de la primera propuesta de financiamiento:** De manera proporcional al monto ofertado, el **2.52%** de los ingresos mensuales derivados del Fondo General de Participaciones, (equivalente al **3.15%** excluyendo los recursos que le corresponden a los municipios del Estado).

**II. Segunda Propuesta de Financiamiento**

**a. Monto de la Propuesta de Crédito:** Hasta por \$3,000'000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 M.N.).

**b. Plazo de la propuesta de financiamiento.** Hasta 25 años (300 meses).

**c. Tasa de Interés Ordinaria del Crédito Propuesto:** De conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación, los intereses ordinarios que deberá pagar mensualmente el Acreditado respecto del monto principal insoluto serán calculados a una tasa variable equivalente a la Tasa TIIE<sub>28</sub> días más la sobretasa que resulte aplicable, con base en el nivel de riesgo asignado a la calificación crediticia del Crédito y/o del Estado según corresponda, conforme a la siguiente tabla:

Nivel de riesgo	Calificaciones					En caso de que el Crédito o Acreditado, cuenten con al menos dos calificaciones crediticias/1	En caso de que el Crédito o Acreditado, cuenten con una calificación crediticia/1	
	S & P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum	Columna A (sobretasa)	Columna B (sobretasa)	
1	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	TIIE + 0.58 pp	TIIE + 1.23 pp	
2	mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+/M	TIIE + 0.59 pp	TIIE + 1.24 pp	
3	mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	TIIE + 0.60 pp	TIIE + 1.25 pp	
4	mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M	TIIE + 0.61 pp	TIIE + 1.26 pp	
5	mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M	TIIE + 0.62 pp	TIIE + 1.27 pp	
6	mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	TIIE + 0.63 pp	TIIE + 1.28 pp	
7	mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	TIIE + 0.64 pp	TIIE + 1.29 pp	
8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	TIIE + 0.85 pp	TIIE + 1.36 pp	
9	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	TIIE + 0.87 pp	TIIE + 1.38 pp	
10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	TIIE + 0.90 pp	TIIE + 1.40 pp	
11	mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	TIIE + 1.58 pp	TIIE + 2.02 pp	
12	mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	TIIE + 1.91 pp	TIIE + 2.32 pp	
13	mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	TIIE + 2.21 pp	TIIE + 2.59 pp	
14	mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	TIIE + 2.87 pp	TIIE + 2.99 pp	
15	mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	TIIE + 3.10 pp	TIIE + 3.21 pp	
16	mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M	TIIE + 3.21 pp	TIIE + 3.32 pp	
17	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		TIIE + 3.31 pp	TIIE + 3.42 pp	
18	mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		TIIE + 3.32 pp	TIIE + 3.43 pp	
19	mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	TIIE + 3.49 pp	TIIE + 3.59 pp	
20	mxD	D(mex)		HR D	D/M	TIIE + 3.50 pp	TIIE + 3.60 pp	
21		E(mex)			E/M	TIIE + 3.51 pp	TIIE + 3.61 pp	
22	No calificado						TIIE + 2.59 pp	TIIE + 2.59 pp

1/ pp: Puntos porcentuales.

**d. Gastos Adicionales:** No aplica.





**e. Gastos Adicionales Contingentes:** No aplica.

**f. Perfil de Amortización:** El perfil de amortización aplicable a la presente propuesta de Crédito es aquel señalado en la matriz de amortización anexa a las Condiciones Generales de Contratación, mismo que, de manera proporcional para el monto contemplado en la presente propuesta de Crédito, se inserta a continuación:

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
1	74,517.22	51	1,582,555.47	101	3,018,778.24	151	5,758,421.87	201	10,984,385.01	251	20,953,086.92
2	74,517.22	52	1,603,128.70	102	3,058,022.36	152	5,833,281.35	202	11,127,182.01	252	21,225,477.05
3	74,517.22	53	1,623,969.37	103	3,097,776.65	153	5,909,114.01	203	11,271,835.38	253	21,501,408.25
4	74,517.22	54	1,645,080.97	104	3,138,047.74	154	5,985,932.49	204	11,418,369.24	254	21,780,926.56
5	74,517.22	55	1,666,467.02	105	3,178,842.36	155	6,063,749.62	205	11,566,808.04	255	22,064,078.61
6	74,517.22	56	1,688,131.09	106	3,220,167.31	156	6,142,578.36	206	11,717,176.54	256	22,350,911.63
7	74,517.22	57	1,710,076.80	107	3,262,029.49	157	6,222,431.88	207	11,869,499.84	257	22,641,473.48
8	74,517.22	58	1,732,307.80	108	3,304,435.87	158	6,303,323.49	208	12,023,803.33	258	22,935,812.64
9	74,517.22	59	1,754,827.80	109	3,347,393.54	159	6,385,266.70	209	12,180,112.78	259	23,233,978.20
10	74,517.22	60	1,777,640.56	110	3,390,909.65	160	6,468,275.16	210	12,338,454.24	260	23,536,019.92
11	74,517.22	61	1,800,749.89	111	3,434,991.48	161	6,552,362.74	211	12,498,854.15	261	23,841,988.17
12	74,517.22	62	1,824,159.64	112	3,479,646.37	162	6,637,543.46	212	12,661,339.25	262	24,151,934.02
13	74,517.22	63	1,847,873.71	113	3,524,881.77	163	6,723,831.52	213	12,825,936.66	263	24,465,909.16
14	981,317.32	64	1,871,896.07	114	3,570,705.24	164	6,811,241.33	214	12,992,673.84	264	24,783,965.98
15	994,074.44	65	1,896,230.72	115	3,617,124.40	165	6,899,787.47	215	13,161,578.60	265	25,106,157.54
16	1,006,997.41	66	1,920,881.72	116	3,664,147.02	166	6,989,484.71	216	13,332,679.12	266	25,432,537.59
17	1,020,088.38	67	1,945,853.18	117	3,711,780.93	167	7,080,348.01	217	13,506,003.95	267	25,763,160.58
18	1,033,349.53	68	1,971,149.27	118	3,760,034.08	168	7,172,392.53	218	13,681,582.00	268	26,098,081.66
19	1,046,783.07	69	1,996,774.21	119	3,808,914.53	169	7,265,633.64	219	13,859,442.57	269	26,437,356.73
20	1,060,391.25	70	2,022,732.28	120	3,858,430.42	170	7,360,086.87	220	14,039,615.32	270	26,781,042.37
21	1,074,176.34	71	2,049,027.80	121	3,908,590.01	171	7,455,768.00	221	14,222,130.32	271	27,129,195.91
22	1,088,140.63	72	2,075,665.16	122	3,959,401.68	172	7,552,692.99	222	14,407,018.01	272	27,481,875.46
23	1,102,286.46	73	2,102,648.80	123	4,010,873.90	173	7,650,878.00	223	14,594,309.25	273	27,839,139.84
24	1,116,616.18	74	2,129,983.24	124	4,063,015.26	174	7,750,339.41	224	14,784,035.27	274	28,201,048.66
25	1,131,132.19	75	2,157,673.02	125	4,115,834.46	175	7,851,093.82	225	14,976,227.73	275	28,567,662.29
26	1,145,836.91	76	2,185,722.77	126	4,169,340.31	176	7,953,158.04	226	15,170,918.69	276	28,939,041.90
27	1,160,732.79	77	2,214,137.17	127	4,223,541.73	177	8,056,549.09	227	15,368,140.63	277	29,315,249.45
28	1,175,822.32	78	2,242,920.95	128	4,278,447.78	178	8,161,284.24	228	15,567,926.46	278	29,696,347.69
29	1,191,108.01	79	2,272,078.92	129	4,334,067.60	179	8,267,380.93	229	15,770,309.50	279	30,082,400.21
30	1,206,592.41	80	2,301,615.95	130	4,390,410.48	180	8,374,856.88	230	15,975,323.52	280	30,473,471.41
31	1,222,278.11	81	2,331,536.96	131	4,447,485.81	181	8,483,730.02	231	16,183,002.73	281	30,869,626.54
32	1,238,167.73	82	2,361,846.93	132	4,505,303.13	182	8,594,018.51	232	16,393,381.77	282	31,270,931.69
33	1,254,263.91	83	2,392,550.95	133	4,563,872.07	183	8,705,740.75	233	16,606,495.73	283	31,677,453.80
34	1,270,569.34	84	2,423,654.11	134	4,623,202.41	184	8,818,915.38	234	16,822,380.17	284	32,089,260.70
35	1,287,086.74	85	2,455,161.61	135	4,683,304.04	185	8,933,561.28	235	17,041,071.12	285	32,506,421.09
36	1,303,818.87	86	2,487,078.71	136	4,744,186.99	186	9,049,697.58	236	17,262,605.04	286	32,929,004.56
37	1,320,768.51	87	2,519,410.74	137	4,805,861.42	187	9,167,343.65	237	17,487,018.91	287	33,357,081.62
38	1,337,938.51	88	2,552,163.07	138	4,868,337.62	188	9,286,519.11	238	17,714,350.15	288	33,790,723.68
39	1,355,331.71	89	2,585,341.19	139	4,931,626.01	189	9,407,243.86	239	17,944,636.71	289	34,230,003.09
40	1,372,951.02	90	2,618,950.63	140	4,995,737.15	190	9,529,538.03	240	18,177,916.98	290	34,674,993.13
41	1,390,799.38	91	2,652,996.99	141	5,060,681.73	191	9,653,422.03	241	18,414,229.90	291	35,125,768.04
42	1,408,879.77	92	2,687,485.95	142	5,126,470.59	192	9,778,916.51	242	18,653,614.89	292	35,582,403.03
43	1,427,195.21	93	2,722,423.27	143	5,193,114.71	193	9,906,042.43	243	18,896,111.89	293	36,044,974.26
44	1,445,748.75	94	2,757,814.77	144	5,260,625.20	194	10,034,820.98	244	19,141,761.34	294	36,513,558.93
45	1,464,543.48	95	2,793,666.36	145	5,329,013.33	195	10,165,273.65	245	19,390,604.24	295	36,988,235.20
46	1,483,582.55	96	2,829,984.02	146	5,398,290.50	196	10,297,422.21	246	19,642,682.09	296	37,469,082.25
47	1,502,869.12	97	2,866,773.82	147	5,468,468.28	197	10,431,288.70	247	19,898,036.96	297	37,956,180.32
48	1,522,406.42	98	2,904,041.88	148	5,539,558.37	198	10,566,895.45	248	20,156,711.44	298	38,449,610.67
49	1,542,197.70	99	2,941,794.42	149	5,611,572.62	199	10,704,265.09	249	20,418,748.69	299	38,949,455.60
50	1,562,246.27	100	2,980,037.75	150	5,684,523.07	200	10,843,420.54	250	20,684,192.42	300	39,455,798.54

**g. Tasa Efectiva:** 9.976% (Considera la curva IRS del 05 de mayo de 2022)<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> Para efectos de cálculo de la Tasa Efectiva, se considera la calificación crediticia preliminar asignada por Fitch Ratings en un nivel de AA+.





**h. Fuente de Pago de la Segunda Propuesta de Financiamiento:** De manera proporcional al monto ofertado, el **2.52%** de los ingresos mensuales derivados del Fondo General de Participaciones, (equivalente al **3.15%** excluyendo los recursos que le corresponden a los municipios del Estado).

**III. Tercera Propuesta de Financiamiento**

**a. Monto de la Propuesta de Crédito:** Hasta por \$3,000'000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 M.N.).

**b. Plazo de la propuesta de financiamiento.** Hasta 25 años (300 meses).

**c. Tasa de Interés Ordinaria del Crédito Propuesto:** De conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación, los intereses ordinarios que deberá pagar mensualmente el Acreditado respecto del monto principal insoluto serán calculados a una tasa variable equivalente a la Tasa TIIE<sub>28</sub> días más la sobretasa que resulte aplicable, con base en el nivel de riesgo asignado a la calificación crediticia del Crédito y/o del Estado según corresponda, conforme a la siguiente tabla:

Nivel de riesgo	Calificaciones					En caso de que el Crédito o Acreditado, cuenten con al menos dos calificaciones crediticias/1	En caso de que el Crédito o Acreditado, cuenten con una calificación crediticia/1	
	S & P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum	Columna A (sobretasa)	Columna B (sobretasa)	
1	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	TIIE + 0.68 pp	TIIE + 1.33 pp	
2	mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+/M	TIIE + 0.69 pp	TIIE + 1.34 pp	
3	mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	TIIE + 0.70 pp	TIIE + 1.35 pp	
4	mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M	TIIE + 0.71 pp	TIIE + 1.36 pp	
5	mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M	TIIE + 0.72 pp	TIIE + 1.37 pp	
6	mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	TIIE + 0.73 pp	TIIE + 1.38 pp	
7	mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	TIIE + 0.74 pp	TIIE + 1.39 pp	
8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	TIIE + 0.95 pp	TIIE + 1.46 pp	
9	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	TIIE + 0.97 pp	TIIE + 1.48 pp	
10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	TIIE + 1.00 pp	TIIE + 1.50 pp	
11	mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	TIIE + 1.68 pp	TIIE + 2.12 pp	
12	mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	TIIE + 2.01 pp	TIIE + 2.42 pp	
13	mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	TIIE + 2.31 pp	TIIE + 2.69 pp	
14	mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	TIIE + 2.97 pp	TIIE + 3.09 pp	
15	mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	TIIE + 3.20 pp	TIIE + 3.31 pp	
16	mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M	TIIE + 3.31 pp	TIIE + 3.42 pp	
17	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		TIIE + 3.41 pp	TIIE + 3.52 pp	
18	mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		TIIE + 3.42 pp	TIIE + 3.53 pp	
19	mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	TIIE + 3.59 pp	TIIE + 3.69 pp	
20	mxD	D(mex)		HR D	D/M	TIIE + 3.60 pp	TIIE + 3.70 pp	
21		E(mex)			E/M	TIIE + 3.61 pp	TIIE + 3.71 pp	
22	No calificado						TIIE + 2.69 pp	TIIE + 2.69 pp

1/ pp: Puntos porcentuales.

**d. Gastos Adicionales:** No aplica.





**e. Gastos Adicionales Contingentes:** No aplica.

**f. Perfil de Amortización:** El perfil de amortización aplicable a la presente propuesta de Crédito es aquel señalado en la matriz de amortización anexa a las Condiciones Generales de Contratación, mismo que, de manera proporcional para el monto contemplado en la presente propuesta de Crédito, se inserta a continuación:

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
1	74,517.22	51	1,582,555.47	101	3,018,778.24	151	5,758,421.87	201	10,984,385.01	251	20,953,086.92
2	74,517.22	52	1,603,128.70	102	3,058,022.36	152	5,833,281.35	202	11,127,182.01	252	21,225,477.05
3	74,517.22	53	1,623,969.37	103	3,097,776.65	153	5,909,114.01	203	11,271,835.38	253	21,501,408.25
4	74,517.22	54	1,645,080.97	104	3,138,047.74	154	5,985,932.49	204	11,418,369.24	254	21,780,926.56
5	74,517.22	55	1,666,467.02	105	3,178,842.36	155	6,063,749.62	205	11,566,808.04	255	22,064,078.61
6	74,517.22	56	1,688,131.09	106	3,220,167.31	156	6,142,578.36	206	11,717,176.54	256	22,350,911.63
7	74,517.22	57	1,710,076.80	107	3,262,029.49	157	6,222,431.88	207	11,869,499.84	257	22,641,473.48
8	74,517.22	58	1,732,307.80	108	3,304,435.87	158	6,303,323.49	208	12,023,803.33	258	22,935,812.64
9	74,517.22	59	1,754,827.80	109	3,347,393.54	159	6,385,266.70	209	12,180,112.78	259	23,233,978.20
10	74,517.22	60	1,777,640.56	110	3,390,909.65	160	6,468,275.16	210	12,338,454.24	260	23,536,019.92
11	74,517.22	61	1,800,749.89	111	3,434,991.48	161	6,552,362.74	211	12,498,854.15	261	23,841,988.17
12	74,517.22	62	1,824,159.64	112	3,479,646.37	162	6,637,543.46	212	12,661,339.25	262	24,151,934.02
13	74,517.22	63	1,847,873.71	113	3,524,881.77	163	6,723,831.52	213	12,825,936.66	263	24,465,909.16
14	981,317.32	64	1,871,896.07	114	3,570,705.24	164	6,811,241.33	214	12,992,673.84	264	24,783,965.98
15	994,074.44	65	1,896,230.72	115	3,617,124.40	165	6,899,787.47	215	13,161,578.60	265	25,106,157.54
16	1,006,997.41	66	1,920,881.72	116	3,664,147.02	166	6,989,484.71	216	13,332,679.12	266	25,432,537.59
17	1,020,088.38	67	1,945,853.18	117	3,711,780.93	167	7,080,348.01	217	13,506,003.95	267	25,763,160.58
18	1,033,349.53	68	1,971,149.27	118	3,760,034.08	168	7,172,392.53	218	13,681,582.00	268	26,098,081.66
19	1,046,783.07	69	1,996,774.21	119	3,808,914.53	169	7,265,633.64	219	13,859,442.57	269	26,437,356.73
20	1,060,391.25	70	2,022,732.28	120	3,858,430.42	170	7,360,086.87	220	14,039,615.32	270	26,781,042.37
21	1,074,176.34	71	2,049,027.80	121	3,908,590.01	171	7,455,768.00	221	14,222,130.32	271	27,129,195.91
22	1,088,140.63	72	2,075,665.16	122	3,959,401.68	172	7,552,692.99	222	14,407,018.01	272	27,481,875.46
23	1,102,286.46	73	2,102,648.80	123	4,010,873.90	173	7,650,878.00	223	14,594,309.25	273	27,839,139.84
24	1,116,616.18	74	2,129,983.24	124	4,063,015.26	174	7,750,339.41	224	14,784,035.27	274	28,201,048.66
25	1,131,132.19	75	2,157,673.02	125	4,115,834.46	175	7,851,093.82	225	14,976,227.73	275	28,567,662.29
26	1,145,836.91	76	2,185,722.77	126	4,169,340.31	176	7,953,158.04	226	15,170,918.69	276	28,939,041.90
27	1,160,732.79	77	2,214,137.17	127	4,223,541.73	177	8,056,549.09	227	15,368,140.63	277	29,315,249.45
28	1,175,822.32	78	2,242,920.95	128	4,278,447.78	178	8,161,284.24	228	15,567,926.46	278	29,696,347.69
29	1,191,108.01	79	2,272,078.92	129	4,334,067.60	179	8,267,380.93	229	15,770,309.50	279	30,082,400.21
30	1,206,592.41	80	2,301,615.95	130	4,390,410.48	180	8,374,856.88	230	15,975,323.52	280	30,473,471.41
31	1,222,278.11	81	2,331,536.96	131	4,447,485.81	181	8,483,730.02	231	16,183,002.73	281	30,869,626.54
32	1,238,167.73	82	2,361,846.93	132	4,505,303.13	182	8,594,018.51	232	16,393,381.77	282	31,270,931.69
33	1,254,263.91	83	2,392,550.95	133	4,563,872.07	183	8,705,740.75	233	16,606,495.73	283	31,677,453.80
34	1,270,569.34	84	2,423,654.11	134	4,623,202.41	184	8,818,915.38	234	16,822,380.17	284	32,089,260.70
35	1,287,086.74	85	2,455,161.61	135	4,683,304.04	185	8,933,561.28	235	17,041,071.12	285	32,506,421.09
36	1,303,818.87	86	2,487,078.71	136	4,744,186.99	186	9,049,697.58	236	17,262,605.04	286	32,929,004.56
37	1,320,768.51	87	2,519,410.74	137	4,805,861.42	187	9,167,343.65	237	17,487,018.91	287	33,357,081.62
38	1,337,938.51	88	2,552,163.07	138	4,868,337.62	188	9,286,519.11	238	17,714,350.15	288	33,790,723.68
39	1,355,331.71	89	2,585,341.19	139	4,931,626.01	189	9,407,243.86	239	17,944,636.71	289	34,230,003.09
40	1,372,951.02	90	2,618,950.63	140	4,995,737.15	190	9,529,538.03	240	18,177,916.98	290	34,674,993.13
41	1,390,799.38	91	2,652,996.99	141	5,060,681.73	191	9,653,422.03	241	18,414,229.90	291	35,125,768.04
42	1,408,879.77	92	2,687,485.95	142	5,126,470.59	192	9,778,916.51	242	18,653,614.89	292	35,582,403.03
43	1,427,195.21	93	2,722,423.27	143	5,193,114.71	193	9,906,042.43	243	18,896,111.89	293	36,044,974.26
44	1,445,748.75	94	2,757,814.77	144	5,260,625.20	194	10,034,820.98	244	19,141,761.34	294	36,513,558.93
45	1,464,543.48	95	2,793,666.36	145	5,329,013.33	195	10,165,273.65	245	19,390,604.24	295	36,988,235.20
46	1,483,582.55	96	2,829,984.02	146	5,398,290.50	196	10,297,422.21	246	19,642,682.09	296	37,469,082.25
47	1,502,869.12	97	2,866,773.82	147	5,468,468.28	197	10,431,288.70	247	19,898,036.96	297	37,956,180.32
48	1,522,406.42	98	2,904,041.88	148	5,539,558.37	198	10,566,895.45	248	20,156,711.44	298	38,449,610.67
49	1,542,197.70	99	2,941,794.42	149	5,611,572.62	199	10,704,265.09	249	20,418,748.69	299	38,949,455.60
50	1,562,246.27	100	2,980,037.75	150	5,684,523.07	200	10,843,420.54	250	20,684,192.42	300	39,455,798.54

**g. Tasa Efectiva:** 10.077% (Considera la curva IRS del 05 de mayo de 2022)<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> Para efectos de cálculo de la Tasa Efectiva, se considera la calificación crediticia preliminar asignada por Fitch Ratings en un nivel de AA+.





- h. Fuente de Pago de la Tercera Propuesta de Financiamiento:** De manera proporcional al monto ofertado, el **2.52%** de los ingresos mensuales derivados del Fondo General de Participaciones, (equivalente al **3.15%** excluyendo los recursos que le corresponden a los municipios del Estado).

**IV. Cuarta Propuesta de Financiamiento**

- a. Monto de la Propuesta de Crédito:** Hasta por \$2,890'569,373.06 (Dos mil ochocientos noventa millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y tres pesos 06/100 M.N.).
- b. Plazo de la propuesta de financiamiento.** Hasta 25 años (300 meses).
- c. Tasa de Interés Ordinaria del Crédito Propuesto:** De conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación, los intereses ordinarios que deberá pagar mensualmente el Acreditado respecto del monto principal insoluto serán calculados a una tasa variable equivalente a la Tasa TIIE<sub>28</sub> días más la sobretasa que resulte aplicable, con base en el nivel de riesgo asignado a la calificación crediticia del Crédito y/o del Estado según corresponda, conforme a la siguiente tabla:

Nivel de riesgo	Calificaciones					En caso de que el Crédito o Acreditado, cuenten con al menos dos calificaciones crediticias/1	En caso de que el Crédito o Acreditado, cuenten con una calificación crediticia/1
	S & P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum	Columna A (sobretasa)	Columna B (sobretasa)
1	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	TIIE + 0.78 pp	TIIE + 1.43 pp
2	mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+/M	TIIE + 0.79 pp	TIIE + 1.44 pp
3	mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	TIIE + 0.80 pp	TIIE + 1.45 pp
4	mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M	TIIE + 0.81 pp	TIIE + 1.46 pp
5	mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M	TIIE + 0.82 pp	TIIE + 1.47 pp
6	mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	TIIE + 0.83 pp	TIIE + 1.48 pp
7	mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	TIIE + 0.84 pp	TIIE + 1.49 pp
8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	TIIE + 1.05 pp	TIIE + 1.56 pp
9	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	TIIE + 1.07 pp	TIIE + 1.58 pp
10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	TIIE + 1.10 pp	TIIE + 1.60 pp
11	mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	TIIE + 1.78 pp	TIIE + 2.22 pp
12	mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	TIIE + 2.11 pp	TIIE + 2.52 pp
13	mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	TIIE + 2.41 pp	TIIE + 2.79 pp
14	mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	TIIE + 3.07 pp	TIIE + 3.19 pp
15	mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	TIIE + 3.30 pp	TIIE + 3.41 pp
16	mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M	TIIE + 3.41 pp	TIIE + 3.52 pp
17	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		TIIE + 3.51 pp	TIIE + 3.62 pp
18	mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		TIIE + 3.52 pp	TIIE + 3.63 pp
19	mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	TIIE + 3.69 pp	TIIE + 3.79 pp
20	mxD	D(mex)		HR D	D/M	TIIE + 3.70 pp	TIIE + 3.80 pp
21		E(mex)			E/M	TIIE + 3.71 pp	TIIE + 3.81 pp
22	No calificado					TIIE + 2.79 pp	TIIE + 2.79 pp

1/ pp: Puntos porcentuales.





d. **Gastos Adicionales:** No aplica.

e. **Gastos Adicionales Contingentes:** No aplica.

f. **Perfil de Amortización:** El perfil de amortización aplicable a la presente propuesta de Crédito es aquel señalado en la matriz de amortización anexa a las Condiciones Generales de Contratación, mismo que, de manera proporcional para el monto contemplado en la presente propuesta de Crédito, se inserta a continuación:

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
1	71,799.07	51	1,524,828.80	101	2,908,662.64	151	5,548,372.63	201	10,583,708.96	251	20,188,783.78
2	71,799.07	52	1,544,651.57	102	2,946,475.25	152	5,620,501.47	202	10,721,297.18	252	20,451,237.97
3	71,799.07	53	1,564,732.04	103	2,984,779.43	153	5,693,567.99	203	10,860,674.04	253	20,717,104.06
4	71,799.07	54	1,585,073.56	104	3,023,581.56	154	5,767,584.38	204	11,001,862.80	254	20,986,426.41
5	71,799.07	55	1,605,679.51	105	3,062,888.12	155	5,842,562.97	205	11,144,887.02	255	21,259,249.96
6	71,799.07	56	1,626,553.35	106	3,102,705.67	156	5,918,516.29	206	11,289,770.55	256	21,535,620.20
7	71,799.07	57	1,647,698.54	107	3,143,040.84	157	5,995,457.00	207	11,436,537.57	257	21,815,583.27
8	71,799.07	58	1,669,118.62	108	3,183,900.38	158	6,073,397.95	208	11,585,212.56	258	22,099,185.85
9	71,799.07	59	1,690,817.16	109	3,225,291.08	159	6,152,352.12	209	11,735,820.32	259	22,386,475.27
10	71,799.07	60	1,712,797.79	110	3,267,219.87	160	6,232,332.70	210	11,888,385.98	260	22,677,499.44
11	71,799.07	61	1,735,064.16	111	3,309,693.72	161	6,313,353.02	211	12,042,935.00	261	22,972,366.94
12	71,799.07	62	1,757,619.99	112	3,352,719.74	162	6,395,426.61	212	12,199,493.15	262	23,270,946.93
13	71,799.07	63	1,780,469.05	113	3,396,305.10	163	6,478,567.16	213	12,358,086.57	263	23,573,469.24
14	945,521.93	64	1,803,615.15	114	3,440,457.06	164	6,562,788.53	214	12,518,741.69	264	23,879,924.34
15	957,813.72	65	1,827,062.15	115	3,485,183.01	165	6,648,104.78	215	12,681,485.33	265	24,190,363.36
16	970,265.29	66	1,850,813.95	116	3,530,490.39	166	6,734,530.14	216	12,846,344.64	266	24,504,838.08
17	982,878.74	67	1,874,874.53	117	3,576,386.76	167	6,822,079.03	217	13,013,347.12	267	24,823,400.97
18	995,656.17	68	1,899,247.90	118	3,622,879.79	168	6,910,766.06	218	13,182,520.64	268	25,146,105.19
19	1,008,599.70	69	1,923,938.13	119	3,669,977.23	169	7,000,606.02	219	13,353,893.41	269	25,473,004.55
20	1,021,711.49	70	1,948,949.32	120	3,717,686.93	170	7,091,613.90	220	13,527,494.02	270	25,804,153.61
21	1,034,993.74	71	1,974,285.66	121	3,766,016.86	171	7,183,804.88	221	13,703,351.44	271	26,139,607.61
22	1,048,448.66	72	1,999,951.38	122	3,814,975.08	172	7,277,194.34	222	13,881,495.01	272	26,479,422.51
23	1,062,078.49	73	2,025,950.75	123	3,864,569.75	173	7,371,797.87	223	14,061,954.44	273	26,823,655.00
24	1,075,885.51	74	2,052,288.10	124	3,914,809.16	174	7,467,631.24	224	14,244,759.85	274	27,172,362.52
25	1,089,872.03	75	2,078,967.85	125	3,965,701.68	175	7,564,710.45	225	14,429,941.73	275	27,525,603.23
26	1,104,040.36	76	2,105,994.43	126	4,017,255.80	176	7,663,051.68	226	14,617,530.97	276	27,883,436.07
27	1,118,392.89	77	2,133,372.36	127	4,069,480.13	177	7,762,671.36	227	14,807,558.88	277	28,245,920.74
28	1,132,931.99	78	2,161,106.20	128	4,122,383.37	178	7,863,586.08	228	15,000,057.14	278	28,613,117.71
29	1,147,660.11	79	2,189,200.58	129	4,175,974.35	179	7,965,812.27	229	15,195,057.88	279	28,985,088.24
30	1,162,579.69	80	2,217,660.19	130	4,230,262.02	180	8,069,368.27	230	15,392,593.64	280	29,361,894.39
31	1,177,693.23	81	2,246,489.77	131	4,285,255.43	181	8,174,270.06	231	15,592,697.35	281	29,743,599.01
32	1,193,003.24	82	2,275,694.14	132	4,340,963.75	182	8,280,535.57	232	15,795,402.42	282	30,130,265.80
33	1,208,512.28	83	2,305,278.16	133	4,397,396.27	183	8,388,182.53	233	16,000,742.65	283	30,521,959.26
34	1,224,222.94	84	2,335,246.78	134	4,454,562.43	184	8,497,228.90	234	16,208,752.31	284	30,918,744.73
35	1,240,137.84	85	2,365,604.99	135	4,512,471.74	185	8,607,692.88	235	16,419,466.09	285	31,320,688.41
36	1,256,259.63	86	2,396,357.85	136	4,571,133.87	186	8,719,592.89	236	16,632,919.14	286	31,727,857.36
37	1,272,591.01	87	2,427,510.50	137	4,630,558.61	187	8,832,947.59	237	16,849,147.09	287	32,140,319.50
38	1,289,134.69	88	2,459,068.14	138	4,690,755.87	188	8,947,775.91	238	17,068,186.00	288	32,558,143.66
39	1,305,893.44	89	2,491,036.03	139	4,751,735.70	189	9,064,097.00	239	17,290,072.42	289	32,981,399.52
40	1,322,870.05	90	2,523,419.49	140	4,813,508.26	190	9,181,930.26	240	17,514,843.36	290	33,410,157.72
41	1,340,067.37	91	2,556,223.95	141	4,876,083.87	191	9,301,295.35	241	17,742,536.33	291	33,844,489.77
42	1,357,488.24	92	2,589,454.86	142	4,939,472.96	192	9,422,212.19	242	17,973,189.30	292	34,284,468.13
43	1,375,135.59	93	2,623,117.77	143	5,003,686.11	193	9,544,700.95	243	18,206,840.76	293	34,730,166.22
44	1,393,012.35	94	2,657,218.30	144	5,068,734.03	194	9,668,782.06	244	18,443,529.69	294	35,181,658.38
45	1,411,121.51	95	2,691,762.14	145	5,134,627.57	195	9,794,476.23	245	18,683,295.58	295	35,639,019.94
46	1,429,466.09	96	2,726,755.05	146	5,201,377.73	196	9,921,804.42	246	18,926,178.42	296	36,102,327.20
47	1,448,049.15	97	2,762,202.86	147	5,268,995.64	197	10,050,787.88	247	19,172,218.74	297	36,571,657.45
48	1,466,873.79	98	2,798,111.50	148	5,337,492.58	198	10,181,448.12	248	19,421,457.58	298	37,047,089.00
49	1,485,943.15	99	2,834,486.95	149	5,406,879.99	199	10,313,806.95	249	19,673,936.53	299	37,528,701.16
50	1,505,260.41	100	2,871,335.28	150	5,477,169.43	200	10,447,886.44	250	19,929,697.71	300	38,016,574.28

g. **Tasa Efectiva:** 10.177% (Considera la curva IRS del 05 de mayo de 2022)<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> Para efectos de cálculo de la Tasa Efectiva, se considera la calificación crediticia preliminar asignada por Fitch Ratings en un nivel de AA+.



*[Handwritten signature]*



- h. Fuente de Pago de la Cuarta Propuesta de Financiamiento:** De manera proporcional al monto ofertado, el **2.44%** de los ingresos mensuales derivados del Fondo General de Participaciones, (equivalente al **3.04%** excluyendo los recursos que le corresponden a los municipios del Estado).

Adicional a lo anterior, los siguientes términos y condiciones serán igualmente aplicables a las 4 (cuatro) propuestas de Crédito previstas anteriormente:

<b>Oferta de Financiamiento en Firme e Irrevocable</b>	
<b>Operación:</b>	Crédito Simple destinado al refinanciamiento de pasivos bancarios contratados con la Banca Comercial, hasta por \$11,890,569,373.06 (once mil ochocientos noventa millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y tres pesos 06/100 M.N.), correspondiente al saldo insoluto al 30 de abril de 2022, mismo que se ajustará al saldo insoluto que corresponda al momento de la disposición de los recursos.
<b>Acreditado:</b>	Gobierno del Estado de Nuevo León ("GENL").
<b>Tasa de Interés Ordinaria:</b>	<p><b>Tasa Variable:</b> TIE<sub>28</sub> días más la sobretasa que corresponda de conformidad con la tabla que se incluye en el inciso c) de cada Propuesta de Crédito, y conforme lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La tabla de revisión y ajuste del margen aplicable será revisable mensualmente, considerando los siguientes supuestos: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Al menos 2 (dos) calificaciones del Crédito/Estado (Columna A).</li> <li>➤ En caso de que se cuente con 1 (una) calificación del Crédito/Estado (Columna B).</li> </ul> </li> </ol> <p>La revisión y, en su caso, ajuste se realizará de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Si el Crédito cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, se revisará y ajustará el margen aplicable, tomando como base para ello la calificación de calidad crediticia de mayor riesgo (Columna A).</li> <li>b. Si el Crédito cuenta con solo 1 (una) calificación vigente o no se encuentra calificado, y el Acreditado cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones quirografarias otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, para determinar el margen aplicable se tomará en cuenta la calificación de mayor Riesgo del Acreditado (Columna A).</li> <li>c. Si el Crédito cuenta con solo 1 (una) calificación vigente y el Acreditado cuenta con solo 1 (una) o ninguna calificación vigente, se tomará en cuenta la calificación del Crédito para determinar el margen aplicable (Columna B).</li> <li>d. Si el Crédito no se encuentra calificado y el Acreditado cuenta con una sola calificación quirografaria, para determinar el margen aplicable se tomará en cuenta el grado de riesgo de la calificación existente (Columna B).</li> <li>e. Si el Acreditado y el Crédito no cuentan con calificación crediticia alguna, el margen aplicable será el que corresponda al nivel de riesgo "No calificado".</li> </ol> <p>Banobras revisará y en su caso, ajustará el margen aplicable en la fecha de pago inmediata siguiente a aquella en la que se publique(n) o, en su caso, se retire(n) la(s)</p>





	<p>calificación(es) de calidad crediticia del Crédito o el Acreditado, según corresponda, conforme a las reglas señaladas en los incisos anteriores.</p> <p>El margen aplicable que resulte del ajuste mencionado, se aplicará a partir de la fecha de pago inmediata siguiente a la revisión derivada de un cambio en la calificación de calidad crediticia, cuando de la misma derive un nuevo ajuste.</p>
<b>Tasa de Interés Moratoria:</b>	1.5 veces la tasa de interés ordinario del Crédito, vigente en la fecha en que el Acreditado debió haber cubierto su obligación.
<b>Periodicidad de Pago de Intereses:</b>	Pagos mensuales y consecutivos calculados sobre el saldo insoluto del Crédito.
<b>Periodo de Gracia:</b>	Sin Periodo de Gracia.
<b>Plazo Máximo:</b>	Hasta 25 años (300 meses), contados a partir de la firma del contrato de Crédito que documente el financiamiento.
<b>Periodo de Disposición:</b>	Hasta 6 meses contados a partir a partir de la firma del contrato de Crédito que documente el financiamiento; prorrogable, previo acuerdo entre las partes.
<b>Periodo de Amortización:</b>	Hasta 300 meses, contados a partir de la firma del contrato de Crédito que documente el financiamiento.
<b>Periodicidad de Pago de Capital:</b>	Mensual.
<b>Fondo de Reserva:</b>	<p>Una vez que el Acreditado haya ejercido la primera disposición del Crédito, deberá constituir un fondo de reserva que deberá tener el carácter de revolvente y mantenerse vigente durante la vida del financiamiento. El Fondo de Reserva se constituirá, mantendrá, operará y, en su caso, reconstituirá en los términos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dentro del plazo de 25 días naturales posteriores a la fecha en la que el Estado ejerza la primera disposición del Crédito, deberá constituir el fondo de reserva, con recursos que provengan del porcentaje asignado de las participaciones en ingresos federales o mediante aportación del Estado.</li> <li>• El saldo objetivo del Fondo de Reserva será equivalente al importe de 2 (dos) veces la cantidad de servicio de la deuda, considerando para el cálculo, el importe que corresponda a la solicitud de pago del mes de que se trate, multiplicado por 2 (dos).</li> <li>• En el supuesto de que se utilicen los recursos del fondo de reserva, éste deberá reconstituirse dentro del plazo de 30 días naturales posteriores a la fecha en que el fondo de reserva hubiere sido utilizado, o previamente a la fecha de pago inmediata siguiente, lo que suceda primero.</li> <li>• En la cascada de aplicación de los recursos provenientes de la fuente de pago, tendrá prelación el pago del servicio de la deuda por encima de la constitución y/o reconstitución del fondo de reserva; y, en caso de presentarse insuficiencias para la constitución y/o reconstitución del fondo de reserva, el GENL estará obligado a realizar aportaciones adicionales para cubrir tales.</li> <li>• En el supuesto de que Banobras no actualice el saldo del Fondo de Reserva para un determinado periodo de intereses, el Fiduciario tomará como base el último saldo del Fondo de Reserva que hubiere sido notificado por Banobras.</li> </ul>





<p><b>Instrumentos Derivados:</b></p>	<p>El Estado deberá contar en todo momento con un instrumento de cobertura bajo la modalidad de Cobertura de Tasa de Interés (CAP), con una vigencia mínima de 24 meses, renovable durante la vigencia del financiamiento; operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo del Crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación.</p> <p>Para el caso de los Créditos contratados con Banorte con clave de inscripción en el RPU P19-0713084 y Bajío clave de inscripción en el RPU P19-0918085, mismos que a la fecha cuentan con un instrumento derivado modalidad SWAP, a una tasa fija de 8.47% y 7.93%, por un monto nocional de \$7,934,017,924.22 y \$735,714,700.28, respectivamente, el Estado determinará conservar dichas coberturas; de lo contrario, se deberá contratar un instrumento de cobertura conforme a lo establecido en el párrafo anterior.</p>
<p><b>Mecanismo de Pago:</b></p>	<p>Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/4584, constituido con Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex, Grupo Financiero.</p>
<p><b>Garantía:</b></p>	<p>Sin Garantía.</p>
<p><b>Condiciones Previas a la Suscripción del Contrato:</b></p>	<p>Previo a la suscripción del contrato de Crédito, el expediente de Crédito deberá quedar integrado conforme a lo establecido en la normativa de Banobras mediante la entrega de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un ejemplar auténtico del Periódico Oficial del Estado, de fecha 23 de diciembre de 2021, en el que aparezca la publicación del Decreto Núm. 038, mediante el cual el Congreso del Estado de Nuevo León, autorizó al Estado a contratar el financiamiento.</li> <li>2. Comprobación, mediante oficio original signado por el titular del Órgano Interno de Control o funcionario facultado, en el cual certifique que los Créditos originalmente otorgados se destinaron a inversión pública productiva y que se contrató conforme a la legislación aplicable, anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma.</li> <li>3. Escrito firmado por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado en el que se indique el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del Crédito, mismas que deberán corresponder a cuentas del banco acreedor de los financiamientos a liquidar.</li> <li>4. Solicitud para contratar el financiamiento, debidamente firmada por representante legalmente facultado del Estado.</li> </ol>
<p><b>Condiciones Suspensivas:</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que el Estado entregue al Acreditante un ejemplar original del Contrato con el que se formalice el financiamiento, debidamente firmado por las partes y presentar las constancias necesarias para acreditar que el Crédito se encuentra inscrito en el Registro Estatal (en original) y el Registro Federal (copia simple), en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.</li> </ol>





	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Que el Acreditado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del Contrato que se celebre para formalizar el financiamiento, que sean a su cargo y a favor de Banobras, y aquellas que deriven de la formalización del respectivo Contrato, considerando las diferentes ventanillas crediticias del Acreditante.</li> <li>3. Que el Acreditado entregue al Acreditante, copia simple del contrato de Fideicomiso por el cual se constituya el Fideicomiso, debidamente suscrito y que sus términos y condiciones sean a entera satisfacción del Acreditante, con objeto de confirmar que el Fideicomiso puede ser utilizado como mecanismo de pago del Crédito.</li> <li>4. Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia nacional respecto al historial crediticio del Acreditado se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del Crédito y que los resultados que contenga el reporte de mérito no hagan necesaria la creación de reservas preventivas adicionales. En el supuesto que los resultados que contenga el referido reporte, impliquen la creación de reservas preventivas adicionales, el Acreditante hará una nueva valoración y comunicará por escrito al Acreditado su determinación.</li> </ol> <p>El GENL deberá cumplir las condiciones suspensivas antes señaladas, en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de firma del contrato de Crédito. En el supuesto de que el GENL no cumpla las condiciones suspensivas antes establecidas, dentro del plazo señalado, el Acreditante podrá autorizar prórrogas las veces que sean necesarias, y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente concedido, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito de parte del GENL, en la que se incluya la justificación correspondiente, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al vencimiento del plazo correspondiente.</p>
<p><b>Obligaciones de Hacer y de No Hacer a Cargo del Estado</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Pagos del Crédito.</b> Pagar de manera puntual y oportuna cualquier cantidad exigible del Crédito, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago establecida en el presente Contrato.</li> <li>2. <b>Actos para Revocar o Extinguir el Contrato de Fideicomiso.</b> Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a revocar o extinguir el Contrato de Fideicomiso, sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado.</li> <li>3. <b>Destino del Crédito.</b> Destinar los recursos del Crédito precisa y exclusivamente a los fines establecidos conforme Contrato y comprobar su aplicación, conforme a la cláusula incluida en el mismo.</li> <li>4. <b>Carta de liquidación.</b> Presentar documento expedido por el representante legal facultado de la institución acreedora a quien se realizó el pago en el que manifieste que el financiamiento se encuentra refinanciado en su totalidad, hasta por el importe transferido por BANOBRAS, incluido en el destino del Crédito, en un plazo de 5 días hábiles después de efectuado el pago.</li> <li>5. <b>Presupuestación.</b> Incluir en su presupuesto de egresos, de cada ejercicio fiscal, hasta que cumpla en su totalidad con el pago de las obligaciones a su cargo que</li> </ol>





deriven del Crédito, una provisión de fondos suficientes para cubrir los montos de las erogaciones que deban pagarse al Acreditante conforme al presente Contrato, incluido el pago de principal e intereses, así como cualquier cantidad exigible del Crédito, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago establecida en el presente Contrato.

- 6. Información.** Proporcionar, cuando así se lo solicite por escrito el Acreditante y en un término no mayor a 30 (treinta) Días posteriores a la fecha de la solicitud correspondiente, la información y/o documentación que le sea solicitada asociada al Crédito, incluida aquella relacionada con su situación financiera y/o con los recursos que deriven de las Participaciones Asignadas y aquella requerida con el fin de cumplir con la legislación aplicable respecto a disposiciones de conocimiento de clientes, integración de expedientes, bajo el presente Contrato o la normatividad aplicable, la cual deberá ser entregada a Banobras mediante escrito firmado por funcionario facultado del Estado.
- 7. Actos para Modificar el Contrato de Fideicomiso.** Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a modificar el Contrato de Fideicomiso, el presente Contrato o cualquier documento que con base en éstos se suscriba, sin la autorización previa y por escrito otorgada por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado.
- 8. Participaciones.** Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a:  
(i) invalidar o disminuir la afectación de las Participaciones Asignadas, o (ii) desafectar las Participaciones, o (iii) constituir gravámenes sobre las Participaciones, o (iv) vulnerar en cualquier forma el Porcentaje de Participaciones en perjuicio de la fuente de pago del Crédito, mientras existan obligaciones de pago a cargo del Acreditado que deriven del Crédito, sin el consentimiento previo y por escrito de Banobras, otorgado a través de apoderado debidamente facultado.
- 9. Veracidad de la Información.** Conducirse con verdad en relación con la información que le solicite y entregue al Acreditante, con objeto de evitar que cualquier información que proporcione el Estado a Banobras, en términos del presente Contrato, pueda llegar a resultar dolosamente falsa, dolosamente incorrecta, dolosamente incompleta o engañosa.
- 10. Constituir y mantener el Fondo de Reserva.** Constituir y mantener el Fondo de Reserva, conforme a lo previsto en el contrato de Crédito que se celebre para formalizar el Crédito, hasta que haya quedado pagado en su totalidad el principal, intereses y demás accesorios del financiamiento.
- 11. Constancia de Fideicomisario en Primer Lugar.** Entregar o hacer que se entregue a Banobras, a más tardar dentro de los 10 (diez) Días siguientes a la primera disposición del Crédito, a través del Fiduciario del Fideicomiso de Pago, un ejemplar original de la constancia que acredite la inscripción del Crédito en el Registro del Fideicomiso (según el término definido en el Contrato de Fideicomiso), en la que se reconozca a Banobras la calidad de Fideicomisario en





	<p>Primer Lugar y se le asigne el importe mensual que derive del Porcentaje Asignado de las Participaciones Federales, con objeto de constituir la fuente de pago del Crédito.</p> <p><b>12. Cantidad Faltante.</b> En el supuesto de que el importe del Crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la Cláusula de Destino del Contrato de Crédito, el Acreditado se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al Crédito, hasta la total liquidación los pasivos señalados como Créditos a Refinanciar.</p>
<p><b>Consecuencias que derivarán del incumplimiento de obligaciones a cargo del Estado.</b></p>	<p><b>Aceleración Parcial.</b> La existencia de cualquier evento de aceleración <u>parcial</u> autorizará a Banobras a solicitar al fiduciario la cantidad de aceleración parcial, es decir, el importe que resulte de multiplicar la cantidad de servicio de la deuda por el factor de aceleración (1.3 la cantidad de servicio de la deuda).</p> <p>Serán considerados eventos de aceleración <u>parcial</u>: El incumplimiento de cualquier obligación establecida en los numerales: 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 12 de la sección inmediata anterior.</p> <p><b>Aceleración Total.</b> La existencia de cualquier evento de aceleración <u>total</u> autorizará a Banobras a solicitar al fiduciario la cantidad de aceleración total, es decir, el importe que resulte del porcentaje asignado de participaciones y la cantidad remanente.</p> <p>Serán considerados eventos de aceleración <u>total</u>: El incumplimiento de cualquier obligación establecida en los numerales: 7 y 8 de la sección inmediata anterior.</p> <p><b>Vencimiento Anticipado.</b> La existencia de cualquier evento de vencimiento anticipado autorizará a Banobras, a su elección, a vencer anticipadamente el Crédito o a solicitar al fiduciario del Fideicomiso la cantidad de vencimiento anticipado, es decir, el importe que resulte del porcentaje asignado de participaciones, el fondo de reserva y la cantidad remanente, sin detrimento de las demás acciones que deriven del incumplimiento.</p> <p>Serán considerados eventos de vencimiento anticipado: El incumplimiento de cualquier obligación establecida en los numerales: 1, 2 y 11 de la sección inmediata anterior.</p>
<p><b>Periodo de cura:</b></p>	<p>30 días naturales para el cumplimiento de obligaciones de hacer y de no hacer que por su naturaleza no deban constituir eventos de vencimiento anticipado.</p>
<p><b>Vigencia de la Oferta:</b></p>	<p>90 días naturales contados a partir de la fecha de su presentación a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, plazo que podrá prorrogarse previo acuerdo entre las partes.</p>
<p><b>Irrevocabilidad:</b></p>	<p>La presente oferta de financiamiento en firme tendrá el carácter de Irrevocable durante su vigencia.</p>
<p><b>Autorización:</b></p>	<p>Los términos y condiciones contenidos en la presente oferta en firme e irrevocable, se encuentran aprobados por los órganos decisorios del Banco Nacional de Obras y</p>





Servicios Públicos, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo; en tal virtud, la misma no estará sujeta a condiciones adicionales.

**Atentamente**

**Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.**  
Institución de Banca de Desarrollo

**C. René Jerónimo Barrera Cantú,**  
Apoderado General de Banobras



06 de mayo de 2022

REF: OFERTA DE FINANCIAMIENTO  
BBVA MÉXICO S.A.

**C. Carlos Alberto Garza Ibarra**  
Secretario de Finanzas y Tesorería General del Estado  
Estado de Nuevo León.

Presente.

En relación a las Condiciones Generales de Contratación Proceso Competitivo y Licitatorio No. 04/2022 de fecha 11 de abril de 2022 oficio No. DT-DDP-425/2022 (en lo sucesivo la "Convocatoria"), mediante la cual se invita a **BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México** (en lo sucesivo "EL BANCO"), a participar en el Proceso Competitivo No. 04/2022 para la contratación por parte del Estado de Nuevo León (en lo sucesivo "EL ESTADO") de un Financiamiento Constitutivo de Deuda Pública hasta por la cantidad de \$11,890'569,373.06 (once mil ochocientos noventa millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y tres pesos 06/100 Moneda Nacional) cuyo destino será el refinanciamiento en mejores condiciones financieras, de hasta 5 contratos de crédito, nos permitimos presentar los principales términos y condiciones de nuestra Oferta de Financiamiento, en el entendido que la presente Oferta; (i) es irrevocable y en firme; (ii) cuenta con una vigencia de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación y; (iii) cumple con las especificaciones de la "Convocatoria", las Condiciones Generales de Contratación Proceso Competitivo y Licitatorio No. 04/2022 de fecha 11 de abril de 2022.

**I. Información General del Financiamiento:**

<b>Tipo de Financiamiento.</b>	Crédito Simple
<b>Acreditado.</b>	Estado de Nuevo León (en lo sucesivo el "Estado")
<b>Acreditante.</b>	BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México
<b>Monto del Financiamiento.</b>	Hasta \$283'404,164.52 (doscientos ochenta y tres millones cuatrocientos cuatro mil ciento sesenta y cuatro pesos 52/100 M.N.)
<b>Destino.</b>	Refinanciamiento de deuda, incluyendo en su caso gastos adicionales.
<b>Plazo del contrato.</b>	20 años (equivalente a 240 meses o 7,305 días), contados a partir de la firma del contrato de crédito que documenta el financiamiento.
<b>Forma de disposición.</b>	Una o varias disposiciones

Creando Oportunidades

<b>Plazo de disposición.</b>	Hasta 90 días naturales contados a partir de la fecha de firma del Contrato, periodo que podrá ser prorrogado previo acuerdo de las partes por un periodo igual.																																																																																																																																									
<b>Forma de pago de Principal.</b>	Amortizaciones mensuales sucesivas crecientes conforme a la tabla de pagos del Anexo 1 de las Condiciones Generales de Contratación del Proceso Competitivo 04/2022. El detalle de la tabla de amortización se incorpora a estas condiciones como <b>Anexo 1</b> .																																																																																																																																									
<b>Forma de pago de intereses.</b>	Mensual vencido.																																																																																																																																									
<b>Periodo de Gracia para pago de capital</b>	Sin periodo de gracia.																																																																																																																																									
<b>Oportunidad de entrega de recursos.</b>	Dentro de las 24 horas siguientes al cumplimiento de las Condiciones Precedentes a la disposición.																																																																																																																																									
<b>Tasa de Interés Ordinaria.</b>	TIEE (28 días) + Sobretasa aplicable con base a la calificación del crédito conforme al escalonado siguiente:																																																																																																																																									
<b>Sobretasa aplicable con base en la calificación de la estructura del crédito.</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">Calificación del Crédito o Acreditado con 2 calificaciones</th> <th rowspan="2">SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA</th> </tr> <tr> <th>FITCH</th> <th>HR RATINGS</th> <th>MOODY'S</th> <th>S &amp; P</th> <th>VERUM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>AAA</td><td>AAA</td><td>Aaa</td><td>AAA</td><td>AAA+/M</td><td>0.59%</td></tr> <tr><td>AA+</td><td>AA+</td><td>Aa1</td><td>AA+</td><td>AA+/M</td><td>0.59%</td></tr> <tr><td>AA</td><td>AA</td><td>Aa2</td><td>AA</td><td>AA/M</td><td>0.60%</td></tr> <tr><td>AA-</td><td>AA-</td><td>Aa3</td><td>AA-</td><td>AA-/M</td><td>0.70%</td></tr> <tr><td>A+</td><td>A+</td><td>A1</td><td>A+</td><td>A+/M</td><td>0.80%</td></tr> <tr><td>A</td><td>A</td><td>A2</td><td>A</td><td>A/M</td><td>0.90%</td></tr> <tr><td>A-</td><td>A-</td><td>A3</td><td>A-</td><td>A-/M</td><td>1.00%</td></tr> <tr><td>BBB+</td><td>BBB+</td><td>Baa1</td><td>BBB+</td><td>BBB+/M</td><td>1.20%</td></tr> <tr><td>BBB</td><td>BBB</td><td>Baa2</td><td>BBB</td><td>BBB/M</td><td>1.40%</td></tr> <tr><td>BBB-</td><td>BBB-</td><td>Baa3</td><td>BBB-</td><td>BBB-/M</td><td>1.65%</td></tr> <tr><td>BB+</td><td>BB+</td><td>Ba1</td><td>BB+</td><td>BB+/M</td><td>1.90%</td></tr> <tr><td>BB</td><td>BB</td><td>Ba2</td><td>BB</td><td>BB/M</td><td>2.20%</td></tr> <tr><td>BB-</td><td>BB-</td><td>Ba3</td><td>BB-</td><td>BB-/M</td><td>2.50%</td></tr> <tr><td>B+</td><td>B+</td><td>B1</td><td>B+</td><td>B+/M</td><td>2.80%</td></tr> <tr><td>B</td><td>B</td><td>B2</td><td>B</td><td>B/M</td><td>3.15%</td></tr> <tr><td>B-</td><td>B-</td><td>B3</td><td>B-</td><td>B-/M</td><td>3.50%</td></tr> <tr><td>CCC</td><td>C+</td><td>Caa (1,2,3)</td><td>CCC</td><td>C/M</td><td>3.90%</td></tr> <tr><td>CC</td><td>C</td><td>Ca</td><td>CC</td><td>C/M</td><td>4.30%</td></tr> <tr><td>C</td><td>C-</td><td>C</td><td>C</td><td>C/M</td><td>4.70%</td></tr> <tr><td>D/E</td><td>D</td><td></td><td>D</td><td>D/M y E/M</td><td>5.10%</td></tr> <tr><td colspan="5">NO CALIFICADO CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES</td><td>5.50%</td></tr> </tbody> </table> <p>Actualmente se cuenta con un comunicado referenciado la calificación preliminar al nivel de riesgo "AA+"</p>	Calificación del Crédito o Acreditado con 2 calificaciones					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA	FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM	AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+/M	0.59%	AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+/M	0.59%	AA	AA	Aa2	AA	AA/M	0.60%	AA-	AA-	Aa3	AA-	AA-/M	0.70%	A+	A+	A1	A+	A+/M	0.80%	A	A	A2	A	A/M	0.90%	A-	A-	A3	A-	A-/M	1.00%	BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+/M	1.20%	BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB/M	1.40%	BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB-/M	1.65%	BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+/M	1.90%	BB	BB	Ba2	BB	BB/M	2.20%	BB-	BB-	Ba3	BB-	BB-/M	2.50%	B+	B+	B1	B+	B+/M	2.80%	B	B	B2	B	B/M	3.15%	B-	B-	B3	B-	B-/M	3.50%	CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C/M	3.90%	CC	C	Ca	CC	C/M	4.30%	C	C-	C	C	C/M	4.70%	D/E	D		D	D/M y E/M	5.10%	NO CALIFICADO CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES					5.50%
Calificación del Crédito o Acreditado con 2 calificaciones					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA																																																																																																																																					
FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM																																																																																																																																						
AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+/M	0.59%																																																																																																																																					
AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+/M	0.59%																																																																																																																																					
AA	AA	Aa2	AA	AA/M	0.60%																																																																																																																																					
AA-	AA-	Aa3	AA-	AA-/M	0.70%																																																																																																																																					
A+	A+	A1	A+	A+/M	0.80%																																																																																																																																					
A	A	A2	A	A/M	0.90%																																																																																																																																					
A-	A-	A3	A-	A-/M	1.00%																																																																																																																																					
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+/M	1.20%																																																																																																																																					
BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB/M	1.40%																																																																																																																																					
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB-/M	1.65%																																																																																																																																					
BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+/M	1.90%																																																																																																																																					
BB	BB	Ba2	BB	BB/M	2.20%																																																																																																																																					
BB-	BB-	Ba3	BB-	BB-/M	2.50%																																																																																																																																					
B+	B+	B1	B+	B+/M	2.80%																																																																																																																																					
B	B	B2	B	B/M	3.15%																																																																																																																																					
B-	B-	B3	B-	B-/M	3.50%																																																																																																																																					
CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C/M	3.90%																																																																																																																																					
CC	C	Ca	CC	C/M	4.30%																																																																																																																																					
C	C-	C	C	C/M	4.70%																																																																																																																																					
D/E	D		D	D/M y E/M	5.10%																																																																																																																																					
NO CALIFICADO CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES					5.50%																																																																																																																																					
<b>Tasa de interés moratoria.</b>	Ordinaria por el factor 2.0																																																																																																																																									

L  
B

Creando Oportunidades

<b>Fuente de Pago.</b>	Hasta el 0.24% del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería, porcentaje equivalente de hasta 0.30%, sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios.
<b>Mecanismo de Pago.</b>	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, numero F/4584 constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.
<b>Aforo Fondo General de Participaciones</b>	2.0x a 1 el servicio de la deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.
<b>Fondo de Reserva.</b>	Saldo objetivo por el equivalente a 2 (dos) meses el servicio de deuda del mes en curso.
<b>Comisión por Estructuración:</b>	Sin Comisión
<b>Gastos Adicionales.</b>	Sin Gastos Adicionales
<b>Gastos Adicionales Contingentes.</b>	Sin Gastos Adicionales contingentes.
<b>Prepago</b>	Sin comisión por prepago, considerando que los pagos deberán realizarse en fecha de pago.
<b>Derivado.</b>	La estructura del crédito podrá considerar una cobertura bajo la modalidad CAP, con una vigencia mínima de 24 meses, renovable, cuyo monto a cubrir será al menos 50% del saldo del financiamiento. En caso de contratar SWAP, se comparte la fuente de pago del Financiamiento (subordinado al pago del Servicio de la Deuda del financiamiento).
<b>Calificaciones.</b>	Se deberá entregar a "EL BANCO" en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha de la primera disposición del "Crédito", calificación(es) de calidad crediticia otorgada(s) a la estructura del "Crédito" en al menos "AA" o su equivalente en la escala nacional, por dos Agencia(s) Calificadora(s) autorizada(s) por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
<b>Calendario de amortizaciones.</b>	Anexo 1
<b>Tasa Efectiva.</b>	8.79% (Ocho punto setenta y nueve por ciento). La curva de proyecciones de la tasa de referencia fue proporcionada por el Proveedor Integral de Precios (PIP), con base en los Lineamientos para el cálculo de tasas efectiva.

L.  
N

**II. Condiciones Jurídicas del Financiamiento.**Condiciones precedentes para la primera disposición del "crédito":

Para que "EL ESTADO", pueda hacer uso del "Crédito", deberá de manera previa:

1) Inscribir el contrato en: (a) el Registro de Deuda Pública del Estado de Nuevo León; y (b) el Registro Público Único y entregar a "EL BANCO" él o los ejemplares y la constancia que acredite la inscripción en los referidos registros.

2) Entregar a "EL BANCO" la instrucción irrevocable que "EL ESTADO" haga a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en lo sucesivo UCEF) con constancia de recibido, para que la Tesorería de la Federación (en lo sucesivo TESOFE) transfiera al "Fideicomiso" el 0.24% (cero punto veinticuatro por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL ESTADO", porcentaje equivalente al 0.30% (cero punto treinta por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios derivadas del Fondo General de participaciones. A este respecto queda entendido que dichos porcentajes de afectación deberán brindar una cobertura mensual mínima durante la vigencia del "Crédito" de 2.0x (dos) el servicio de deuda mensual del mes en curso.

3) Entregar a "EL BANCO" escrito firmado por el Secretario de Finanzas, el C. Carlos Alberto Garza Ibarra, señalando los conceptos de inversión pública productiva que serán desarrollados con los recursos del "Crédito".

4) Que "EL BANCO" reciba del "Fiduciario" del "Fideicomiso", una constancia donde el "Fiduciario" certifique que la suma de los porcentajes de participaciones fideicomitidas asignadas de financiamientos previamente inscritos más el porcentaje de participaciones fideicomitidas asignadas al "Crédito" cuyo registro se solicita, sea inferior o igual al 100% (cien por ciento) de las participaciones fideicomitidas.

5) Entregar a "EL BANCO" documento firmado por el Secretario de Finanzas, el C. Carlos Alberto Garza Ibarra, que contenga el resultado del análisis comparativo de las propuestas de las Instituciones y en el que conste que la oferta irrevocable realizada por "EL BANCO" fue la que representó las mejores condiciones de mercado en términos del artículo 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Dicho documento deberá presentarse en los términos previstos en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios (en lo sucesivo los "Lineamientos"). El formato a utilizar podrá ser conforme a los Anexos de los "Lineamientos" atendiendo a las características del Financiamiento u Obligación a contratar.

6) Entregar a "EL BANCO" por parte de "EL ESTADO", el documento que certifique que, a la fecha de firma del contrato, "EL ESTADO" no tiene celebrados con el Gobierno Federal convenios de compensación.

7) Entregar a "EL BANCO" constancia emitida por la Secretaría de Finanzas, en la que se haga constar el saldo insoluto de las deudas a cargo de "EL ESTADO" así como el porcentaje de afectación sobre las participaciones federales del "EL ESTADO" derivadas del Fondo General de participaciones y que

**Creando Oportunidades**

se encuentran afectas como fuente o garantía de pago de dichas deudas. Para que el "EL ESTADO" pueda hacer uso del "Crédito" la constancia emitida por la Secretaría de Finanzas deberá reflejar que al menos existe 0.24% (cero punto veinticuatro por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL ESTADO", porcentaje equivalente al 0.30% (cero punto treinta por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios derivadas del Fondo General de participaciones disponibles que servirán como fuente de pago del "Crédito", en caso contrario el "Crédito" no podrá ser dispuesto.

8) Entregar a "EL BANCO" escrito emitido por el Secretario de Finanzas, el C. Carlos Alberto Garza Ibarra que señale que se cumplieron todos los requisitos previos a la contratación del contrato de "Crédito" y formalidades previstos por las legislaciones vigentes para la contratación del "Crédito".

9) Entregar a "EL BANCO" documento que fundamente que el crédito está dentro del Techo de Financiamiento Neto permitido al ente público, conforme a la publicación hecha por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los indicadores que comprende el sistema de alertas de los entes públicos al que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

10) Entregar a "EL BANCO" Aviso de disposición para cada disposición del "Crédito" especificando monto, plazo y destino.

**Obligaciones de hacer.**

1. La información Financiera será entregada cuando lo solicite la institución (20 días hábiles siguientes) y la cuenta pública 30 días posteriores a la entrega en el Congreso (conforme al modelo del contrato propuesto).

3. Informar a "EL BANCO" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de su acontecimiento de cualquier evento que pudiera afectar, afecte o menoscabe la situación financiera actual o incurra en alguna de las causas de vencimiento anticipado de este contrato, informando además de las acciones y medidas que se vayan a tomar al respecto

4. Incluir en el presupuesto de egresos correspondiente, las erogaciones necesarias para el pago de principal e intereses del "Crédito".

5. Formar parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

6. Mantendrá y hará que el "Fiduciario" mantenga dentro del patrimonio del "Fideicomiso" y como fuente de pago del "Crédito" el 0.24% (cero punto veinticuatro por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL ESTADO", porcentaje equivalente al 0.30% (cero punto treinta por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios derivadas del Fondo General de participaciones. A este respecto queda entendido que dichos porcentajes de afectación deberán brindar una cobertura mensual mínima durante la vigencia del "Crédito" de 2.0x a 1 el servicio de la deuda mensual del mes en curso de las participaciones (Fondo General de Participaciones).

7. Deberá establecer y mantener dentro del patrimonio del "Fideicomiso", un Fondo de Reserva cuyo monto deberá mantener una cobertura mensual mínima durante toda la vigencia del "Crédito" de 2.0x (dos) meses el servicio de la deuda del mes en curso.

**Creando Oportunidades**

El Fondo de Reserva deberá ser constituido dentro de los 30 días naturales posteriores a la primera disposición, debiendo evidenciar el monto que garantice el aforo requerido, el cual será constituido inicialmente con el porcentaje asignado del Fondo General de participaciones o mediante aportación del Estado. La reconstitución del Fondo de Reserva será con cargo al Porcentaje Asignado de Participaciones a más tardar en el mes inmediato siguiente en que se haya hecho uso del mismo.

En caso de que no se constituye o mantenga el Fondo de Reserva señalado y si no se mantiene el aforo sobre el Servicio de Deuda, BBVA tendrá la facultad más no la obligación de presentar un aviso de aceleración.

8. Entregar a "EL BANCO" en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha de la primera disposición del "Crédito", calificación(es) de calidad crediticia otorgada(s) a la estructura del "Crédito" en al menos "AA" o su equivalente en la escala nacional, por dos Agencia(s) Calificadora(s) autorizada(s) por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en lo sucesivo el "Documento de Calificación"). Plazo prorrogable hasta 30 días adicionales.

9. El Estado se obliga a: (i) mantener las coberturas y aforos pactados del Porcentaje de Participaciones en ingresos federales.

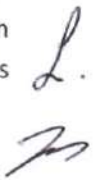
**Obligaciones de no hacer.**

"EL ESTADO", sin autorización de "EL BANCO" no podrá:

1. Celebrar con el Gobierno Federal convenios de compensación que afecten el 0.24% (cero punto veinticuatro por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL ESTADO", porcentaje equivalente al 0.30% (cero punto treinta por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios derivadas del Fondo General de participaciones que se aportan al "Fideicomiso" como fuente de pago del "Crédito".

**III. Consideraciones Adicionales:**

- 1) **RESTRICCIÓN Y DENUNCIA.** En términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, expresamente se conviene que "EL BANCO" se reserva el derecho de denunciar o restringir el presente contrato, durante el término de disposición pactado y mediante aviso por escrito que entregue a "El Acreditado". En caso de denuncia o restricción de este contrato, el "crédito" se extinguirá en la parte en que "El Acreditado" no hubiere dispuesto y las cantidades ya dispuestas serán amortizadas en los términos de disposición pactados en el aviso de disposición vigente.
- 2) **VENCIMIENTO CRUZADO,** únicamente para financiamientos constitutivos de deuda pública inscritos en el mismo mecanismo de fuente de pago del financiamiento: El plazo para el pago del "Crédito" y sus accesorios se podrá dar por vencido anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que cualquier Fideicomisario en Primer Lugar del "Fideicomiso" presente al "Fiduciario" una Notificación de Vencimiento Anticipado de su crédito.
- 3) **JURISDICCIÓN.** Para el caso de que existiere controversia respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a las Leyes y Tribunales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

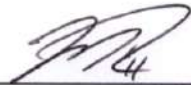


Creando Oportunidades

- 4) Se podrá considerar el primer pago a partir del día 25 del mes siguiente a la disposición.
  
- 5) La estructura del Crédito podrá diferenciar obligaciones de hacer y no hacer que tengan como efecto la aceleración del crédito y/o vencimiento anticipado, sin perjuicio de que la aceleración del crédito pueda por sí misma en un periodo determinado dar lugar al vencimiento anticipado del mismo.
  
- 6) Se podrá incorporar al contrato de crédito que documente la operación, un periodo de cura hasta de 30 días naturales para el cumplimiento de obligaciones de hacer que por su naturaleza no deban constituir causas de vencimiento anticipado, así como, eventos de aceleración (prorrogable hasta por un periodo igual).

Los presentes términos y condiciones son enunciativos y no limitativos. Están elaborados en apego a la Normativa de BBVA México vigente y a la autorización de Riesgos correspondiente, describen los aspectos generales en los que deberá contratarse el financiamiento.

**BBVA México, S.A.**  
**Institución de Banca Múltiple**  
**Grupo Financiero BBVA México**



C. Ricardo Mora Rueda

Apoderado



C. Karina Marlene López Juárez

Apoderado

## Anexo 1

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
1	15,737.03	51	334,214.24	101	637,525.00	151	1,216,100.56	201	2,319,753.06
2	15,737.03	52	338,559.03	102	645,812.83	152	1,231,909.87	202	2,349,909.85
3	15,737.03	53	342,960.29	103	654,208.39	153	1,247,924.70	203	2,380,458.68
4	15,737.03	54	347,418.78	104	662,713.10	154	1,264,147.72	204	2,411,404.64
5	15,737.03	55	351,935.22	105	671,328.37	155	1,280,581.64	205	2,442,752.90
6	15,737.03	56	356,510.38	106	680,055.64	156	1,297,229.20	206	2,474,508.69
7	15,737.03	57	361,145.02	107	688,896.36	157	1,314,093.18	207	2,506,677.30
8	15,737.03	58	365,839.90	108	697,852.02	158	1,331,176.39	208	2,539,264.11
9	15,737.03	59	370,595.82	109	706,924.09	159	1,348,481.68	209	2,572,274.54
10	15,737.03	60	375,413.56	110	716,114.11	160	1,366,011.94	210	2,605,714.11
11	15,737.03	61	380,293.94	111	725,423.59	161	1,383,770.10	211	2,639,588.39
12	15,737.03	62	385,237.76	112	734,854.10	162	1,401,759.11	212	2,673,903.04
13	15,737.03	63	390,245.85	113	744,407.20	163	1,419,981.98	213	2,708,663.78
14	207,240.90	64	395,319.05	114	754,084.49	164	1,438,441.74	214	2,743,876.41
15	209,935.03	65	400,458.20	115	763,887.59	165	1,457,141.49	215	2,779,546.80
16	212,664.19	66	405,664.15	116	773,818.13	166	1,476,084.33	216	2,815,680.91
17	215,428.82	67	410,937.79	117	783,877.77	167	1,495,273.42	217	2,852,284.76
18	218,229.40	68	416,279.98	118	794,068.18	168	1,514,711.98	218	2,889,364.47
19	221,066.38	69	421,691.62	119	804,391.06	169	1,534,403.23	219	2,926,926.20
20	223,940.24	70	427,173.61	120	814,848.15	170	1,554,350.47	220	2,964,976.24
21	226,851.47	71	432,726.87	121	825,441.17	171	1,574,557.03	221	3,003,520.94
22	229,800.54	72	438,352.32	122	836,171.91	172	1,595,026.27	222	3,042,566.71
23	232,787.94	73	444,050.90	123	847,042.14	173	1,615,761.61	223	3,082,120.08
24	235,814.19	74	449,823.56	124	858,053.69	174	1,636,766.51	224	3,122,187.64
25	238,879.77	75	455,671.26	125	869,208.39	175	1,658,044.48	225	3,162,776.08
26	241,985.21	76	461,594.99	126	880,508.10	176	1,679,599.06	226	3,203,892.16
27	245,131.02	77	467,595.72	127	891,954.70	177	1,701,433.85	227	3,245,542.76
28	248,317.72	78	473,674.47	128	903,550.11	178	1,723,552.49	228	3,287,734.82
29	251,545.85	79	479,832.24	129	915,296.27	179	1,745,958.67	229	3,330,475.37
30	254,815.94	80	486,070.06	130	927,195.12	180	1,768,656.13	230	3,373,771.55
31	258,128.55	81	492,388.97	131	939,248.65	181	1,791,648.66	231	3,417,630.58
32	261,484.22	82	498,790.02	132	951,458.89	182	1,814,940.09	232	3,462,059.78
33	264,883.52	83	505,274.29	133	963,827.85	183	1,838,534.31	233	3,507,066.56
34	268,327.00	84	511,842.86	134	976,357.61	184	1,862,435.26	234	3,552,658.42
35	271,815.25	85	518,496.82	135	989,050.26	185	1,886,646.92	235	3,598,842.98
36	275,348.85	86	525,237.28	136	1,001,907.92	186	1,911,173.33	236	3,645,627.94
37	278,928.39	87	532,065.36	137	1,014,932.72	187	1,936,018.58	237	3,693,021.10
38	282,554.46	88	538,982.21	138	1,028,126.84	188	1,961,186.82	238	3,741,030.38
39	286,227.67	89	545,988.98	139	1,041,492.49	189	1,986,682.25	239	3,789,663.77
40	289,948.62	90	553,086.84	140	1,055,031.90	190	2,012,509.12	240	3,838,929.34
41	293,717.96	91	560,276.96	141	1,068,747.31	191	2,038,671.74		
42	297,536.29	92	567,560.56	142	1,082,641.03	192	2,065,174.47		
43	301,404.26	93	574,938.85	143	1,096,715.36	193	2,092,021.74		
44	305,322.52	94	582,413.06	144	1,110,972.66	194	2,119,218.02		
45	309,291.71	95	589,984.43	145	1,125,415.30	195	2,146,767.86		
46	313,312.50	96	597,654.22	146	1,140,045.70	196	2,174,675.84		
47	317,385.57	97	605,423.73	147	1,154,866.30	197	2,202,946.63		
48	321,511.58	98	613,294.24	148	1,169,879.56	198	2,231,584.93		
49	325,691.23	99	621,267.06	149	1,185,087.99	199	2,260,595.54		
50	329,925.21	100	629,343.53	150	1,200,494.14	200	2,289,983.28		



San Pedro Garza García, Nuevo León, a 6 de mayo de 2022

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
Calle Escobedo 333, Piso 10, Centro  
C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, México

**Asunto.** - Proceso competitivo y licitatorio 04/2022, para la adquisición de un financiamiento constitutivo de deuda pública hasta por la cantidad de \$11,890,569,373.06 mdp

**Atención:** Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra  
Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado  
Gobierno del Estado de Nuevo León

Israel Chorley Moreno, en nombre de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex ("Citibanamex"), hacemos referencia a su oficio No. DT-DDP-433/2022, emitido el pasado 11 de abril de 2022 por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, en el cual se nos invita a participar en el proceso competitivo No. 04/2022, que mediante licitación pública se instrumentará para la contratación por parte del Estado de Nuevo León, de un financiamiento constitutivo de deuda pública hasta por la cantidad de \$11,890,569,373.06 mdp, cuyo destino será el refinanciamiento en mejores condiciones financieras, de hasta 5 contratos de crédito, cuyo saldo insoluto en conjunto al corte del presente mes es precisamente el monto solicitado en la citada convocatoria.


Al respecto, sirva la presente para agradecer su amable invitación e informarles que, en este momento no nos encontramos en posibilidad de mejorar las condiciones que se tienen contratadas, esperando que el proceso resulte exitoso y del cual estaremos muy atentos del resultado.

Esperamos seguir siendo considerados para futuros procesos de esta naturaleza.

Sin otro particular me despido, no sin antes reiterarme a sus órdenes.

Atentamente,

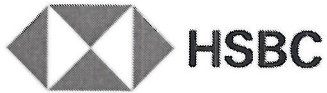
Banco Nacional de México, S.A.,  
integrante del Grupo Financiero Banamex



---

Israel Chorley Moreno

Apoderado Legal



Monterrey, N. L. a 6 de Mayo 2022

**Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra**  
**Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado**  
**Gobierno del Estado de Nuevo León**  
**Presente.**

En atención a su atenta invitación del fecha 11 de Abril del 2022 para participar en el proceso competitivo instrumentado para contraer un nuevo financiamiento cuya finalidad o destino sea Proceso Competitivo para la adquisición de un crédito de largo plazo hasta por la cantidad de \$11,890,569,373.06 (once mil ochocientos noventa millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y tres pesos 06/100 M.N.), conforme a la autorización legislativa contenida en el Decreto No. 038, los suscritos Ramiro Guajardo Silva y Rubén Darío Ornelas Llerena en nuestra calidad de apoderados con facultades mancomunadas de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, manifestamos lo siguiente:

1. Contar con facultades suficientes para suscribir la presente a nombre y representación de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.
2. Hemos leído, revisado y analizado con detalle su Invitación y los Lineamientos del presente Proceso Competitivo en ella contenidos.
3. La información o documentación que recibimos en relación a la invitación establece de manera informativa, no vinculante, los términos y condiciones de la propuesta general del financiamiento, sin que ello implique un acuerdo vinculante respecto del financiamiento, ni se considerará información confidencial, por lo que, no existe obligación de confidencialidad alguna.
4. Que, por así convenir a los intereses, análisis de Riesgo, aprobaciones internas y/o a las políticas internas de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, por este medio manifestamos que no es de nuestro interés participar en el proceso competitivo antes descrito. Por lo anterior, señalamos que la presente tiene un carácter informativo, no vinculante.

Atentamente,

**HSBC México, SA Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC**

**Ramiro Guajardo Silva**  
**Subdirector Banca de Empresas**  
**Apoderado**

**Rubén Darío Ornelas Llerena**  
**Gerente Banca de Gobierno**  
**Apoderado**

Monterrey, Nuevo León a 06 de Mayo de 2022.

**Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra**

Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado  
Gobierno del Estado de Nuevo León


**Estimado Secretario,**

Hacemos referencia a su oficio No. DT-DDP-429/2022, donde amablemente nos invitan a participar en el proceso competitivo para la Licitación 04/2022, Proceso Competitivo para la adquisición de un financiamiento constitutivo de deuda pública hasta por la cantidad de \$11,890,569,373.06 (once mil ochocientos noventa millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y tres pesos 06/100 M.N.).

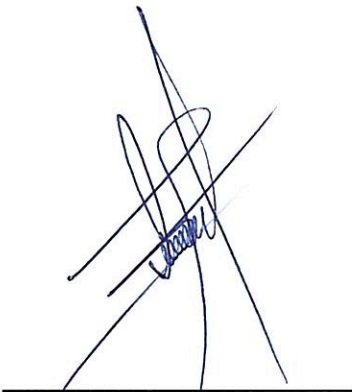
Al respecto nos permitimos informarle que en esta ocasión no estamos en posibilidad de participar en este proceso, sin embargo reiteramos nuestro interés de continuar apoyando al Estado y mucho les agradeceremos nos continúen considerando en futuras operaciones donde siempre buscaremos obtener las mejores condiciones disponibles.

Nos despedimos reiterándonos a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**



**Martín Alejandro Serna Quiñones**  
Director  
Banca Instituciones Zona Noreste  
Banco Santander México S.A.



**Eduardo Joel Bocanegra Muñoz**  
Ejecutivo de Cuenta Sr.  
Banca Instituciones Zona Noreste  
Banco Santander México S.A.



---

**Monterrey, Nuevo León a 06 de mayo de 2022**  
**Adquisición de Financiamiento de Largo Plazo 04/2022**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON**  
**SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL**  
**Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra**  
**Secretario de Finanzas y Tesorería General del Estado**

**Estimado Lic. Garza,**

Por este conducto queremos agradecer a través de su persona, la consideración e invitación que nos presentó la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para participar en el proceso competitivo de adquisición de financiamiento de largo plazo.

En respuesta a su invitación, nos permitimos comentarle que en esta ocasión no nos es posible presentar una propuesta de crédito acorde a las condiciones solicitadas, por lo que con pesar le manifestamos, que no podremos participar en este proceso actual.

Esperamos contar con una nueva oportunidad en el mediano plazo y podamos presentar nuestra propuesta de valor a la brevedad posible.

Sin otro particular de momento, y agradeciendo de antemano su consideración reciba un cordial saludo

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diana", written over a horizontal line.

**Diana Patricia Quintero Rdz**  
**Relation Manager Banca Institucional**  
**Grupo Financiero Scotiabank**